Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesiós Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Secretario





PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

Expediente Administrativo











PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

Expediente Administrativo

INDICE

DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud del Concejal del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en cumplimiento del Acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2019	001 - 008
Resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, de 10 de enero de 2020, relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	009 - 010
Notificación a D. Antonio Yeray Alvarado García del Acuerdo de iniciación del nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial y su remisión al Órgano Ambiental	011 - 014
Solicitud de Informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Transición Ecológica, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	015 - 016
Solicitud de Informe a la Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	017
Solicitud de Informe a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de la Consejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	018
Solicitud de Informe a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 15 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	019
Solicitud de Informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 15 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	020
Solicitud de Informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	021
Solicitud de Informe al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	022



Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





DOCUMENTOS	PAGINAS
Solicitud de Informe al Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	023
Solicitud de Informe al Consejo Insular de Aguas del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	024 - 026
Solicitud de Informe al Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	027
Solicitud de Informe al Servicio de Planeamiento de la Consejería de Política Territorial y Paisaje del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 14 de enero de 2020, dentro del trámite de consulta a las administraciones afectadas.	028
Acuse de recibo de notificación telemática del trámite de consulta a WWF/Adena, Asociación para la Defensa de la Naturaleza, con fecha de 14 de enero de 2020.	029 - 031
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a FEDERACIÓN BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con fecha de registro de 14 de enero de 2020.	032 - 034
Acuse de recibo de puesta a disposición de notificación telemática del trámite de consulta a D. Antonio Yeray Alvarado García, con fecha de registro de 14 de enero de 2020.	035 - 037
Acuse de notificación por correo electrónico por imposibilidad de notificación telemática del trámite de consulta a la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles", con fecha de envío de 20 de enero de 2020.	038 - 041
Factura de la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de envío a varias personas interesadas en el trámite de consulta.	042
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Marcos José Hurtado Santana como persona interesada del trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	043 - 045
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Domingo Luis Galván Betancor como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	046 - 048
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Juan Francisco Sarmiento Medina, en representación de la Asociación de Vecinos "Rehoyas Avanza" como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	049 - 051
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. Elisa Isabel Castellano Molina como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 24 de enero de 2020.	052 - 054



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental







La/El Secretario de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Acuse de recibo de correo ordinario a D. José Luis Socorro Santana como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 23 de enero de 2020.	055 - 057
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. Rosa Delia Lasso González como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	058 - 060
Acuse de recibo de correo ordinario a Dña. María de las Nieves Ruiz Hernández como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 24 de enero de 2020.	061 - 063
Acuse de recibo de correo ordinario devuelto a Dña. Inmaculada Concepción Batista Fleitas como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 27 de enero de 2020.	064 - 066
Acuse de recibo de correo ordinario a D. Barnaby Cross Parry como persona interesada en el trámite de consulta, con fecha de recepción de 22 de enero de 2020.	067 - 069
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 17 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	070 - 071
Solicitud a la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 14 de enero de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	072 - 077
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 8, con fecha de 17 de enero de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	078 - 079
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 42, con fecha de 2 de marzo de 2020, del Anuncio de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial, del sometimiento al trámite de información pública y consulta a las administraciones afectadas y de su exposición en la Sede Electrónica de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.	080
Entrada de Informe del Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de registro de 24 de enero de 2020.	081 - 088
Entrada de documento de alegación de D. Domingo Luis Galván Betancor, con echa de registro de 19 de febrero de 2020.	089 - 153



Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





	2 4 JUL 2020
ATT.	1
	La/El Secretari de la Comisión

DOCUMENTOS	PAGINAS
Segunda entrada de documento de alegación de D. Domingo Luis Galván Betancor, con fecha de registro de 19 de febrero de 2020.	154 - 188
Entrada de Informe de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias con informes varios emitidos por la empresa Gesplan, S.A., con fecha de registro de 6 de abril de 2020.	
Entrada de Informe del Servicio de Obras Públicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transportes y Movilidad del Gobierno de Canarias, con fecha de registro de 19 de mayo de 2020.	262 - 270
Entrada de documento de Alegación de D. Antonio Yeray Alvarado García, con fecha de registro de 19 de junio de 2020.	271 - 282
Certificado de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 15 de julio de 2020, sobre el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial, en sesión celebrada el 24 de julio de 2020.	283 - 294
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	295 - 308
Solicitud a la Consejería de de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de 29 de julio de 2020, para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, del Informe Ambiental Estratégico referido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.	309 - 322
Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 93, de 3 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	323 - 332
Publicación en el Boletín Oficial de Canarias n.º 163, de 13 de agosto de 2020, del Informe Ambiental Estratégico.	333 - 345

ANEXO DE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL

ANEXO DE DOCUMENTO BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN VINCULADO AL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL

2368

08/01/2020

13:20

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaris

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiențal Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluaçión ambiental de Planes

Nº Solicitud: 2671/2020





001

Solicitud General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social				cument	0		
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES							
Provincia	Municipio)			Código Po	stal	
LAS PALMAS	Las Palmas de 0		le Gran Ca	anaria	35004		
Con Domicilio en		Nº	Bloque	Porta	Escal.	Planta	Pta.
PLAZA DE LA CONSTITUCION		2				2	
Correo E	Electrónico						
isosa@	laspalmasg	c.es					
	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia LAS PALMAS Con Domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCION Correo B	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia Municipio LAS PALMAS Las Paln Con Domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCION Correo Electrónico	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas d Con Domicilio en Nº PLAZA DE LA CONSTITUCION 2	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas de Gran Ca Con Domicilio en Nº Bloque PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria Con Domicilio en Nº Bloque Porta PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Provincia Municipio Código Po LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004 Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	Provincia Municipio Código Postal LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004 Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 2 2

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Datos

Mensajería Tipo 30/12/2019 Fecha de entrada 08/01/2020 Fecha documento

Expone

PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS--ARAPILES APR-01

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de enero de 2020

Fdo.: COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos.'

Fdo.: COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

Pág. 1 de 2

2020

- 2368

08/01/2020 13:20

002

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica, alegalectronica, al

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4\JUL 2020 El Secretario de la Comisión

2 4 JUL 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 08/01/2020, a las 13:20 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 2368

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 08/01/2020 13:20:00

Nº Solicitud: 2020-2671

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social			Sin documento				
/ALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANE	S						
Provincia	Municir	oio		(Código Po	stal	
LAS PALMAS							
Con Domicilio en		Nº				Planta	Pta.
PLAZA DE LA CONSTITUCION		2	2.0400	, Gridi	Looui.	2	T ta.
Con	reo Electrónico						
isos	sa@laspalmas	gc.es					
	Provincia LAS PALMAS Con Domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCION Con	Provincia Municip LAS PALMAS Las Pa Con Domicilio en PLAZA DE LA CONSTITUCION Correo Electrónico	Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas d Con Domicilio en Nº	Provincia Municipio LAS PALMAS Las Palmas de Gran Ca Con Domicilio en N° Bloque PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	Provincia Municipio (LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria Con Domicilio en Nº Bloque Portal PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	Provincia Municipio Código Pola LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004 Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 Correo Electrónico	Provincia Municipio Código Postal LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004 Con Domicilio en Nº Bloque Portal Escal. Planta PLAZA DE LA CONSTITUCION 2 2 2 2 2 Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS--ARAPILES APR-01

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas

generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

Solicitud - Instancia.pdf - 50C7938CE29F340A78FAF36C34DA908BAE7AFE12



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

LAZEI Secretario de la Comisión

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo

Expte.: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Ref.: JMCM/MGSS

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01). INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de diciembre de 2019 de *Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)*, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (Por sustitución, Decreto n.º 57277/2019, de 26 de diciembre) LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

M.ª Mercedes Sanz Dorta

Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Páoina 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 37 19 62 Fax: 928 24 84 94 planeamiento@laspalmasgc.es www.laspalmasgc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	rVSTk06mo+XkJh1A==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ procida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR	Maria Mercedes Sanz Dorta (Concejala de G	FECHA	30/12/2019			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es fX4M66rVSTk06mo+XkJhlA== PÁGINA 1/1					





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/__/mpqr

Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órgano Ambiental

Trámite: Certificación



DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

- 1.º Este expediente fue incoado por Resolución n.º 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- 2.º La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el *Boletín Oficial de Canarias* (n.º 14) de 22 de enero de 2016.
- 3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.
- 4.º El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que:

"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) —plan que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso— el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación:iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	RMADO POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 27/12/2019			27/12/2019		
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es iDiS12AtgrejTJEgWYI70g== PÁGINA 1/4					



006

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

Le/El Secretario de la Comisión

Ref.: AMEM/__/mpqr Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al

Órgano Ambiental

Trámite: Certificación

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".

- 5.º La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 86 establece el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación —entre otros— de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- **6.º** El próximo mes de enero de 2020 se cumplirá el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del plan parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

- 7.º El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- 8.º Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.
- 9.º Se ha procedido por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A." (GEURSA) a la redacción de la documentación (ed. octubre 2019) correspondiente para dicha tramitación, consistente en unos nuevos documentos del *Documento Ambiental Estratégico*, y su Anexo de Planos, así como el *Documento Borrador del Plan Parcial*.

El nuevo Documento Ambiental Estratégico adapta las alternativas contempladas a los ajustes incorporados en el documento aprobado inicialmente, lo cual supone una evolución respecto al Documento Borrador de la evaluación ambiental previa, que potencia la zona central de dotaciones y espacios libres, siguiendo las sugerencias aportadas por las asociaciones vecinales.

10.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Parcial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombrada Ley 4/2017.

Página 2 de 4

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	AtgrejTJEgwY170g==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde) FECHA 27/12/2019			27/12/2019	
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA	2/4	

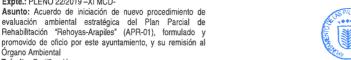


Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El Secretario
de la Comisión

007



Ref.: AMEM/---/mpqr Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Trámite: Certificación

11.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 23 de octubre de 2019, por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

12.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de noviembre de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

- I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.
- II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.
- III. Artículo 76 a 78 del referido reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por este.
- IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.
- V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación.

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Página 3 de 4

	copia de este documento electrónico en la dirección: l	AtgrejTJEgWY170g==. Permite la verificación de la i https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	/codigo-seguro-de-verifica	cion	
FIRMADO POR	POR Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)			27/12/2019	
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA	3/4	



iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020





Ref.: AMEM/__/mpqr Expte.: PLENO 22/2019 -XI MCD-

Asunto: Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento, y su remisión al Órrano Ambiental

Órgano Ambiental
Trámite: Certificación

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO, PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,





Augusto Hidalgo Macario

Página 4 de 4

	copia de este documento electrónico en la dirección: I	AtgrejTJEgWYI70g==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verificac	ion			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	27/12/2019			
Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)							
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iDiS12AtgrejTJEgWYI70g==	PÁGINA	4/4			







2 4 JUL 2020,



a/El Secretario de la Comisión

000

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES RELATIVA A LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

ANTECEDENTES

Primero.- El 8 de enero de 2020 tiene entrada en el Registro de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con número de registro 2368/2020P, la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por el Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cumplimiento del acuerdo plenario del mismo Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 2019. Se adjunta a dicha remisión el expediente con el documento ambiental estratégico y el documento del borrador de este Plan.

Segundo.- Analizada la documentación presentada la misma reúne los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los planes y programas mencionados en el apartado 1º que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Al respecto, dispone el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias que los planes parciales y especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada. No se dan en esta Modificación ninguno de los supuestos referidos para el carácter sustancial.

Segunda.- De conformidad con el citado artículo 29 de la Ley 21/2013, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se inicia, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan, mediante la presentación por parte del promotor ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida en la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la información que se señala en el apartado 1 del citado artículo y una vez comprobada la documentación por el órgano sustantivo, éste remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deban acompañar. Seguidamente, de conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, el órgano ambiental someteré el borrador del plan y su documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas, por un plazo de 45 días hábiles.

Tercera.- De acuerdo al artículo 86.6 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias la evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación municipales podrá tramitarse por el órgano ambiental que designen los respectivos ayuntamientos o, en su defecto, encomendar dicha función al órgano









010

ambiental autonómico o insular. Al respecto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de 27 de abril de 2018, acuerda la creación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esta administración, formalizándose la misma a través del nombramiento posterior de los miembros y el inicio de su actividad. De este modo, la presente Comisión adquiere plenas competencias jurídicas en materia de funcionamiento como órgano ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Segundo.- Someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el documento ambiental estratégico y el borrador de la Modificación, por un plazo de 45 días.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Sede Electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, el órgano sustantivo del procedimiento de aprobación de la Modificación.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Guillermo Morales Matos niento de Las Palmas de Gran Canaria

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Expte.: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) Ref.: JMCM/MGSS

TRÁMITE: Notificación RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario

ASUNTO: Acuerdo de iniciación nuevo procedimiento de evaluación ambienta

FECHA: 27 diciembre 2019

DESTINATARIOS:

"Subcomunidad de Propietarios Villa del Pino 1, 2, 4 y 5" "Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial Villa del Pino, 1, 2, 3, 4 y 5"

de la Comisión

Rpte.: D. Antonio Yeray Alvarado García yalvarado@diazdeaguilar.com c/ Agustín Millares, 16 35001 Las Palmas de Gran Canaria

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

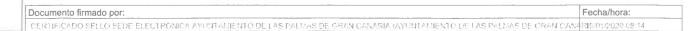
- 1.º Este expediente fue incoado por Resolución n.º 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.
- 2.º La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias (n.º 14) de 22 de enero de 2016.
- 3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.
- 4.º El artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que:

"En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b) —plan que no tiene efectos significa-tivos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, como es el caso- el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en (...) o diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa".

Página 1 de 4

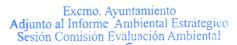




2020 - 1767

15/01/2020 08:14

012





2 4 JUL 2020

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



de la Comisión

- 5.º La vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en su artículo 86 establece el marco del procedimiento de la evaluación ambiental estratégica para la tramitación —entre otros— de los instrumentos de ordenación urbanística, en los términos previstos en la legislación estatal básica, así desarrollado por el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- 6.º El próximo mes de enero de 2020 se cumplirá el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, fecha a partir de la cual cesarán los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a cabo hasta el momento, si entonces no se hubiera producido la aprobación definitiva del planeamiento en cuestión.

Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del plan parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

- 7.º El artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada.
- 8.º Por lo tanto, antes de que se cumpla dicho plazo resulta necesario acordar el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, correspondiendo al Pleno Municipal, a tenor de lo previsto por el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, solicitar al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de la evaluación ambiental y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el artículo 74 del citado Reglamento.
- 9.º Se ha procedido por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A." (GEURSA) a la redacción de la documentación (ed. octubre 2019) correspondiente para dicha tramitación, consistente en unos nuevos documentos del *Documento Ambiental Estratégico*, y su Anexo de Planos, así como el *Documento Borrador del Plan Parcial*.

El nuevo Documento Ambiental Estratégico adapta las alternativas contempladas a los ajustes incorporados en el documento aprobado inicialmente, lo cual supone una evolución respecto al Documento Borrador de la evaluación ambiental previa, que potencia la zona central de dotaciones y espacios libres, siguiendo las sugerencias aportadas por las asociaciones vecinales.

- 10.º Una vez formulado el nuevo Informe Ambiental Estratégico, el Plan Parcial seguirá su tramitación con la adopción de los acuerdos y actuaciones que resulten pertinentes, hasta su culminación, puesto que los instrumentos de ordenación no se encuentran sujetos a plazos de caducidad, según lo expresamente dispuesto por el artículo 83.5 de la vigente y antenombrada Ley 4/2017.
- 11.º Se ha emitido informe conjunto, de fecha 23 de octubre de 2019, por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística y técnica superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo, sobre la necesidad legal de la iniciación de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- 12.º Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 14 de noviembre de 2019.

Página 2 de 4

	Código Seguro de verificación:Ylspiic copia de este documento electrónico en la dirección: l Este documento incorpora firma electrónica reco	gEqoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	egridad de una odigo-seguro-de-verifica e, de firma electrónica.	cion	
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario	na Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		10/01/2020	
Juan Miguel Cerpa Macias (Asesor Coordinador-JMCM)					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YlspiigEqoNU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	2/4	
YlspiigEqoNU6ZGXN2T2nA==					

2020

- 1767

15/01/2020

08:14

Exemo. Ayuntamientó
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL/2020



La/El Secretario de la Comisión

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 86 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 74 del Reglamento de Canarias, en cuanto al sometimiento de los planes parciales al procedimiento de evaluación ambiental estratégica de carácter simplificado.

III. Artículo 76 a 78 del referido reglamento, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la adopción del acuerdo de inicio del nuevo procedimiento y su remisión al órgano ambiental, así como la tramitación a realizarse por este.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y de forma particular el artículo 31.4, en cuanto a la vigencia del Informe Ambiental Estratégico.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

El Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

Página 3 de 4

		gEqoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr		cion	
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario		FECHA	10/01/2020	
	Juan Miguel Cerpa Macias (Juan Miguel Cerpa Macias (Asesor Coordinador-JMCM)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YlspiigEqoNU6ZGXN2T2nA==	PÁGINA	3/4	
YlspiigEqoNU6ZGXN2T2nA==					

Documento firmado por: Fecha/hora:

CER DE CADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNDAMENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNDAMENTO DE LAS PALMAS DE CANARIA (AYUN

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

M006754ad1040f1238807e41a901080eg

REGISTRO GENERAL

2020 - 1767

15/01/2020 08:14

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO



La/Ei Si de la Comisión

Página 4 de 4

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de tramite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=M006754ad1040f1238807e41a901080eg

Código Seguro de verificación:Y1spiigEqoNU6ZGXN2T2nA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) **FECHA** 10/01/2020 Juan Miguel Cerpa Macias (Asesor Coordinador-JMCM) ID. FIRMA PÁGINA afirma.redsara.e 4/4 YlspiigEgoNU6ZGXN2T2nA= YlspiigEqoNU6ZGXN2T2nA==

Documento firmado por: Fecha/hora: CERTIFICADO SEU O SEDE ELECTRONICA AYUNTAMENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANÁRIDOTIZOZO DE 14



SECRETARIA DE ESTADO. DE EUNICIÓN EÚBLICA



cmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

2 4 JUL 2020

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148 Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 12:08:52 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 14-01-2020 12:08:52 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000156593

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 11:08:52 (hora insular)



eeretario de la Comisión

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

País:

35004

España

Dirección:

Plaza de la Constitución, 2

GRAN CANARIA

D.E.H:

Teléfono:

928446024

Municipio. Provincia:

Código postal:

Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto:

Trámite de consulta del procedimiento de la Evaluación Ambiental del Plan Parcial Las

Rehoyas-Arapiles

Unidad de tramitación de destino: Ministerio para la Transición Ecológica E05024701

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Tamaño

Valide

Observaciones

Código seguro de verificación (CSV):

Enlace de descarga:

88.92

ORVE-8b2d43bbd1f3082480fed944fe1b01b2

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



2 4 JUL **2**020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la Conniston

Ministerio para la Transición Ecológica Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:8a6Lu6T+1XM1AfFz1LA9zA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8a6Lu6T+1XMlAfFz1LA9zA==	PÁGINA	1/1	





Gol Con

Gobierno de Canarias
Consejería de Potitica Ferrita Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación
Sostenibilidad y Seguridad
Territorial

REGISTRO AUXILIAR

14 ENE. 2020

Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica Adplaza de los Decechos Humanos 22g Servicios Múltiples I. Planta 7ª Sesión Comisión Fueblación Am359/11 Las Palmas de Gran Canaria

2 4 JUL 2020

La/El Secretario

REGISTRO DE ENTRADA

Número:
P.T.S.S.: Hora:

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:DiKS/vnkmdnqYkEXgGDuug==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 13/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es DiKS/vnkmdnqYkEXgGDuug== PÁGINA 1/1









Gobierno de Canarias Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

Gobierno de Canarias

REGISTRO AUXILIAR Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación

14 ENE. 2020

Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 5ª 35003 Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO DE ENTRADA Número: Hora

> TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

> La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

> En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

> A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

PÁGINA

13/01/2020

1/1

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

XeLwiKBgXXqfK4IbCAiWww==

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El/Secrefario de la Comusión

afirma.redsara.es

Código Seguro de verificación:XeLwiKBgXXqfK4IbCAiWww==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR **FECHA** ID. FIRMA

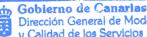




AYUNTAMIENTO DE



Gobierno de Canarias



Dirección General de Moder y Calidad de los Servicios

REGISTRO AUXILIAR

Fecha:

15 ENE. 2020

Consejería de Sanidad Dirección General de Salud Pública C/. Alfonso XIII, 4. Planta 1ª

35003 Las Palmas de Gran Canaria

ENTRADA

Número:

CPJI:

Hora

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al obieto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

PÁGINA

13/01/2020

1/1

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Excmo. Ayuntamiento AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

Sesión Comisión Evalvación Ambiental

2 4 JUL 2020

ID. FIRMA

La/El Secretar de la Cômisión

afirma.redsara.es

Código Seguro de verificación: ULTIU9TSH6LW9uebFCY2jA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR **FECHA**

UL71U9TSH6LW9uebFCY2jA==





15 ENE. 2020 Fecha:

ENTRADA

Número:

Hora: CPJI:





Gobierno de Canarias Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes Dirección General de Patrimonio Cultural C/. Murga, 52-54, Planta 2ª 35071 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Exemo. Ayuntamiento SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El Sed de la Comisión

Código Seguro de verificación:RuEr74THfT4o6L0G1S6HuA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez **FECHA** ID. FIRMA

afirma.redsara.es

RuEr74THfT4o6L0G1S6HuA==

13/01/2020

1/1

PÁGINA







Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020







Gobierno de Canarias
Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda
Dirección General de Infraestructura Viaria
Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I
35071 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Gobierno de Canarias Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda

REGISTRO AUXILIAR

1 4 ENE. 2020

REGISTRO DE ENTRADA

Número:

REGISTRO C.O.P.T. y V.:

Hora:

Código Seguro de verificación:mH4zJbOFnDm8zZjSr7MWmw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 13/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es mH4zJbOFnDm8zZjSr7MWmw== PÁGINA 1/1













Cabildo de Gran Canaria Consejería de Presidencia Servicio de Patrimonio Histórico

C/. Bravo Murillo, 23. 4ª planta. Anexo a Casa Palacio-Edif. Administrativo 35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



FIRMADO POR

La/El Secretario de Comisión

Código Seguro de verificación:yrT3um81IXPLdEdmN451SQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

ID. FIRMA afirma.redsara.es yrT3um81IXPLdEdmN451SQ==



PÁGINA

13/01/2020 1/1

vrT3um81IXPLdEdmN451SO==











Cabildo de Gran Canaria Consejería de Obras Públicas e Infraestructuras, Transportes y Movilidad Servicio de Obras Públicas e Infraestructuras C/. Viera y Clavijo, 31 35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalyación Ambiental

2 4 JUL 2020



a.Comisión

afirma.redsara.es

Código Seguro de verificación:218G37mLq719N/AALRXJ8Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR 13/01/2020 **FECHA** ID. FIRMA **PÁGINA**





Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL/2020



La/El Secretario de la Comisión

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA

Sello de Órgano (1 de 1) Consejo insular de Aguas de Gran Canaria Fecha Firma: 14/01/2020 HASH: 63d81b56564ef120642d85234a468292

Oficina Central de Registro

2020-E-RC-119

14/01/2020 13:35

RESUMEN

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTEGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "REHOYAS ARAPILES" (APR-01)

TERCERO

Interesado

L01350167

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: img20200114_13340766.pdf

Tipo de documento: Solicitud

Validez: Copia simple

CSV: -

Huella digital. 0557f51ed901929f6fa7ff6073450fe53c78ee6f





Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020







Cabildo de Gran Canaria Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria Avda. Juan XXIII. 2. 1º 35004 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:hUceQ1oJzoBnzoYDgHYroQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	13/01/2020		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	hUceQloJzOBnzOYDgHYrcQ==	PÁGINA	1/1		





1 4 ENE. 2020

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA **REGISTRO GENERAL**

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambienta

JUL 2020

Cabildo de Gran Canaria Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria Avda. Juan XXIII, 2, 1º 35004 Las Palmas de Gran Canaria



TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:hUcegloJzOBnzOYDgHYroQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR 13/01/2020 ID, FIRMA afirma.redsara.es **PÁGINA** 1/1







REGISTRO DE ENTRADA 2120





Cabildo de Gran Canaria Consejería de Medio Ambiente Servicio de Medio Ambiente

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14 1ª Planta. Edificio Insular I 35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al obieto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico En Las Palmas de Gran Canaria

PÁGINA

Sesión Comisión Evaluación Ambiental DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020



ID. FIRMA

La/El Secretario de la Comisión

afirma.redsara.es

Código Seguro de verificación:eART13wwioYHLT0SU+6sug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez **FECHA**



13/01/2020 1/1









Cabildo de Gran Canaria Consejería de Política Territorial y Paisaje Servicio de Planeamiento C/. Profesor Agustín Millares Carló, 14, 4ª Planta. Edificio Insular I 35003 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al obieto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

PÁGINA

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

FIRMADO POR

Le/El Secretario de la Comisión

Código Seguro de verificación:0x11zyQt60Uq1R3q+s2STA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Inmaculada Sosa Perez **FECHA**

ID. FIRMA Ox1IzyQt6oUqlR3q+s2STA= afirma.redsara.es



13/01/2020 1/1

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª con DNI. G2876319, con registro de salida número 2020 - 1651, del expediente Rehoyas Arapiles.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditacon la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2020 a las 22:02 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Pág. 1 de 1

La/El Secretario de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1651, del expediente Rehoyas Arapiles, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 13:09 horas, se puso a disposición de WWF ADENA, con N.I.F. G2876319 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

20 01 2020

b006754ad1370e0479b07e43a

031

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluação Ambiental

2 4 JUL 2020









WWF/Adena Asociación para la Defensa de la Naturaleza C/. Gran Vía de San Francisco, 8 28005 Madrid

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:OBP2jtTIeAxNGJLnLNg/ZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 13/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es OBP2jtTIeAxNGJLnLNg/ZQ== PÁGINA 1/1



Ayuntamien

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Enviada notificación por medios electrónicos y puesta a disposición de D/Dª FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION con DNI. G35308873, con registro de salida número 2020 - 1578, del expediente APR-01. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acreditacon la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 25/01/2020 a las 22:01 horas, la notificación indicada se considera rechazada por el sistema (caducidad).

Se expide la presente comunicación que acredita mediante fecha y hora a partir de la cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Pág. 1 de 1

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





La/El Secretario de la Comisión

Exemo. Ayuntamiento

2 4 JUL 2020

ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1578, del expediente APR-01, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 10:55 horas, se puso a disposición de FEDERACION BEN MAGEC-ECOLOGISTAS EN ACCION, con N.I.F. G35308873 la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

as wido

20.01.2020

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe, Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental

La/El Secretario







de la Comisión Federación BEN MAGEC Ecologistas en Acción. Canarias C/. Juan de Padilla, 46 35002 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:QU0FDhXmhMTdTcMNR52oXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.										
FIRMADO POR	Inmaculada	FECHA	13/01/2020							
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	QU0FDhXmhMTdTcMNR52oXw==	PÁGINA	1/1						
\$11.51.05001011.5 10:110.10 10:000110 1100.00 11 15:00 11 15:00 11 15:00 11 15:00 11 15:00 11 15:00 11 15:00 11										



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2 4 JUL 2020







ACUSE RECIBO DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Destinatario de la notificación: ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA, con N.I.F. 44700762D

Fecha y hora de puesta de disposición: 14/01/2020 a las 10:03

Registro de salida de la notificación: 2020 - 1547

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 23/01/2020 a las 08:10 horas, la notificación indicada ha sido leída.

Se expide la presente comunicación que acredita mediante firma, la fecha y hora de recepción de la notificación por la persona interesada y el acceso de ésta al contenido de la misma, momento a partir del cual la notificación se entiende practicada a todos los efectos legales.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



ecretario de la Comisión



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2020 - 1547, del expediente APR-01, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 14/01/2020 a las 10:03 horas, se puso a disposición de ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA, con N.I.F. 44700762D la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas),





Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental









037

Subcomunidad de Propietarios Villa del Pino 1, 2, 4 y 5
Comunidad de Propietarios del Edificio Conjunto Residencial Villa del Pino 1, 2, 3, 4 y 5
Rpte.: D. Antonio Yeray Alvarado García
C/. Agustín Millares, 16
35001 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación: 7W1NSyApJ01JnJ2PxSidrQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 13/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es 7W1NSyApJ01JnJ2PxSidrQ== PÁGINA 1/1



(Sin asunto)

Rosa Maria Vega Vega < rvega@laspalmasgc.es>
Lun 20/01/2020 9:30

Para: pvr-a@hotmail.com < pvr-a@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (33 KB)

PP_APR01. Rehoyas-Arapiles. AAVV Rehoyas Avanza.pdf;

Excmo. Ayuntamiento.

Adjunto al Informe Ayubiental Estrátegico
Sesión Comisión Evalucción Ambiental

2 4 DUL 2020

a/El Secretario de la Comision

Ante la imposibilidad de notificar telemáticamente el escrito que le adjunto, le envio a esta cuenta de correo la notificación.

Le ruego que si no es para ud conteste a este email a la mayor brevedad posible Gracias

No se puede entregar:

Rosa Maria Vega Vega < rvega@laspalmasgc.es>

Lun 20/01/2020 9:30

Para: pvr-a@hotmail.com <pvr-a@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (53 KB)



MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com rechazó tus mensajes a las siguientes direcciones de correo:

pvr-a@hotmail.com (pvr-a@hotmail.com)

Se ha producido un error de comunicación durante la entrega de este mensaje. Intente reenviar el mensaje más tarde. Si el problema persiste, póngase en contacto con el administrador de correo electrónico.

MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com produjo este error: Requested action not taken: mailbox unavailable.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: PR1PR05MB5482.eurprd05.prod.outlook.com

pvr-a@hotmail.com

MW2NAM12FT027.mail.protection.outlook.com

Remote Server returned '550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable.'

Encabezados de mensajes originales:

```
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;
b=gcedDgPAR68w9GfSZV81KI1KjUnR/kavhhT4iPM+m5BhslPy/OOav8
/b1WFgV9g01Xbe5C8kfcaDcSqU2qzQBNMjJBoba4qTBTNeJX5dKqd5Zr3
9Km3NduP01axxEGycom0vq1bpjvzmpOIcVXuL0SKoOy1w96uF
/GduvPjHxDofnsddamO7D0JZXdldscg7JpaiO+yI25SX0yEpppM7DkNm4E
/51yUeH2Pe2dieZIhFVFh6BOKCQFUrUV1/Snu/WOQ==
ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
 s=arcselector9901;
h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-
SenderADCheck;
bh=ezdnd0U3VZjZcha7n8g8cvK5AmTPgBCxvvA0S7awoR4=;
b=XmFjqJj4PzHJX9TPaansHj8LjLinwKtyCUwgd/5gQpPGNGUyWf
/8QV45FcdFLXYRgi1dGJj9QIlONGPRbfWgUSoldG6OWJI+TFQS1fTjbW
/rZCVhKszbUOTl6fPNEx8mFyOCbVS95gwmemcZP+m5m6G28wyFo1K4EwgBPVASnzInP2Ip3eY+XdJLMTJD0
BV0NM1waOPIFLLv9PODv3dbidWqL7G4y18SQCLcLuPb+1yDLCEo
/qJxNjIro6jKajEf1FZ90VTGc7ZUqbQx9RTz5FtNQ4nkyrByyaViaFNaPujEPHScGhHxwr
/0pgJVySTxC73ob717EyWrfNHPtmPLIg==
ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
 smtp.mailfrom=laspalmasgc.es; dmarc=pass action=none
header.from=laspalmasgc.es; dkim=pass header.d=laspalmasgc.es; arc=none
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed;
```



Excmo. Ayuntamiento
Amustenta
DE PLANES unto al Informe Ambiental Estrátegico
Comisión Sesión Comisión Evalución Ambiental



Sando 2

2 4 JUL 2020



La/B Secretario de la Comisión Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" C/. Virgen de Lourdes, 10. Planta 4ªA 35013 Las Palmas de Gran Canaria

PVr-aphotmail. on

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro de verificación:5q+ytMxnFgjfB2Rnabywdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 13/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es 5q+ytMxnFgjfB2Rnabywdg== PÁGINA 1/1



5q+ytMxnFqjfB2Rnabywdq==

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JEFATURA PROVINCIAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

2 4 JUL 2020



042

Oficina de

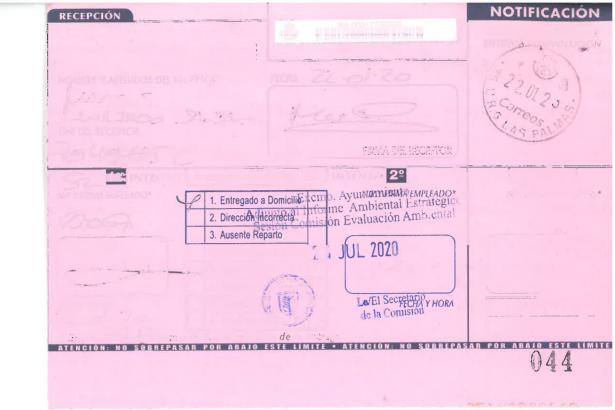
FACTURA por de los objetos que, para ser cursados con caracter de NOTIFICACION presenta hoy 15/01/20 en esta Administración SERVICIO DE URBANISMO.- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, C/ Plaza de La Constitución, n.º 2 - PLANTA 2 (dsg). LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 35003.

n.	Núm. del	DIGERTAL								
		DESTINATARIO		DESTINO			1	ase	Importe	
en	Certificado						d	<u> </u>		
			Lo	Localidad		Provincia				
	30/01/30	Maraca Institute of the	Las	Palmas	de	Las Palmas de	,			
		Marcos José Hurtado Santana	Gran	Canaria		Gran Canaria			NA 00017776208	
	11			Palmas			1		 NA 000177776207	
		Domingo Luis Galván Betancor		Canaria	ue	1				
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Gran Canaria			1,00 to 10 t	
(11	Juan Francisco Sarmiento Medina		Palmas	de				A 00017776206	
-			Gran	Canaria		Gran Canaria		881 SW 983	3 2 6 12 10 10 2 1 10 0 mm peter est a s . 1 m m n . Ann n	
. 28/01/20	28/04/20	Elisa Isabel Castellano Molina	Las	Palmas	de	Las Palmas de		2.2.2.2 2.2.2.2.2 2.2.2.2.2.2 2.2.2.2.2	 NA 00017775204 	
-			Gran (Canaria		Gran Canaria				
,	28/01/20	José Luis Socorro Santana	Las	Palmas	de	Las Palmas de				
	,		Gran (Canaria		Gran Canaria	•	uanj	A 00017776205	
,	23/01/20	Rosa Delia Lasso González	Las I	Palmas	de	Las Palmas de		\dashv		
		Nosa Della Lasso Gorizalez	Gran C	Canaria		Gran Canaria		nani	NA 000177776203	
	39/62/20	María da la All	Las F	Palmas	de	Las Palmas de				
		María de las Nieves Ruíz Hernández	Gran C			Gran Canaria	*		NA 00017776199	
\Box	2/02/20		Las F		de					
: 6	3/02/20	Inmaculada C. Batista Fleitas	Gran C		- 1	Las Palmas de				
1	. 1 / .					Gran Canaria			ALL 2 - ET-1 CERTES 24 - DERING 193 51 31 31 313	
1 X	14/01/20	Barnaby Cross Parry			- 1	Las Palmas de			NA 00017776200	
U			Gran C	anaria		Gran Canaria		1 10 10 11	10 89 9 4 0 7 10 10 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
		The state of the s							3000	
					_		×			
					1	6. 10	1			
						(a)	li			
						\$ CO. U. 20				
						- 150s C	3/			

⁽¹⁾ Si todos los objetos son para el mismo destino.

⁽²⁾ Cartas, impresos, pequeños paquetes, contra REEMBOLSO, etc.











D. Marcos José Hurtado Santana C/. Santa Luisa de Marillac, 66. Planta 2º Puerta 27C 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Exemo. Ayuntamiento

JUL

Adjunto al Informe Ambiental Esecretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental DE PLANES Sesión Comisión Evaluación Ambiental AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



ID. FIRMA

La/El Secretario de la Comisión

Código Seguro de verificación:dmCa8miwDCqy1/eSbcB7SQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

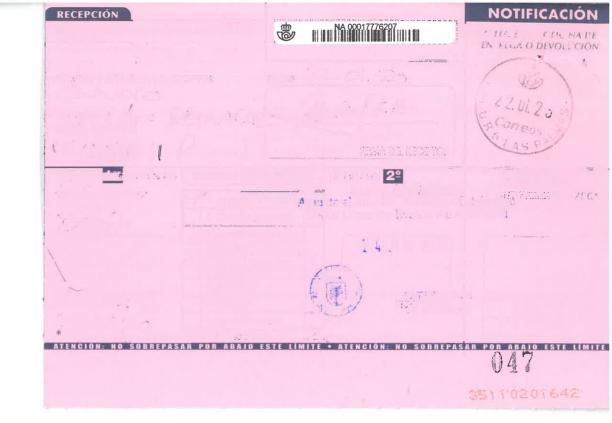
afirma.redsara.es

dmCa8miwDCgvl/eSbcB7SO=:

FECHA PÁGINA 13/01/2020















D. Domingo Luis Galván Betancor C/. Santa Luisa de Marillac, 60, Planta 3ªA 35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Avuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público v su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

1/1

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

JUL

Sesión Comisión Evaluación Amisecretaría de la comisión de evaluación ambiental de planes AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2020

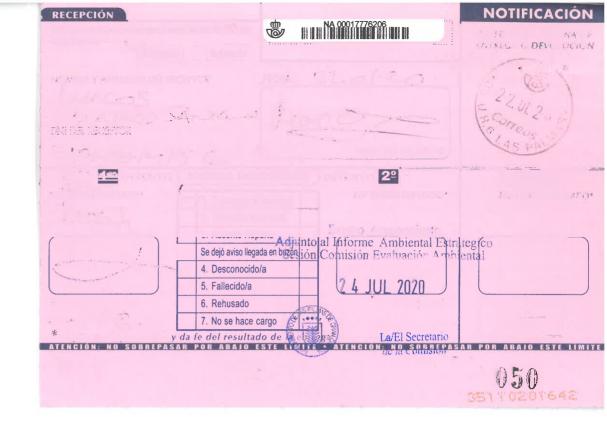
La/El Seci de la Comisio

Código Seguro de verificación:ssbtJjzCF3vrcgcI+AAAblg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez **FECHA** 13/01/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es **PÁGINA** ssbTJzCF3vrcqcI+AAAblq=



N° DE EXPEDIENTE ACTO NOTIFICADO Mod. 35 PLUS - 2E Aviso de Recibo NOTIFICACIÓN DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS CIL . SOMETHO . POPULAR PROPERTY . CODIFACIL . CODIFACIL Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evalyación Ambiental REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS Devolver a: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN D/Da ... **CANARIA** SERVICIO DE URBANISMO. Domicilio... PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Plta - 2 (dsg) C.P. y Población... C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Provincia... SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE . ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE









Dña. Juan Francisco Sarmiento Medina En representación de la Asociación de Vecinos "REHOYAS AVANZA" C/. Santa Luisa de Marillac, 66. Planta 2ªC 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

1/1

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

Sesión Comisión Evaluación Ambien SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020



Código Seguro de verificación:udwEcF3imlWnYLuT0vENCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR 13/01/2020 Inmaculada Sosa Perez **FECHA** ID. FIRMA afirma.redsara.es **PÁGINA** udWEcF3im1WnYLuT0vENCO











Dña. Elisa Isabel Castellano Molina C/. Santa Luisa de Marillac, 2. Planta 2ªD 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

FECHA

PÁGINA

13/01/2020

1/1

Excmo. Ayuntamiento. Adjunto al Informe Ambiental Estrásego RETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Sesión Comisión Evaluación Ambiental AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020

FIRMADO POR

ha/El Secre de la Comisión

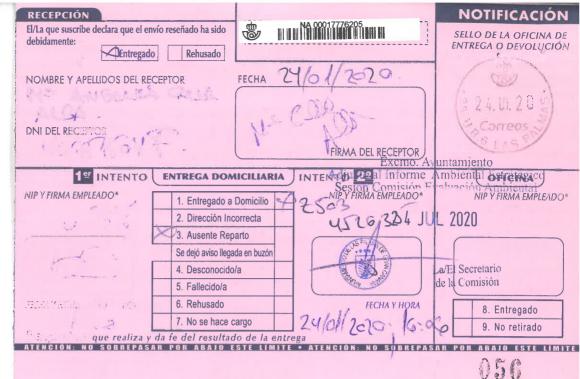
Código Seguro de verificación:Tc813J+v1pHbb9W16+3v7w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-d -seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Inmaculada Sosa Perez

Tc813J+vIpHbb9W16+3v7w=

ID. FIRMA afirma.redsara.es







VelV







D. Jose Luis Socorro Santana C/. Virgen de Fátima, 2. Planta 2º Puerta 24 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020

FIRMADO POR

a/El Sec e la Comisió

Código Seguro de verificación: £w7J9MYY50FeR1TZZ£XKS0==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

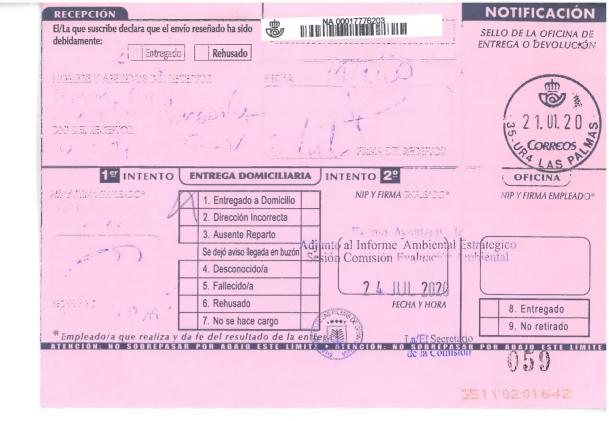
ID. FIRMA afirma.redsara.es

PÁGINA

FECHA

13/01/2020

N° DE EXPEDIENTE **ACTO NOTIFICADO** Mod. 35 PLUS - 2E Aviso de Recibo NOTIFICACIÓN DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalutión Ambiental La/El Secretar REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS Devolver a: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN D/D^a **CANARIA** SERVICIO DE URBANISMO. Domicilio. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN - Nº 2 - Pita - 2 (dsg) C.P. y Población. C.P 35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Provincia. SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE . ATENCIÓN: NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE









Dña. Rosa Delia Lasso GonzálezC/. Virgen del Pilar, 6. Bloque 1ºA
35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

13/01/2020

1/1

Excmo. Ayunfamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátecico RETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
Sesión Comisión Evaluación Ambiental CRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020

FIRMADO POR

La/El Secretariode la Comision

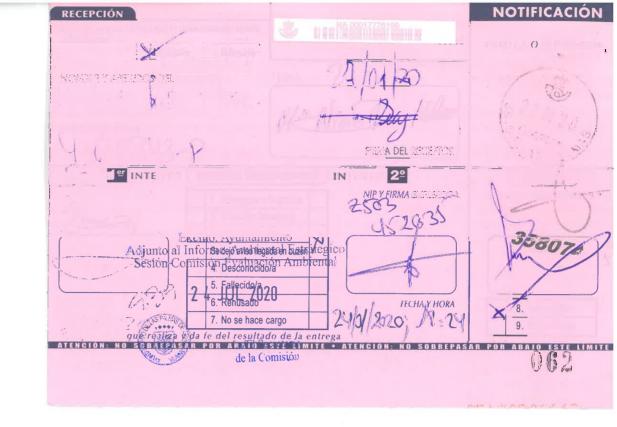
Código Seguro de verificación:wKSJ490x7c9rSLRWNk9PPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ID. FIRMA afirma.redsara.es wKSJ490x7c9rSLRWNk9PPA== PÁGINA

Inmaculada Sosa Perez













Dña. María de Las Nieves Ruiz Hernández C/. Virgen de La Paloma, Bloque 6, 2º Izq 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

PÁGINA

13/01/2020

Exemo. Ayuntamiento SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Adjunto al Informe Ambiental Estrategico. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental

7 4 JUL/2020

FIRMADO POR

de la Comisión

Código Seguro de verificación:v0FTivutbDAQA6LJokV1/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ID. FIRMA afirma.redsara.es v0FTivutbDAOA6LJokVl/A=

Inmaculada Sosa Perez



v0FTivutbDAQA6LJokV1/A=





NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

León y Castillo, 270 35005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

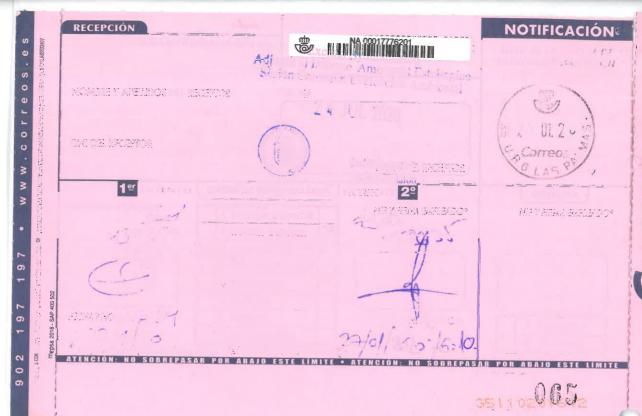
ESPAÑA time 180 Exemo Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental JUL 2020



cretario de la Comisión













Dña. Inmaculada Concepción Batista Fleitas Ctra. General del Norte, 1, Bloque 12, Portal 12, . Planta 2º Puerta 4 Puerta 32 35013 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacionambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020

FIRMADO POR

La/N Secreta

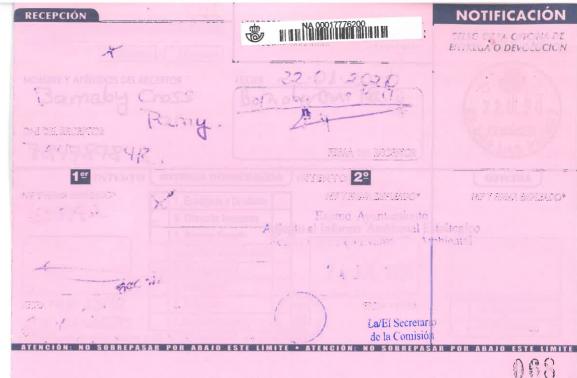
Código Seguro de verificación:YjMsQdbhNg7cjEnKr67izw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalnasg.c.s/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ID. FIRMA afirma.redsara.es Inmaculada Sosa Perez

FECHA PÁGINA

13/01/2020 1/1











D. Barnaby Cross Parry

C/. Fernando Calpena, 10 Bajo 35012 Las Palmas de Gran Canaria

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Dicho procedimiento se enmarca en el proceso de planificación urbana del barrio de san Roque en el que se implica a las vecinas y vecinos, los agentes sociales y el propio Ayuntamiento. Su objetivo es definir una ordenación urbanística que permita mejorar y optimizar el bienestar de sus residentes, rehabilitar el barrio y poner en valor su espacio público y su patrimonio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés. Esta convocatoria puede completarse por cuantas acciones o acontecimientos habilite o promueva el Ayuntamiento con vistas a un máximo conocimiento y participación de la ciudadanía en este importante servicio.

Se define para un plazo de cuarenta y cinco días desde su publicación en los boletines oficiales de Canarias y la Provincia de Las Palmas.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

13/01/2020

1/1

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental CRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2 4 JUL 2020

La/El Secretario de la Comisión

Código Seguro de verificación:7+tj2WYQ3bUm£wCujyAD1Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA
ID. FIRMA afirma.redsara.es 7+tj2WYQ3bUmfwCujyAD1Q== PÁGINA











Exemo Ayuntamiento
Adjunto al Informe Arthuental Estrátegico Sesión Comisión F

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 17-02-2020 10:15:18 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 17-02-2020 10:15:18 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000793660

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 17-02-2020 09:15:18 (hera insular)

ión Ambiental 74 7070

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA

País:

Código postal:

35004 España

Dirección:

Plaza de la Constitución, 2

D.E.H:

Teléfono:

928446024

Municipio: Provincia:

Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto:

Anuncio Evaluación Ambierntal de Plan Parcial APR-01 Rehoyas Arapiles

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones			
BOC_REMISION_APR_01.pdf	28,63 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto				
Código seguro de verificación	(CSV):	ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8	Bb				
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.e	s/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_f	formularioweb/ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8b			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo Expte: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental



Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe, Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

retario

Adjunto se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, ANUNCIÓ referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

> EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Secretaría General Técnica c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste) 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:87nydv01115QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) **FECHA** 14/01/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es 87nydv011i5QIKWWTUUKAA== PÁGINA 1/1









2 4 JUL 2020

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 13:27:13 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 14-01-2020 13:27:14 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000161492

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 12:27:14 (hora insular)

de la Comisión

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE **GRAN CANARIA**

Plaza de la Constitución, 2

Dirección:

Municipio:

Provincia: Canal Notif. Código postal:

País:

D.E.H:

Teléfono

928446024

35004

España

Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es

Información del registro

Resumen/asunto:

Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial

APR-01 Rehoyas-Arapiles

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre Tamaño 28.94 KB BOP_REMISION_APR_01.pdf Código seguro de verificación (CSV): Enlace de descarga:

BOLETINES._PP_APR01._Rehoyas-Arap Código seguro de verificación (CSV):

Validez

Tipo

ORVE-01bc24dc80bf22ee32381591e9bac5da https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-01bc24dc80bf22ee32381591e9bac5da

Copia electrónica auténtica

Tamaño

28,23 KB

ORVE-90fb5cebf4981db1789ad3dbce5d10ef

stracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-90fb5cebf4981db1789ad3dbce5d10ef

Observaciones

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida. declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



(APR-01).

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sosteniblidad Ambiental

Servicio de Urbanismo Expte: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) Trámite: Publicación BOP. Inicio Evaluación Ambiental



Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al inicio del procedimiento de la

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles"

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

Área de Gobierno de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

> EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO.

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Secretaría General Técnica c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste) 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:651yF2Ez5gByB0gcydinNQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FIRMADO POR **FECHA** 14/01/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es 65iyF2Ez5gByB0gcydinNQ== **PÁGINA** 1/1

65iyF2Ez5gByB0gcydinNQ==







2 4 JUL/

ANUNCIO



à/El Secretario le la Comisjon

2020

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE URBANISMO
Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación:VHO5Rjr79FiLGK1kjtpwdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 14/01/2020							
ID. FIRMA afirma.redsara.es VHO5Rjr79FiLGK1kjtpwdg== PÁGINA 1/1								







de la Comisión

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 14-01-2020 13:53:41 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 14-01-2020 13:53:41 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00000163176

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 14-01-2020 12:53:41 (hora insular)

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA

Dirección:

Plaza de la Constitución, 2

Provincia:

Municipio:

Canal Notif.:

D.E.H: Teléfono:

País:

Código postal:

928446024

35004

España

Correo electrónico: rvega@laspalmasgc.es

lidar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-90fb5cebf4981db1789ad3dbce5d10ef

Información del registro

Resumen/asunto:

Anuncio inicio procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial

APR-01 Rehoyas-Arapiles

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Código seguro de verificación (CSV):

Enlace de descarga

Nombre	Tamaño	Validez			Tipo		Observaciones		
BOC_REMISION_APR_01.pdf	28.63 KB	Copia electrónica au	opia electrónica auténtica Documento adjunto						
Código seguro de verificación (CSV): ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8b									
Enlace de descarga:		https://sede.administ	racionesp	ublicas.gob.e	s/valida/validar/servici	o_csv_id/10/hash_firma	formularioweb/ORVE-45903f9c8725314b31ce7a4dcfe5cd8b		
Nombre			Tamaño	Validez		Tipo	Observaciones		
BOLETINESPP_APR01Rehoyas-ArapitesPublicacion_Informacion_Publica.pdf				Copia electróni	ica auténtica	Documento adjunto			

ORVE-90fb5cebf4981db1789ad3dbce5d10e

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida. declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo Expte: Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) Trámite: Publicación BOC. Inicio Evaluación Ambiental



Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





La/El Secretario de la Comisión

Adjunto se remite, para su publicación en el **Boletín Oficial de Canarias**, ANUNCIO referido al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Secretaría General Técnica c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste) 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:87nydv01115QIKWWTUUKAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 14/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es 87nydv01115QIKWWTUUKAA== PÁGINA 1/1







Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Eváluación Ambiental

ANUNCIO



INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO Javier Erasmo Doreste Zamora

Código Seguro de verificación:VHO5Rjr79FiLGK1kjtpwdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) FECHA 14/01/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es VHO5Rjr79FiLGK1kjtpwdg== PÁGINA 1/1



Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 8, viernes 17 de enero de 2020

JUL 2020 525

de la Gerencia Regional del Catastro de Canarias, de la formalización de convenios."

Así mismo, se acepta la encomienda de gestión en los términos en que se recoge en la cláusula tercera, cuarta y quinta del texto del citado convenio.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redacta el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado, don Luis Celestino Arráez Guadalupe.

QUINTO. Sin embargo, no se ha aprobado en el seno del Consejo Rector la autorización a la Dirección del Organismo para encomendar ciertas tareas relacionadas con el anterior Convenio a SEGIPSA, cuyo marco legal se encuentra recogido, como ya se dijo antes, en la Orden Ministerial EHA/1616/2010.

Por todo lo anterior,

Se propone la adopción del acuerdo del Consejo Rector autorizando expresamente a la Directora del OAIGT para realizar los encargos o encomiendas a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el marco del Convenio citado anteriormente."

Por todo ello,

PROPUESTA

Se propone al Consejo Rector aprobar acuerdo autorizando expresamente a la Directora del OAIGT para realizar los encargos o encomiendas a la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) en el marco del Convenio con la Gerencia Regional del Catastro de Canarias."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redacta el Acta en el momento de su aprobación, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta Delegada,

Arrecife, a cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DELEGADA, Isabel María Martín Tenorio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

262

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

SERVICIO DE URBANISMO

17. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01), FORMULADO Y PROMOVIDO DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, Y SU REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL:

"PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN DE NUEVO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Acordar el inicio de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), que ha sido formulado y es promovido de oficio por este ayuntamiento.

SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación técnica redactada a estos efectos.

Designar como directora responsable de la elaboración de la modificación a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

526

2 4 /JUL 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 8, viernes 17 de enero de 2020

El Servició de Urbanismo de este ayuntamiento seguirá siendo el responsable de la tramitación del Plan Parcial, una vez culminada la nueva evaluación ambiental.

TERCERO. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO

La publicación de este acuerdo, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica municipal.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se publica, para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página corporativa de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es, Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras.

Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

3.956

ANUNCIO

263

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACION AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN DE "LAS REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta (Obelisco), 35003 Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/comision-de-evaluacion-ambiental-deplanes/

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de enero de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, Javier Erasmo Doreste Zamora.

3.939

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes

Dirección General de Administración Pública

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

264

En ejecución de lo establecido en los artículos 43



Otros anuncios

Administración Local

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental Argin Comisión Evaluación Ambiental La/El Secretario de la Comisión

boc-a-2020-042-908

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

908 ANUNCIO de 14 de enero de 2020, relativo al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

A fin de que la referida Comisión pueda formular el informe ambiental estratégico y al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículo 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se pone a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, sita en las oficinas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en la Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta (Obelisco), 35003-Las Palmas de Gran Canaria, el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador de la Modificación, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días, pueda manifestar lo que a su interés considere en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se desarrollan.

A iguales efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación: http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 2020.- El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Javier Erasmo Doreste Zamora.

https://sede.gobcan.es/boc

REGISTRO GENERAL

24/01/2020

12:01

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

V 32.3001

Latel Secretario

Omenicino

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 14766/2020





ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellio	dos o Razón Social			Sir	docum	nento			
CABILDO DE G	RAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO	O AMBIENTE							
País España	Provincia	Municipio				Código Postal			
ESPAÑA LAS PALMAS		Las Palmas de Gran			n Canaria 35003				
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.	
CALLE	CALLE PROFESOR AGUSTIN MIL	LARES CARLO	14				1		
Teléf./Fax	Correc	Electrónico				_/ [
928219470									

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES
- ANFXC
- ORVE 8237-9740

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 24 de enero de 2020

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: CABILDO DE GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Feebalbane.
	recha/nora:
CERTIFICADO SELLO SEDE EL ECTRONICA AVUNTAMIENTO DE LAS DALMAS DE CRANCAMARIA (ANCINITAMIENTO DE LAS DALMAS DE	

2020

24/01/2020

12:01



SECRETARIA DE ENTADO. DE PUNCIÓN PÚBLICA





JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria 000006487 Fecha y hora de presentación: 22-01-2020 09:37:35 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 22-01-2020 09:37:35 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20s00000298237

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 22-01-2020 08:37:35 (hora insular)

Interesado

Código de Origen: L03350004

Código postal:

Razón social:

Cabildo Insular de Gran Canaria

País:

Dirección:

D.E.H:

Municipio:

Teléfono:

Provincia:

Correo electrónico:

Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto:

ORVE0701 REMITIENDO CONTESTACION EN RELACION A EVALUACION AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS- ARAPILES

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria L01350167

Ref externa-

1988

Nº Expediente:

Observaciones

Tamaño

Tipo

OIAC_2020-01-22_08-38-11_01.pdf

137,99 KB

Obsetvaciones

Código seguro de verificación (CSV):

ORVE-2d21446978ed4dbb85aef88082260784

Tamaño

Tipo

eb/ORVE-2d21446978ed4dbb85aef88082260784

Observaciones

Enjace de descarga:

OIAC_2020-01-22_08-38-11_02.pdf

ORVE-84df381abe30a794544884

Enlace de descarga:

La oficina Registro General del Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera do interesados en la primera de la primera Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Sesión Comisión Evaluación Ambiental





Ministerio de Política Territorial y Función Pública El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015. Código de verificación electrónica: 225C-2722-80D3-C777-51A7-8313-A183-3253-AF03-4624-5537-E39E-3926-654E-D38 C-2722-60D3-C777-51A7-8313-A183-3253-AF03-4624-5537-E39E-3926-654E-D38

2 4/JUL/ 2020

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo



La/EL Secretario 13068-24/01/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 24/01/2020, a las 12:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 13068

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 24/01/2020 12:01:00

N° Solicitud: 2020-14766

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social					Sin documento					
CABILDO DE O	GRAN CANARIA-CONSEJERIA DE M	EDIO AMBIENTE								
País	Provincia	Municipio			Cód	digo Pos	tal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria 35003							
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.		
CALLE	CALLE PROFESOR AGUSTIN	MILLARES CARLO	14				1	7		
Teléf./Fax	C	orreo Electrónico		! [I	J				
928219470										

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0OIAC2020-01-2208-38-11011.pdf FC85CFA964E8730642ED838F2C3ABA24ABA63162
- 10IAC2020-01-2208-38-11021.pdf 9A3D94E9822B5CC7A660C76342512702EA2F2183
- 2justificantesalida1.pdf 5FF98EFED5AF5BEDFB000A72D62C08DE5955946F
- Solicitud Instancia.pdf 6A1C80C611C38DE17F2D05C0B8D874923BBD1AFE

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

24/01/2020 12:01

2020 - 13068

006754ad139181300807e401a010c00o

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/vaIDoc/index.jsp?csv=T006754ad139181300807e401a010c00o

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La

Er responsable de tratamiento de sus datos es Arron Annientro De LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos seran tratados con la initalidad de gestion de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal esponsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal esponsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal esta esta destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica, laspalmasgoes, o remitirlos por correo postal o electrónico, Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

Exemo, Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Eyaluación Ambiental

de la Comisión

Pág. 2 de 2

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarie

2020

- 13068

24/01/2020 12:01

38180d97007e428b010c000



Cabildo de Gran Canaria Registro General 2 2 ENE 2020 Cabildo de Gran Canaria REGISTRO DE SALIDA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Servicio de Medio Ambiente 07.0.

de la

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

Sesión Comisión Evaluación Ambiental

ASS/nas

N/Ref.: AR-3/2020 Asunto: Evaluación ambiental

Plan Parcial Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles"

Avuntamiento de Las Palmas de G.C. Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de

C/ León y Castillo, 270 35005 Las Palmas de Gran Canaria

En relación con el escrito presentado con Registro de Entrada de fecha 14 de enero de 2020 (nº 2120), por el que nos remite "Trámite de consulta del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), se le comunica lo siguiente:

Las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente de este Cabildo se encuentrari descritas en Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, y que se detallan en las siguientes:

- Servicios forestales, vías pecuarias y pastos:

- Montes de utilidad pública: Catálogo, procedimientos de deslinde y amojonamiento, ...
- Autorizar los aprovechamientos forestales en montes públicos y de particulares.
- Autorizar las quemas de rastrojos, residuos o malezas en fincas agrícolas y forestales.
 Autorizar todo tipo de actividades en montes públicos (mejora de la cubierta vegetal,
 - Prevención y lucha contra incendios forestales y la concesión de autorizaciones.
 - Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Protección del Medio ambiente:

- Conservación, protección y mejora de la flora y fauna, y de sus hábitats.
- Mantenimiento y gestión de viveros de flora.
- Mantenimiento y gestión de los Centros de Recuperación de la Fauna Silvestre, terrestres y marinos.
- Formulación y tramitación de planes de conservación de especies vulnerables, ligadas al territorio insular
 - Protección y restauración del paisaje natural.
- Pesca continental. Expedición de licencias, así como la vigilancia y control en manantiales, charcos, lagunas, acequias, embalses, canales, balsas y arroyos.
- Política recreativa y educativa en la naturaleza, divulgación e información ambiental, así como la autorización de acampadas.
 - Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyectos.
 - Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.

- Gestión y Conservación de Espacios Naturales Protegidos (Red Canaria y Red Natura 2000):

- La aplicación del régimen de usos establecidos en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.
 - La gestión y administración de equipamientos de uso público en los ENP.

Edificio Insular I C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 14- 1º planta C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria Fax: 928219468 Tel: 928219470

Código Seguro De Verificación	Wde60S03w6ElglL+Fx5euA	Feche	17/01/2020			
Normativa	ste documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrônica.					
Firmado Por	Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Sery. Adm. de Medio Ambiente					
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Wde6GE03w6EIglL+Ex5euA=	Página	1/2			



2020 -

13068

086

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/III Secretario de la Comisión

- La autorización para circular por las pistas de los ENP formando caravanas, así como la autorización para la celebración de pruebas deportivas de competición o entretenimiento.

- La emisión del informe preceptivo previo a las autorizaciones, licencias o concesiones administrativas que se otorguen en el suelo rústico incluido en los ENP o zonas periféricas de protección.
 - Tramitación y resolución de procedimientos sancionadores por infracción de esta normativa.
- La elaboración, aprobación y ejecución de los programas específicos de actuación previstos en los instrumentos de planeamiento de los ENP.

Por otro lado, en virtud del Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza, ...se transfieren las siguientes competencias:

- Expedición de licencia para el ejercicio de la caza.
- Concesión de permisos para cazar en Reservas, Cotos de caza y terrenos de caza controlada.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores.
- Medidas para la protección, conservación, fomento y aprovechamiento de la caza.

Asimismo, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala en su artículo 6 que se atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

- I) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medio ambiente y espacios naturales protegidos.
- p) Caza

Cabildo de

Gran Canaria

En conclusión, y de conformidad con la normativa expuesta es por lo que se le comunica que esta Consejería de Medio Ambiente no tiene competencias en materia de Evaluación Ambiental de planes y proyectos, pues el "Órgano Ambiental del Cabildo" se encuentra adscrito a la "Consejería de Política Territorial" y no a la Consejería de Medio Ambiente. Y con respecto a la tramitación de planes de ordenación, esta Consejería sólo es competente respecto al suelo que se encuentre dentro de Espacio Natural Protegido, por lo que no podemos hacer aportación alguna respecto a la documentación remitida.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

La Jefa del Servicio Administrativo de Medio Ambiente,

(Fecha y firma electrónica)

Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Vertificación	Wdc60S03w6FIglL+Ex5euA==	Fecha	17/01/2020			
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Firmado Por	ingelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente					
Url De Verlificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Wde60S03w6ElglL+ExSeuA-	Págine	2/2			





2020 - 13068

0201



Cabildo de Gran Canaria





AL-3/2020



Cabildo de Gran Canaria Consejeria de Medio Ambiente

Servicio de Medio Ambiente
C/. Profesor Agustin Millares Carló, 14 1º Planta Edificio Insular t
35003 Las Palmas de Gran Canaria



TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afín, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Plan a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esta Comisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.laspaimasgc.es/es/onfine/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En Las Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evalyación Ambiental

2 4 JVL 2020



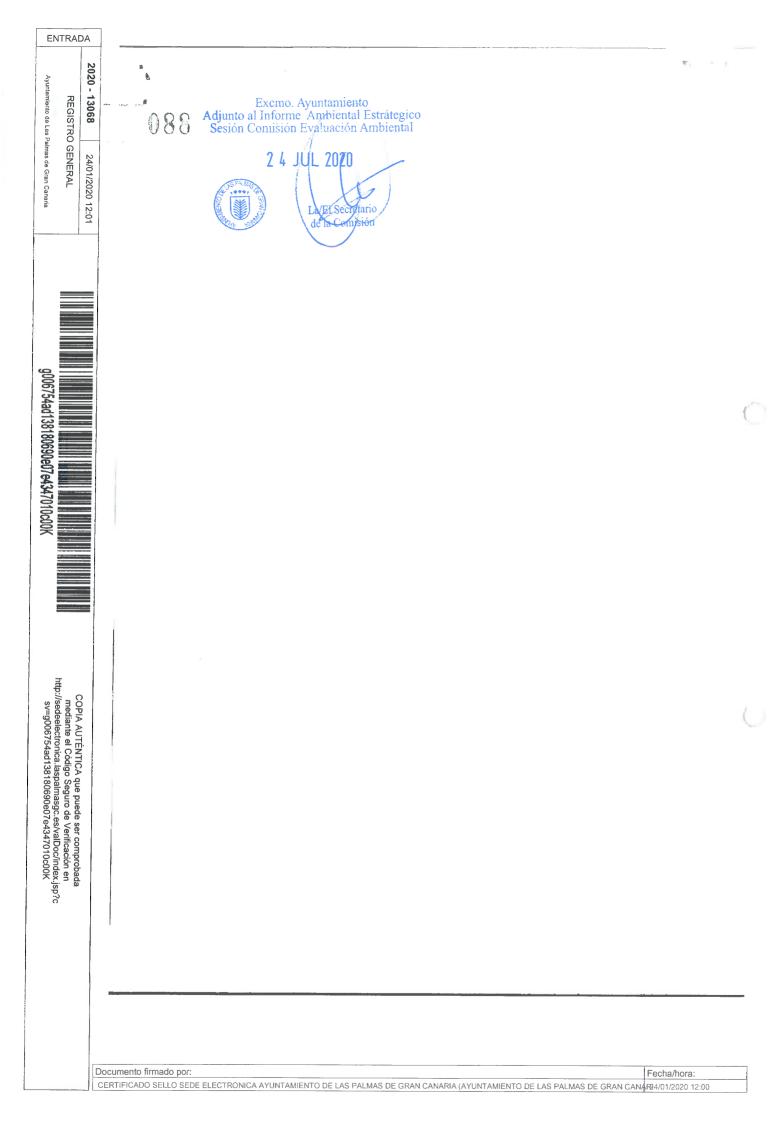
FIRMADO POR

ID. FIRMA

La/E Secretario de la Comisión

eART13wwioYKLT0SU+6sug==

Documento firmado por:



- 27153

19/02/2020 08:16

2	mp	1	516-	1
020	+.			

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canal Ambiental Estrátegico
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canal Ambiental

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 29969/2020





089

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre v Anellidos o Razón Social

DNI/NIF

Tipo de Representación

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

· Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ALEGACIONES
- ALEGACIONES

Expone

PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN DE REPOSICION DE VIVIENDAS DE LAS REHOYAS

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de febrero de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

Pág. 1 de 2

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del dudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

Section Comissión Evaluación Ambiental.

2 4 Jul 2020

Excelentisimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La gestimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos de terceros, salvo obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos de terceros personales de terceras personales de trámite y/o finalizados los perío dos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante deciara que los datos de tercaros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante deciara que los datos de tercarante de cualquiente de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquiente de dator por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquiente puede presentar una redamación ante la Agencia los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad derectiva puede presentar una redamación ante la Aguntamiento, mediante la sede electrónica, sepaletronica laspalmasgo, es, o remitintos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una redamación anterior de datos electrónica laspalmasgo, es, o remitintos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una redamación anterior de la parte de esta en la considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto de Datos electrónico de datos en http://www.laspalmasgo.es/las/otras-secciones/privacidad/

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.iaspalmas.gc.es/valDoc/index.jsp?c

Pág. 2 de 2

Fecha/hora: 19/02/2020 (08:15

Solicitud General (No Catalogado) (04) Servicio de Urbanismo





RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 19/02/2020, a las 08:16 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 27153

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/02/2020 08:16:00

Nº Solicitud: 2020-29969

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

Tipo de Representación

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN DE REPOSICION DE VIVIENDAS DE LAS REHOYAS

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas

generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan2212388259634.pdf F173A8C284AA18CCF27C1DCEE88601F0186CE298
- doc scan1601989890196.pdf 62C2E2F31B566AEF31C0F8CFC0C976375A4CE7F0
- Solicitud Instancia.pdf 07E7999BFAA77C4164F715923195FC6E711E298F

2020

27153

19/02/2020 08:16

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Fivaluación Ambiental

UL



092

AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con relación al ANUNCIO de 27 de diciembre de 2019, por el aue Acuerda la Iniciación de mievo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido de oficio por el Avantamiento, de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el ROD de

DE GRAN CANARIA, código postal 35013, presenta las siguientes ALEGACIONES (31 páginas, cada una de ellas firmadas):

SOLICITA QUE:

- 1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique en su momento en el plazo procesal que corresponda, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se regirá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, a parte del propio Plan Parcial, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el Documento Ambiental Estratégico y el Documento borrador de la Modificación ("Evaluación Ambiental Estratégica" de dicho Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.
- 2.- Dado que el trámite de aprobación del Plan Parcial comienza de cero, nuevamente, con este primer trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica, debido a que el Ayuntamiento dejó vencer el plazo de la licencia de ésta en el anterior período, solicito no demore de forma innecesaria este nuevo proceso que se abre, y agilice lo máximo el mismo.

Para ello, solicito que el Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto uno anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento -y aprobado por ésta el 12/03/2019- bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Y que el mismo se tenga como punto de partida para cuando se tenga que abrir el próximo trámite correspondiente al Plan Parcial

Se adjunta dicho documento número 1 a modo de Alegaciones complementarias, a estas que se presentan.



2020 - 27153 REGIS

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

W006754

W006754ad111131064d07e406f02080ed

093

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe. Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

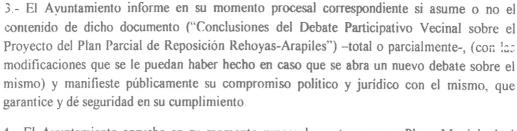
La El Secretario de la Cómisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Documento firmado por:

2020 - 27153 REGISTRO GENERAL





- 4.- El Ayuntamiento apruebe en su momento procesal oportuno en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que regirán la reposición, aparte de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- 5.- El Avuntamiento someta dicho texto final al trámite de información pública mediante la publicación en el correspondiente boletín oficial, para que las/os ciudadanas/os podamos presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- 6.- El Ayuntamiento realice una consulta popular vinculante, para que las/os vecinas/os del barrio podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final), mediante voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os, debiendo publicarse en el correspondiente boletín oficial las normas por las que se regirá dicha consulta popular.
- 7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular -en caso de aceptarse su realización-, o del trámite de alegaciones públicas.
- 8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma -y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.
- 9.- En caso que el Ayuntamiento no acepte la convocatoria de dicha consulta popular, se tenga en cuenta las alegaciones que hayan presentado las/os vecinas/os al respecto en el trámite de información pública, y tome una decisión respecto a las mismas.
- 10.- Que se reconsidere por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la cuestión del proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 "Parque de Las Rehoyas", que está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", y solicito no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

> Excmo, Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluação Ambiental



Documento firmado por:



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

095 Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2/4 JUL 2020

l Secretario a Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Documento firmado por:

2020 - 27153 19/02/20 REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

0.0



Si no. habria que valorar ubicarlo fuera del barrio -en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- El Ayuntamiento trate de buscar una solución consensuada con aquellas/os vecinas/os propietarias/os que no quieran la reposición de sus viviendas, para lo cual, el Ayuntamiento debiera tener en cuenta la opinión de dichas personas, de cara a saber si son o no opiniones mayoritarias o minoritarias en cada bloque de viviendas y en cada tramo de urbanización (por manzanas o incluso, por la promoción de viviendas a las que pertenece según su construcción); así como realizar en los bloques de viviendas donde pueda haber una opinión mayoritaria de propietarias/os en contra de la reposición, los correspondientes informes técnicos para saber el estado en que se encuentran dichas edificaciones y si pueden o no acogerse a un proceso de rehabilitación (mejoras de las actuales edificaciones), sin necesidad de la reposición a nueva.

Y que se pueda permitir la permuta para el acceso a una nueva vivienda del Plan de Reposición a aquellos propietarios/as que sí quieren la reposición, pero son minoría en los bloques de viviendas donde pueda ser mayoritaria la opinión en contra de la reposición, quedándose el Ayuntamiento con la vivienda de dicho propietario/a en la actual edificación.

La opción de la rehabilitación ("mejoras de las actuales edificaciones") nunca fue planteada por el Ayuntamiento a las/os propietarias/os cuando realizó sus encuestas, solo ofreciendo la posibilidad de la reposición ("vivienda nueva").

Todo ello con el ánimo de tratar de que no se bloquee el proceso de reposición al resto del barrio donde sí pueda ser mayoritaria la opinión a favor de dicho proceso, para no demorar los trámites a estas/os vecinas/os.

12.- El Ayuntamiento dé una respuesta motivada y por escrito informando si asume o no, total o parcialmente, estas alegaciones.

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- Aportar ideas concretas de mejora al proceso del Plan de Reposición para que se tengan en cuenta en los sucesivos trámites del procedimiento.

Aunque ahora se abre un nuevo período desde el inicio para el proceso del Plan Parcial, es necesario recordar que el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular para saber la opinión de las/os vecinas/os, y que lo que hasta ahora se ha hecho es solo una "consulta" (a modo de encuesta), sobre algunas cuestiones, pero no sobre el conjunto de la propuesta final que finalmente se apruebe como Plan Parcial.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2020.

Firma

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





2020 - 27153

19/02/2020 08:16

REGISTRO GENERAL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

097

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL (2020

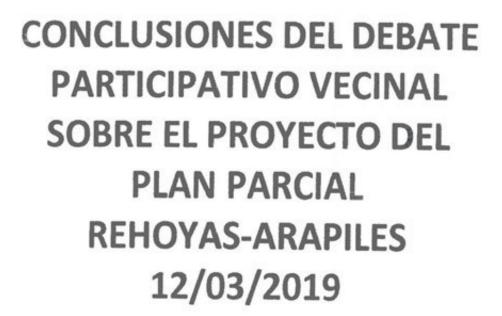




Documento firmado por:

19/02/2020 08:16

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental 24





REGISTRO GENERAL

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

099

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe, Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión, Eyaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisión

Documento firmado por:

2020 -- 27153

9/02/2020 08:

6

A modo de introducción y compromiso con los acuerdos alcanzados:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa a las/os vecinas/os de los barrios de Las Rehoyas y Arapiles sobre las "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehovas-Arapiles".

Estas "Conclusiones" surgen del debate mantenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las/os vecinas/os y sus colectivos sociales desde el año 2012, y han sido redactadas directamente por éstas/os, y acordadas por la Mesa de Seguimiento.

Ese año 2012, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, -tras haber ido entregando (desde principios de la década de 2000) las escrituras de propiedad de las viviendas del Patronato (que era uno de los compromisos adquiridos)-. reabrió el debate sobre la reposición, tras la aprobación de las Directrices de la Ordenación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles", y realizar una Encuesta a propietarias/os para saber su opinión y expectativa.

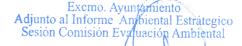
Entre finales de 2015 y principios de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planteó a las/os vecinas/os del barrio y sus colectivos sociales abrir un debate para que la propuesta del proyecto urbanístico elaborado por el Ayuntamiento fuese participado y enriquecido con las ideas de aquéllos.

En abril de 2017, se aprobó la constitución de una Mesa de Seguimiento y una Mesa Técnica para canalizar dicho debate, sirviendo como documento base el aportado por uno de los colectivos vecinales bajo el título "Una propuesta vecinal para el barrio de Rehoyas-Arapiles" -aprobado en una Asamblea Vecinal-, y marcándose como objetivo llegar a un documento final que recogiese los acuerdos y desacuerdos entre el Ayuntamiento y las/os vecinas/os. El haber contado desde el inicio con un documento elaborado por las/os propias/os vecinas/os -que reflejaban sus demandas e inquietudes-, ha posibilitado centrar el debate en temas concretos.

Desde entonces, se han realizado varias reuniones de dichas Mesas, así como Asambleas Vecinales, y se ha ido informando al vecindario de los contenidos de aquéllas mediante la publicación de las actas.

Al mismo tiempo que se ha venido dando el debate, las/os técnicos del Ayuntamiento han venido realizando determinados trabajos, tanto desde el punto de vista urbanístico (propuesta de proyecto de barrio), como desde el punto de vista social (dos encuestas en 2017 y 2018, y el censo en 2018).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019





La/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

2020 - 27153

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

101

Exemo. Ayantamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL (2020

Comisión

9 6 4 39

2020

- 27153

Con el debate se ha tratado de ir buscando soluciones y acuerdos por consenso general —sin necesidad de mayorías y minorías-, mediante la participación vecinal, a la propuesta inicial de proyecto urbanístico aportada por el Ayuntamiento en el año 2016.

Hemos de reconocer que el debate ha tenido diversos momentos, con altibajos y críticas, y que se ha demorado más tiempo del que se había marcado como objetivo. Tampoco hay muchas experiencias previas en las que apoyarse.

Sin embargo, hemos logrado alcanzar acuerdos por consenso general en la mayor parte de los temas tratados; si bien en algunos de ellos, ha sido por tener que cumplir con determinadas obligaciones legales (por ej. el pago de una parte del importe de la nueva vivienda por las/os vecinas/os propietarias/os).

Y en otros asuntos no se ha logrado alcanzar acuerdo. Por ejemplo, no hay acuerdos en el tema de la construcción de la edificación de viviendas dentro del Sistema General del Parque de Las Rehoyas; o en el tema de si se debe excluir o no de la reposición a las viviendas más cercanas a la Carretera General del Norte.

No obstante, sí podemos decir que el debate sobre los temas más importantes está concluido, aunque queden aún asuntos que tratar o pueda tener que modificarse más adelante alguno de los acuerdos tomados —a ser posible, de forma consensuada-, si no fuera viable técnica o económicamente —por lo complejo que supone un proyecto de estas características-, donde el debate no se cerrará definitivamente hasta estar construido totalmente el barrio y las edificaciones que se hagan fuera del mismo. De ahí que las Mesas de Seguimiento y Técnicas, seguirán funcionando hasta que no esté ejecutada toda la obra de la reposición.

Pero de momento, estas son las "Conclusiones" del debate, y el Grupo de Gobierno Municipal se compromete a incorporar dentro del Plan Parcial de Reposición de "Rehoyas-Arapiles" estas ideas en las que ha habido acuerdo. Para ello, convocará un Pleno Municipal y tratará de buscar su aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que las/os vecinas/os tengan un compromiso político y jurídico de esta institución pública, que garantice y dé seguridad de que se respetarán dichas ideas acordadas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Azuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



La/El Secretario de la Comisión



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

103

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL (2020

Documento firmado por:

Posteriormente, estas "Conclusiones" —una vez aprobadas por el Pleno Municipal- serán sometidas a consulta popular o al trámite de información pública para alegaciones de las/os vecinas/os del barrio, para que sean conocidas por éstas/os y puedan igualmente opinar indicando su decisión de si las aceptan o no, y si tiene el respaldo mayoritario (al menos, el 60%) de las/os vecinas/os del barrio, se entenderá aceptada por éstas/os, dejándose abierta a quién no las acepte, la posibilidad de acudir a otras vías, si lo considera oportuno.

En el año 1999, las/os vecinas/os marcaron el camino al Ayuntamiento aportando una serie de demandas de cómo quería que fuese el futuro barrio.

Hoy, el Grupo de Gobierno quiere continuar la tarea que ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijó, cuando aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del 28 de Mayo de 1999, con el apoyo de todos los grupos políticos, tres mociones que recogían las fórmulas de actuación para la reposición en los barrios de Las Rehoyas y Arapiles, comprometiéndose a incorporar a la redacción del PGOU las consideraciones que fueron expuestas a través de alegaciones ciudadanas a dicho Plan General, que surgieron del debate vecinal, tras varias reuniones con los vecinos, diversas circulares informativas y una carta personal del Alcalde.

No queremos dejar de recordar que desde el año 1991, los barrios de Las Rehoyas y Arapiles fueron reconocidos por el Ministerio de Fomento como Área de Estadística Vulnerable —AEV-.

Sabemos que un proceso de estas características conlleva una gran incertidumbre para las/os vecinas/os afectados, y trataremos de ir despejando dichas incertidumbres a medida que se vaya haciendo realidad el futuro barrio.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria agradece el trabajo y el esfuerzo a todas las personas y colectivos del barrio, técnicos, y quienes de una u otra manera se han implicado en este debate participativo.

Esperamos y deseamos cumplir con las expectativas de las/os vecinas/os de Las Rehoyas y Arapiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayurtamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 20**2**0



La/El Secretario de la Comisión

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

105

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



Documento firmado por:

2020 --27153

9/02/2020 08:16



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en W006754ad111131064d07e406f02080ed

ACUERDOS ALCANZADOS:

DECLARACIÓN DE INTENCIONES:

Cambiar el barrio para cambiar las condiciones de vida:

La renovación del barrio tendrá que posibilitar los siguientes objetivos:

- e el desarrollo de una vida digna en las viviendas y los edificios, con espacio suficiente y materiales de buena calidad, y con servicios comunitarios (ascensor, medidas contraincendios, ...).
- el desarrollo urbano y ecológico sostenible, intentando armonizar el elemento "cemento" -ciudad- y el elemento "vegetación" -campodentro del barrio.
- el desarrollo de la participación social de las vecinas y los vecinos en el uso y gestión de las infraestructuras sociales (centro cívico, aparcamientos colectivos, ...).
- el desarrollo productivo socio-cultural y económico (creación de talleres y/o grupos socioculturales -teatro, música, ...-, cooperativas para la gestión de determinados servicios -guarderías, tratamiento de residuos domésticos, ...-, mantenimiento de comercios actuales y creación de otros nuevos, ...), para lo cual, el Ayuntamiento colaborará, si bien deben ser los propios vecinos/as quienes decidan sobre ello.
- el desarrollo creativo, recreativo, saludable y de ocio en el espacio público (canchas deportivas, zona habilitada para asaderos, algún tipo de infraestructura o espacio con el elemento "agua", huerto de gestión comunitaria, ...).

Los criterios seguidos para alcanzar dichos objetivos son:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El derecho a disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada, funcional, sencilla y cómoda, que proporcione bienestar y calidad de vida a sus residentes, así como el deber de conservarla.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano.
- La consecución de la inclusión social: integración, cohesión y justicia social, materializando la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas en todas las dimensiones sociales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Adjunto al Inform Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> > NUL 2820



de la Comisión



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

107

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Exaluación Ambiental

2 4 JUL X020



Documento firmado por:

Página 6 de 28

ntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 La consecución de la accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- La consecución de una movilidad sostenible, disminuyendo los efectos negativos del automóvil.
- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La definición de propuestas concretas asumibles económicamente, tanto por las Administraciones públicas actuantes, como por la población residente.

PROPUESTAS COMUNES Y GENERALES RESPECTO A LA URBANIZACIÓN, LAS EDIFICACIONES Y LAS VIVIENDAS:

Defendemos una labor rigurosa y exhaustiva de control técnico:

- Control riguroso y exhaustivo de carácter técnico de las obras que se proyecten y ejecuten, para obtener resultados satisfactorios del conjunto de la actuación tanto a nivel urbanístico como edificatorio.
- Disponibilidad de los medios técnicos y humanos precisos, y disponibilidad económica y temporal necesaria, para realizar el control referido a los siguientes aspectos:
- 1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
- 2. Cuidado y esmero durante la redacción del proyecto en el diseño de los espacios y elementos urbanos y edificatorios.
- 3. Correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones durante el desarrollo de las obras.
- 4. Calidad y certificaciones de los materiales y productos de construcción, realizando los ensayos y pruebas precisas en su caso.
- 5. Coordinación de los equipos profesionales encargados de proyectos y labores especializadas: estructuras, instalaciones, topografía, geotecnia, impacto ambiental, control de calidad, jardinería, etc.
- 6. Gestión de residuos derivados de la demolición de la urbanización y la edificación del barrio, y los generados por las propias obras de las nuevas construcciones e instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evalyación Ambiental





La/El Secretario de la Comisión



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Wi006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

109

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisión

Documento firmado por:

2020) - 27153

19/02/2020 08:16



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en W006754ad111131064d07e406f02080ed electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c

Un barrio pensado para las personas (movilidad sostenible):

- Espacios públicos amplios y de fácil acceso y conexión desde las viviendas.
- Generar el máximo de recorridos peatonales y ciclables en el barrio.
- Equipamientos sociales suficientes (vecinal, cultural, juvenil, deportivos, mujeres, pensionistas, ...).
- Espacios libres y vegetación abundante. Carriles bici en el barrio.
- Barrio accesible en su totalidad, con recorridos adaptados para las personas con movilidad reducida.
- Diseño de los recorridos peatonales interiores y con el tejido urbano colindante favoreciendo y dando continuidad, prioridad, comodidad y seguridad a los desplazamientos a pie. Requieren específicamente tratamientos singulares los trayectos dirigidos a las paradas de transporte público y los centros con edificios públicos (colegio, ...).
- Diseño en detalle y generosidad de las paradas de transporte público de forma que no supongan un obstáculo en los recorridos peatonales, ni para otros medios de transporte y se conviertan en áreas de espera amable.
- Concebir un esquema del viario rodado que evite la perturbación del espacio público por parte de los vehículos motorizados y priorizando el transporte público colectivo.
- Disponer medidas de calmado o templado del tráfico dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos a motor.
- Evitar el diseño de vías con excesiva línea de aparcamiento continuo entre el espacio rodado y el peatonal. La disposición sistemática de parterres arbolados cada cierto número de plazas puede suponer un criterio de ordenación a considerar.
- Prever espacios para el acceso y aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA URBANIZACIÓN

Un barrio ecológicamente sostenible

- Barrio de tráfico peatonal, en su mayor parte.
- La calle Santa Luisa de Marillac pasa a ser una vía de doble sentido (con un carril para cada sentido), que dispondrá de algunos aparcamientos al aire libre en sus márgenes, y se elimina la calle La Paloma.
- Se tratará de aminorar los desniveles actuales del barrio con caminos peatonales acordes para ello.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental Sesión Comisión E

2 4 JUL 2020





REGISTRO GENERAL

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

111

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Hyaluación Ambiental

JUL 2020



de la Comisión

Página 8 de 28

Parque urbano:

- Será amplio en extensión y situado en el centro del conjunto residencial. concentrará la mayor parte de los espacios libres, y con las mejores condiciones de accesibilidad desde las viviendas.
- Tendrá espacios de alto valor ambiental, con arboleda, espacio con elemento de agua, huerto comunitario, y espacios de usos colectivos diversos (juegos, deportes, ocio, festividades, asaderos, zona de venta dominical de los productos del huerto comunitario, pipi-can...), y estará conectado en continuidad y al mismo nivel de altura con el actual Parque de Las Rehoyas.
- Ubicará los edificios destinados a los servicios colectivos (sociales, culturales, asociativos, religiosos, ...) y algunos locales comerciales, en comunicación directa con dicho parque.

• Edificaciones:

- Equipamientos suficientes en un Centro Cívico Multiusos (guardería, club de pensionista, casa de la mujer, casa de la juventud, casa de la cultura, auditorio. biblioteca, asociación de vecinos).
- Canchas deportivas para las distintas modalidades y para las distintas edades.
- Pequeño escenario fijo y graderío para actuaciones musicales y de otro tipo.
- Edificios de viviendas, bordearán el parque urbano, y tendrán las condiciones más similares de accesibilidad, y aprovecharán los desniveles del terreno del barrio para crear accesos desde los distintos pisos al espacio público.
- Edificios de servicios colectivos y locales comerciales, estarán en el centro del parque urbano, en un corredor desde el Parque de las Rehoyas hasta el final de la actual C/Sta. Luisa de Marillac. Igualmente, existirán locales comerciales en otras zonas del barrio (en las plantas bajas de determinados edificios de viviendas).
- Aparcamientos colectivos, unificados, gestionados telemáticamente para su aprovechamiento intensivo.
- Gasolinera, estará ubicada en el terreno que separa la Carretera General del Norte de la C/ Calzada Lateral del Norte.
- Huertos urbanos comunitarios vinculados a cada edificio de viviendas, a ras de suelo.

Infraestructuras civiles:

- Carreteras, con buenas conexiones del barrio con el resto de la ciudad (Ciudad Alta, Circunvalación y parte baja de la ciudad).
 - Carriles bici.
 - Red de suministro de energía eléctrica.
- Red de abastecimiento de aguas, de saneamiento de aguas fecales y pluviales de buenas condiciones.
 - Red de telecomunicaciones y red de hidrantes contra incendios.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión E valuación Ambiental





REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

2020 - 27153

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe, Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL, 2020



La/P/Secretario de la Comisión

Página 9 de 28

- Red de alumbrado público, con criterios de iluminación óptima, eficiencia energética, durabilidad y nula obstaculización de movilidad urbana.
 - Aceras amplias con adoquines u otro tipo.
 - Caminos, rampas y escaleras de acceso desde edificios de viviendas al parque urbano.

Mobiliario urbano:

Dotación desde la redacción del proyecto de diseño de mobiliario urbano anti-vandálico, duradero y suficiente, que cualifique los espacios de forma coherente con elementos tales como bancos, papeleras, pérgolas, bolardos, marquesinas de paradas, barandillas en su caso, etc.

Señalizaciones:

Dotación de una completa y correcta señalización viaria horizontal y vertical.

Transporte:

Prioridad del transporte público en el barrio, para lo cual se deberá realizar un estudio de las líneas de guaguas, de cara a mantener y mejorar la conexión con el barrio.

Arboleda en aceras:

- Disponer de alineaciones sistemáticas de árboles en las aceras de toda la urbanización.
- Se precisa la interrelación con personal técnico cualificado de Parques y Jardines del Ayuntamiento desde el estado de ideas previas.

Contadores eléctricos individuales:

Instalación en todos los edificios contadores eléctricos individuales, informando la compañía suministradora de las ventajas del sistema y la conveniencia del consumo de electricidad de manera responsable.

Puntos de recarga de energía de vehículos eléctricos:

Instalación en los aparcamientos colectivos y de cada edificio de viviendas.

Punto limpio:

Instalación de un espacio para la recogida de material de desecho en el barrio.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental







REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

115

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUL 2020



Documento firmado por:

6

GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS COLECTIVOS:

- El parque urbano: la propiedad y su gestión será del Ayuntamiento, en las tareas de limpieza; cuidado y reposición de arboleda, mobiliario urbano, alumbrado público, espacio de "agua", zona de asadero y canchas deportivas; zona de graderío y escenario, ...; concesión de licencias para realizar asaderos, y cuantas otras tareas pueda conllevar el mantenimiento de un espacio de estas características.
- El centro cívico multiuso: la propiedad será del Ayuntamiento, si bien cederá su gestión a las/os vecinas/os.
- Los aparcamientos colectivos: la propiedad será del Ayuntamiento, si bien puede ceder su gestión a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y las plazas las podrá vender, alquilar o alquilar con opción de compra. Pero el Ayuntamiento no puede enajenar o ceder el uso del recinto de los aparcamientos colectivos a una empresa, sin el consentimiento de las/os vecinas/os, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto), en caso de querer ser vendido el recinto por parte del Ayuntamiento.
- Locales comerciales: la propiedad será del Ayuntamiento, salvo de los locales comerciales que tengan titulares (propietarias/os) en la actualidad, que seguirán siendo propiedad de éstas/os -con los requisitos y limitaciones que se establezcan, según a qué modalidad de régimen de propiedad libre acceda-. El Ayuntamiento puede ceder la gestión de los locales comerciales de su propiedad a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y no se podrá enajenar dichas propiedades por parte del Ayuntamiento, sin el consentimiento previo de los vecinos/as, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto) en caso de querer ser vendido el local por parte del Ayuntamiento.
- Edificios de viviendas: la propiedad será de los titulares (comunidad de propietarias/os) de las nuevas viviendas y de quienes tengan en propiedad locales comerciales, aparcamientos y trasteros en sótano – en la cuota parte que dispongan, y con los requisitos y limitaciones legales que se establezcan-, y se constituirán las correspondientes comunidades de propietarias/os por cada edificio, con base a la normativa legal vigente, y con el funcionamiento establecido en la misma.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Hval ación Ambiental





de la Comisión



REGISTRO GENERAL

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Exemo. Ayuntamiento **Adjunto** al Informe Ambiental Estrátegico **Se**sión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



Documento firmado por:

2020

- 27153

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http selectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c-w006754ad111131064d07e406f02080ed

• Administración de los espacios colectivos:

- El Ayuntamiento puede ayudar a los vecinos/as para posibilitar el proceso de elección de un administrador único para todas las comunidades del barrio –siempre que éstos/as lo acepten-, para lo cual sería recomendable que se hiciese mediante concurso público, en el que concurriesen administradores profesionales.
- Si no funcionase o no fuese viable la existencia de un único administrador para todo el barrio, para el caso de los espacios colectivos -salvo los edificios de viviendas (con o sin los locales comerciales)-, el Ayuntamiento asumirá dicha administración, pudiendo hacer un proyecto de economía cooperativa para tratar de ceder la gestión a una cooperativa (estudiándose previamente si sería o no viable esta alternativa). En el caso de los edificios de viviendas, si no hubiese administrador único, cada comunidad de propietarios/as podría tener su propio administrador.

• Propiedad del suelo:

- El Ayuntamiento es el propietario del suelo de todos los espacios colectivos (salvo del suelo de los edificios que se construyan, que será propiedad de sus titulares), y se recogerá una cláusula en el proyecto o en el documento que corresponda, para que dicho suelo no sea enajenado a terceros durante un plazo de 100 años, con el fin de evitar futuras situaciones de especulación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES:

Edificios sociales y comerciales en el centro del barrio

- Edificios ubicados principalmente en el centro del barrio con una comunicación directa al parque urbano.
- Debajo de dichos edificios existirá un aparcamiento colectivo, con un nº de plazas reservadas para los vecinos/as del barrio, y otras a las que podrán acceder quienes vengan al barrio a trabajar, comprar o visitar; y una zona habilitada para la carga/descarga de mercancía para los locales comerciales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





La/El Secretario de la Comisión



2020 - 27153 REGIST

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

W006754ad

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed



Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



Lo/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

19/02/2020

08:16

Edificios comerciales, edificios sociales de diverso tipo (parroquia, club y asociación de vecinos) y colegio, cuyos propietarios/as deberán negociar sus características con el Ayuntamiento. No obstante, como mínimo deberán tener las mismas características y condiciones actuales. Los propietarios actuales de locales comerciales y sociales deberán abonar las mismas cantidades que tengan que pagar los propietarios de las viviendas por la reposición, según la modalidad del régimen de propiedad libre a la que accedan. En el caso de los locales comerciales, se dará la posibilidad de que los propietarios puedan elegir dicho local. En el caso del local de la Asociación de Vecinos no deberá abonar dicha cantidad, dado que el local es del propio Ayuntamiento en la actualidad.

 Centro cívico multiuso con los metros cuadrados suficientes y distintos locales dentro del mismo, y lo suficientemente amplio para las reuniones y actividades vecinales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS:

Edificios de viviendas productivos y con mínimos gastos

- Edificios con criterios que generen estéticas más amables, de mayor calidad, variedad y valor arquitectónicos, y no el típico "bloque de viviendas".
- Edificios pensados para reducir al mínimo los gastos de comunidad y para generar ingresos extras a la comunidad.
- La altura de los edificios en el barrio oscilará entre las 5 y las 8 plantas de viviendas (sin contar la planta de locales comerciales —en aquellos que dispongan de éstos-), y habrá excepcionalmente un edificio de 10 plantas junto al Centro Cívico Multiuso. Y cada planta tendrá 4 viviendas.
- La altura de los edificios fuera del barrio oscilará entre las 3 y las 8 plantas, e igualmente cada planta tendrá 4 viviendas.
- Accesos peatonales (pasarelas) entre edificios -donde se pueda-, pero no en todas las plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayantamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUL



La/El Secretario de la Comisión

2020

Documento firmado por:



REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Exemo, Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Seretario de la Contrisión

Documento firmado por:

Página 13 de 28

- 27153

2020

19/02/2020 08:





Edificios con planta baja para aparcamientos (en semisótanos),

Algunos edificios tendrán locales comerciales en planta baja (a nivel de calle).

Edificios construidos con arreglo a la normativa legal (Código Técnico de la Edificación), empleando criterios de mayor calidad en la construcción (materiales, tipo de edificación, impermeabilización, energética, canalizaciones de agua de alcantarillado, ...).

Cada edificio dispondrá de escaleras y se intentará -donde se pueda- que cada dos o tres edificios compartan el mismo ascensor; en cuyo caso, el gasto de dicho ascensor será mancomunado por tantos edificios que utilicen el mismo, salvo que solo sea viable técnicamente tener un ascensor por cada edificio.

Cada edificio dispondrá en la azotea de un espacio habilitado para los usos que les pueda dar la comunidad, y dispondrán de paneles solares comunitarios para calentar agua (sin acumuladores -aunque con una preinstalación, para que se puedan colocar éstos si se quisiese-, y con contador individualizado por cada vivienda, y cuyo mantenimiento irá de cargo de la comunidad), sistema fotovoltaico para alumbrado comunitario, y canalización específica de recogida de agua de Iluvia.

Determinados edificios o la conexión entre edificios determinados podrán ser abiertos para tráfico peatonal bajo los mismos, si fuese viable técnica y económicamente.

Cada edificio dispondrá de un espacio de reducidas dimensiones, a modo de despacho u oficina, para guardar la documentación relativa de la gestión de la comunidad; o en caso de no ser posible, pues de un armario empotrado de ciertas dimensiones para la guarda de dicha documentación.

Cada comunidad será quien decida el color que quiera para su edificio, salvo que se delegue dicha decisión en una mancomunidad de comunidades -en caso que ésta se constituyese-.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe/Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





retario de la Cómisión



19/02/2020 08:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

120

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisión

Documento firmado por:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS VIVIENDAS:

Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares, y pensadas para el clima de Canarias

- Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares. Habrán viviendas de 60 m2 útil con 2 dormitorios, viviendas de 67 m2 útil con 3 dormitorios, y viviendas de 70 m2 útil ó más m2 útil.
- Viviendas bien orientadas, soleadas y ventiladas.
- Viviendas que faciliten la privacidad de sus habitantes, con aislamiento térmico y acústico, iluminación, ventilación y espacio suficiente.
- Viviendas con uno o dos baños, una cocina, un salón-comedor, un cuarto trastero en sótano y un cuarto de servicio (para lavar y tender la ropa al aire libre).
- Viviendas con habitaciones amplias, y serán –donde se pueda- de 2,00 x 3.00 metros libres sin resaltes provenientes de elementos estructurales o de las instalaciones, principalmente para niños/as, para facilitar el estudio y desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas.
- Viviendas que posibiliten la separación de residuos domésticos reciclables.
- Viviendas con persianas, lamas o paneles en huecos de las ventanas, para la protección solar, incorporados a la obra de fábrica exteriores al acristalamiento y con posibilidad de graduación, para el aislamiento térmico y acústico, la protección del viento y la lluvia, y el mantenimiento de una misma estética para todas las ventanas del edificio.
- Viviendas con instalación de plato de ducha en el baño, para el ahorro en el consumo de agua y la supresión de barreras arquitectónicas, y la posibilidad de accidentes.
- Viviendas con accesorios de maniobra de puertas, ventanas y piezas higiénicas del baño con mecanismos ergonómicos de palanca.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental









REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

2020 - 27153

W006754ad111131064d07e406f02080ed

125

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Eyaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

Documento firmado por:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS APARCAMIENTOS:

Aparcamientos suficientes

- Dotación de aparcamientos suficientes, en superficie y en interior. En cada edificio de viviendas habrá un aparcamiento por cada vivienda construida, y en el resto del barrio habrá un aparcamiento por cada 100 m2 de espacio libre.
- Sistema de gestión eficaz, que aproveche al máximo las plazas de aparcamiento.
- Priorizar los aparcamientos colectivos, de uso múltiple y aprovechamiento intensivo.
- Los aparcamientos colectivos se intentarán construir aprovechando las zonas de las laderas del barrio, así como debajo de los edificios de servicios colectivos y comerciales (Centro Cívico, ...), y debajo del nuevo parque (en el centro del barrio) –aunque habrá de concretarse si justo encima de este último habrá zona verde o canchas deportivas o ambas cosas-.
- Los aparcamientos en interior de edificio, estarán en semisótano y al menos habrá una plaza por vivienda. Serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá venderlos, alguilarlos, o alguilarlos con opción de compra.
- Los aparcamientos en superficie a pie de carretera, serán gratuitos, aunque con plazas limitadas, en función de la superficie donde poder construirlos.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 DUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

2020 - 27153

W006754ad111131064d07e406f02080ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=W006754ad111131064d07e406f02080ed

127

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evafuación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/ELSegatario de la Comisión

Documento firmado por:

2020 - 27153

9/02/2020

08:16

CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Condiciones y derechos y obligaciones generales:

- Cambio de vivienda/local y escritura antigua por vivienda/local y escritura nueva, según una de las dos modalidades a las que se puede acceder.
- Las llaves de las nuevas viviendas y locales, y las escrituras, se entregarán con anterioridad al desalojo de las antiguas viviendas y locales.
- El pago del precio que corresponda al propietario/a por la nueva vivienda o local y cualquier otra mejora (trastero en sótano, aparcamientos, ...) podrá fraccionarse.
- El Ayuntamiento está obligado a reponer a cada propietaria/o, la vivienda o local que haya de sustituir, con independencia del número de viviendas o locales que pueda tener en la actualidad el mismo propietario/a, -el cual tiene derecho a la reposición de las mismas, al verse forzado a ella-, y será el titular del mismo número de viviendas o locales nuevos que se le repongan, tal y como existe en la actualidad.
- En el nuevo barrio serán realojadas la mayor parte de las familias (1,914).
- Fuera del barrio serán realojadas el resto de las familias (644) –las que voluntariamente decidan irse del barrio- en las siguientes zonas de la ciudad:
 - A) Zona Hospital Dr. Negrín (C/ Dr Alfonso Chiscano Díaz, 22): 4 bloques con 152 viviendas, de 6 a 8 plantas
 - B) Zona Lomo Apolinario (C/ Pino Apolinario, 95, frente al Centro Cívico): 1 edificio de 15 viviendas, de 3 plantas, bajo residencial.
 - C) Zona Escaleritas (C/ Concejal García Feo, 32, próximo al Pepe Gonçalvez): 2 edificios con 35 y 130 viviendas, de 7 y 8 plantas.
 - D) Zona de Las Torres-Siete Palmas (Avda. Pintor Felo Monzón, 16): 1 edificio de 34 viviendas, de 6 plantas.
 - E) Zona Tamaraceite Sur (próximo a C.C. Los Alisios): 2 edificios de 70 y 101 viviendas, de 5 y 6 plantas, bajo residencial.
 - F) Zona Arenales (C/ León y Castillo, 95, próximo a Plaza de La Feria): 1 edificio de 27 viviendas, de entre 4 y 7 plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





Level Seoretario de la Comision

Documento firmado por:

19/02/2020 08:16

120

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4/JUL 2020



La/E) Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

- 27153 REGISTRO GENERAL

2020 -

9/02/2020 08:16





Dado que la forma del nuevo modelo de barrio será distinto al actual, no es posible que la ubicación y distribución de los vecinos en las nuevas viviendas sea siempre el más cercano a su localización actual, aunque las distancias no serán muy grandes con respecto a la situación vigente.

- El Ayuntamiento será el propietario de los trasteros en sótano, las plazas de aparcamiento y/o locales comerciales dentro de los edificios de viviendas -salvo de los locales comerciales que ya tengan propietaria/o en la actualidad, que serán de éstas/os, con los requisitos y las limitaciones que se establezcan-.
- El Ayuntamiento cederá una parte de las plazas de aparcamiento y locales comerciales a las comunidades de vecinos/as para su gestión, y para que los ingresos que se obtengan por ellos, vayan destinados a los gastos de las comunidades de vecinos/as.
- Las plazas de aparcamiento y los trasteros en sótano podrán ser compradas aparte, a precio ponderado o tasado por el Ayuntamiento, o bien ser cedidas en alquiler, o en alquiler con opción de compra.
- Coste de estancia fuera del barrio (realojamiento alternativo provisional), si ello fuese necesario, a cargo de los costes de reposición, sin coste alguno para los propietarios/as.
- Las familias podrán acogerse al llamado "IBI Social", si cumplen los criterios para ello.
- El régimen de la nueva vivienda/local será libre. No obstante, habrán dos modalidades:

Modalidad 1 (régimen de propiedad libre plena): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad plena (sin ningún tipo de limitaciones) desde que se le reponga, deberán abonar el importe de los metros cuadrados de más que se le construyan respecto a su actual vivienda o local, a valor de mercado (salvo que se establezca un criterio ponderado o tasado por el Ayuntamiento). Ejemplo: Si hoy alguien tiene una vivienda o local de 52 m2 útiles, y quiere acceder a uno de 67 m2 útiles, deberá pagar solamente los metros cuadrados de más que se le

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalvación Ambiental





Documento firmado por:



2020 - 27153 REGIST

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

131

Excmo, Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Eyaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El/Socretari de la Comision

Documento firmado por:

- 27153 construyan (metros cuadrados construidos, no solamente útiles), siendo el resto de los 52 m2 útiles financiados por las distintas Administraciones 19/02/2020 Públicas.

En esta modalidad 1:

- El propietario/a de la vivienda o local podrá venderlo desde que guiera -una vez haya abonado la diferencia de metros cuadrados de más-, a quien quiera -sin la limitación del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento- y por el precio que guiera -sin ningún tipo de limitación-. Y podrá alquilarlo sin ningún tipo de limitaciones.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local antes de haber abonado el importe de los metros cuadrados de más, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos establecidos para el titular fallecido y por el importe que reste abonar de los metros cuadrados de más que se le hayan construido.

Modalidad 2 (régimen de propiedad libre limitada): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad limitada (con una serie de requisitos y limitaciones) desde que se le reponga, deberán pagar por la nueva vivienda o local 300 euros (de 60 m2 útiles con 2 dormitorios), 1.000 euros (de 67 m2 útiles con 3 dormitorios) y 1.300 euros más el importe de cada m2 útil de más (de 70 ó más m2 útiles), y estarán comprometidos durante un plazo de 10 años a no poder vender la vivienda o local, siendo propiedad del titular desde su adquisición, pero teniendo una serie de requisitos y limitaciones legales para la libre disposición de la vivienda/local.

En esta modalidad 2:

Transcurrido ese plazo de 10 años, la vivienda o local pasa a régimen de propiedad libre plena (sin limitaciones), si bien habrá de solicitarse expresamente al Ayuntamiento la descalificación del régimen de propiedad libre limitada y su recalificación como régimen de propiedad libre plena (sin coste alguno por este trámite), salvo que en el contrato figure una cláusula que establezca que se pasa al régimen de propiedad libre plena de forma automática, sin necesidad de la solicitud previa de descalificación y recalificación, una vez pasados dichos 10 años.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayantamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4/JUL 2020



La/El de la Comisión





REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

100

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisio

- 27153

19/02/2020

08:16

Durante los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, no se podrá vender la vivienda o local por parte del propietario/a. Una vez pasado dicho plazo, sí podrá venderse libremente, sin ningún requisito o limitación de dicho régimen.

- El Avuntamiento tendrá el derecho de opción preferente de tanteo y retracto para la compra de la nueva vivienda o local a precio de vivienda libre limitada según valor de catastro, en caso que el propietario/a decida venderla antes de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local dentro de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos y limitaciones establecidos para el titular fallecido y por el tiempo que reste de dicho régimen.
 - El Ayuntamiento establecerá una cláusula en el contrato que indicará que se autoriza a aquellas/os propietarias/os que tienen hoy día la vivienda o local en alquiler, puedan seguir manteniéndola en esa situación y por las condiciones contractuales de alquiler actuales ya pactadas entre propietaria/o e inquilina/o. En caso que el/la propietario/o quiera modificar dichas condiciones de alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento su intención de dicho cambio, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen de vivienda libre protegida o similar) al que puede alquilarse -no pudiendo superarse dicho importe- (si éste fuese superior al importe del contracto actual de alquiler; y si fuese inferior, no cabrá posibilidad de modificación de dichas condiciones contractuales pactadas entre propietaria/o e inquilina/o), manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.
- Para el caso que el titular de la nueva vivienda o local quiera ponerla en alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen vivienda libre protegida o similar) al

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> > 2 4 JUL 202



Documento firmado por



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

2020 - 27153

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

135

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Exaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



Página 20 de 28

27153

19/02/2020

08:16

2020

que puede alquilarse -no pudiendo superarse dicho importe-, y manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.

- Una vez transcurrido el plazo de los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, el propietaria/o puede cambiar las condiciones del alquiler libremente, sin los requisitos o limitaciones de dicho régimen.
- Una vez cumplida con las obligaciones de cada una de las dos modalidades (pago de metros cuadrados de diferencia, en la modalidad 1: y pago del importe establecido y plazo de los 10 años sin posibilidad de vender, en la modalidad 2), no hay que devolver ningún tipo de ayuda financiera a ninguna de las Administraciones Públicas que las hayan aportado para hacer la reposición. Solamente habría obligación de devolver dichas ayudas en la parte proporcional que se establezca, si se incumplen con dichas obligaciones.
- El contrato de servicio para el abastecimiento de agua y luz de la nueva vivienda o local correrá de cargo del nuevo propietario/a, decidiendo cada propietaria/o con la empresa suministradora del servicio qué tipo de contador quiere.
- El Ayuntamiento negociará individualmente con cada propietaria/o de vivienda o local que en la actualidad tenga más de 67 m2 útiles, para tratar de llegar a acuerdos para compensaries (con plazas de aparcamiento, o cuartos trasteros en sótano, u otras soluciones). siempre que dichos metros cuadrados figuren recogidos en las actuales escrituras.

PROCEDIMIENTOS:

Para el procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Parcial y de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Seguimiento:

- Una vez se apruebe el trámite de inicio del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el boletín oficial oportuno y habrá un plazo de 1 mes (salvo que se decida un plazo mayor) para presentar alegaciones por parte de los vecinos/as.
- El Ayuntamiento igualmente deberá informar directamente a la Plataforma Vecinal y demás colectivos sociales sobre la aprobación y

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excino. Ayunfamiento

Adjunto al Informe/Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





2020 - 27153 REGIS

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

TRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex 10

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Arabiental Estrátegico
Sesión Comisión Eváluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

27153

19/02/2020

08:16

publicación de dicho proyecto, para que pueda informar a los vecinos/as sobre dicha cuestión.

- El proyecto definitivo de diseño del Plan Parcial aprobado deberá garantizar:
 - La financiación de toda la obra, y en los plazos establecidos en convenio, si bien dependerá de los convenios que se firmen para cada fase. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a pre-financiar la obra, para agilizar los trámites, en tanto negocie los convenios de financiación de cada una de las fases con el resto de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma).
 - La ejecución de los equipamientos sociales y comerciales al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas.
 - La ejecución de los edificios de viviendas que se construyan fuera del barrio, al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas dentro del barrio.
 - El desarrollo intensivo del proceso de reposición, de tal manera que el barrio no pase un largo tiempo en obras, que dejaría a sus habitantes en una situación precaria continuada por largo tiempo. Plazo máximo del proceso de reposición total: de 10 años a 12 años – pero siempre dependerá de la financiación que se obtenga por cada convenio-.
 - La ejecución de toda la obra atendiendo a las normas vigentes en el Código Técnico de la Edificación y otras normas obligatorias.
 - La compra pública responsable en materia social y medioambiental innovadora de bienes y servicios de construcción, para la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y medioambientales del barrio. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
 - La Oficina de Información habilitada en el barrio expondrá el proyecto del Plan de Reposición; y en cada fase de la obra que se vaya a ejecutar inmediatamente, deberá exponer y publicitar con antelación y por el tiempo suficiente (mínimo, por 45 días naturales) la propuesta del modelo de edificio y de vivienda y local comercial elaborado por los técnicos del Ayuntamiento y cuál será su ubicación y orientación, para que los vecinos/as puedan hacer sugerencias de mejora o alegaciones, antes de comenzar su ejecución. Igualmente, el Ayuntamiento publicará en el boletín oficial correspondiente las propuestas de cada fase, sometiéndolas al trámite de alegaciones públicas por el plazo que establezca. Además, en cada una de las fases, el Ayuntamiento hablará con las/os propietarias/os que vayan a vivir a cada uno de los edificios, una vez construidos éstos, pero antes de tabicar sus viviendas, para concretar con cada propietaria/o

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental 2 4 JUL 2020







REGISTRO GENERAL

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

139

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La El/Secretario de la Comisión

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

Documento firmado por:

2020

- 27153

el tamaño que quieren que sean sus habitaciones y demás dependencias.

- El documento "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Provecto del Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" -donde figuran los acuerdos alcanzados por la Mesa de Seguimiento- será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento incorporándose al Plan Parcial -como parte de éste-, v sometido igualmente al trámite de información pública para hacer alegaciones por el plazo de 1 mes (o por un plazo mayor), salvo que se decida someter a consulta popular, para que las/os vecinas/os informen si aceptan o no dichos acuerdos y el planeamiento urbanístico.
- Si el 60% de las/os propietarias/os del barrio no presentase alegaciones en contra de dichas "Conclusiones", o presentase alegaciones aceptando las mismas por idéntico porcentaje, se entenderá aceptada de forma mayoritaria por parte de éstas/os, y el Ayuntamiento tendrá en cuenta dicho resultado para poder validar el proyecto del Plan Parcial con dicho respaldo vecinal, aunque deberá igualmente contestar a quienes hayan presentado alegaciones en contra de dichas "Conclusiones" o hayan hecho cualquier nueva aportación de ideas.

Para el procedimiento de negociación con los propietarios/as:

• La Oficina de Información que se habilite en el barrio canalizará la comunicación con los propietarios/as, entre otras cosas, para informar sobre las condiciones contractuales de la reposición.

Para el procedimiento de solicitar la financiación de la reposición:

- El Ayuntamiento deberá solicitar la financiación a todas las Administraciones Públicas competentes, y deberá garantizar de éstas el compromiso de que si aceptan financiar, no debe haber demoras para hacer los pagos correspondientes, que impidan o retrasen luego la ejecución de la obra. No obstante, esto dependerá de que los gobernantes de esas Administraciones Públicas en cada momento mantengan el compromiso político adquirido por los gobernantes anteriores, y no incumplan por la vía de hecho los acuerdos previos que son vinculantes jurídicamente.
- El proyecto de diseño definitivo deberá tener propuestas relativas a la innovación tecnológica y ecológica. Se incluirá en las cláusulas del pliego de condiciones, y se estudiará solicitar financiación a la Unión Europea en materia tecnológica y ecológica (placas solares, ...).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019





19/02/2020 08:16

2020 - 27153

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental 2 4 JUL 2020



Documento firmado por:

Para el procedimiento de elaboración de las nuevas escrituras:

• Cada propietario/a deberá abonar el importe de las escrituras por su nueva vivienda o local. No obstante, el Ayuntamiento colaborará para prestar la ayuda (subvenciones) a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico.

Para el procedimiento de los propietarios/as con hipotecas:

- El Ayuntamiento colaborará con los propietarios/as con hipotecas a la hora de debatir con las entidades financieras las nuevas condiciones de las viviendas o locales
- En caso que un propietario/a con hipoteca, no pueda seguir pagando la misma, el Ayuntamiento le comprará la vivienda o el local a éste, el cual liquidará la misma a la entidad financiera. Habrá que ver cada caso concreto, para saber el precio por el que el Ayuntamiento comprará dicha vivienda o local, que no podrá ser por un precio superior al de la nueva vivienda o local (valor de catastro).
- En este caso anterior, igualmente, se le dará la posibilidad al propietario/a con hipoteca, a que pase a ser arrendatario con respecto al Ayuntamiento, en régimen de alquiler de protección oficial.

Para el procedimiento de asignación de viviendas o locales:

- Dado que los nuevos edificios tendrán más plantas que los actuales, no es posible asignar las mismas condiciones (ubicación por plantas, ...), por lo que la asignación se hará por "sorteo", y si luego los propietarios/as asignados a las nuevas viviendas o locales las quieren permutar (cambiar) con otros propietarios/as, pues se posibilitará dicha permuta.
- En cada fase que se vaya a ejecutar un nuevo edificio, se hará un sorteo en el que cada propietaria/o cuya vivienda o local vaya a estar en dicho edificio, obtendrá un número, y con base al mismo, se conformará una lista de propietarias/os, teniendo derecho a elegir la primera vivienda o local (con los m2 que previamente haya decidido dicha persona) quien haya sacado el número 1, y así sucesivamente, por ese orden correlativo.
- La Oficina de Información habilitada en el barrio servirá para tratar de solucionar todas las incidencias que se puedan presentar por este tipo de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



La/El Secretario



REGISTRO GENERAL

2020 - 27153 19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

140

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informé Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evafuación Ambiental

JUL\2020



La/El Sereta/io de la Comisión

Documento firmado por:

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

cuestiones, así como para canalizar qué vecinas/os quieren salir del barrio, informándoles cuáles serán las condiciones para ello.

- La ley exige un cupo de viviendas adaptadas para personas discapacitadas por cada edificio. Además de ese cupo, antes de cada fase que se vaya a ejecutar, el Ayuntamiento solicitará a las/os propietarias/os información sobre si hay personas con algún tipo de discapacidad, en la familia que vaya a residir en la nueva vivienda, para adaptar ésta a dicha situación.
- Para el caso que un/a propietario/a no quiera la vivienda que le correspondiese en el edificio que se vaya a construir en su fase dentro del barrio, ni tampoco quiera una vivienda en un edificio que se vaya a construir fuera del barrio, sino que prefiera una vivienda en otro edificio dentro del nuevo barrio, se le realojará provisionalmente con cargo al Ayuntamiento en otro edificio (dentro o fuera del barrio), hasta que se acuerde entre Ayuntamiento y dicho propietario/a en qué edificio finalmente tendrá su vivienda.

Para el procedimiento de ejecución de la obra:

- El Ayuntamiento permitirá la supervisión de la dirección y calidad de las obras que se vayan realizando, por parte de los vecinos/as y sus asesores técnicos. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- El Ayuntamiento exigirá a los constructores el manejo de herramientas, calculadoras y métodos (como BIM, ACV, y CCV), sobre manejo para el diseño desde la maqueta digital y/o imagen real aumentada de las fases de ejecución de las obras, para poder cuantificar potenciales impactos o vicios ocultos, en el mismo momento en el que se ejecuta la obra, para solventarlos sobre la marcha. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- La obra constará de 10 fases para la construcción del nuevo barrio y de los edificios que se construyan fueran del barrio. Una vez asignada la obra a la empresa constructora, ésta deberá ejecutar cada edificación en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde que se le ha adjudicado.
- El Ayuntamiento exigirá y comprobará previamente y cada año que las empresas constructoras a las que se haya adjudicado las obras de la reposición dispongan de las pólizas de seguros correspondientes obligatorias según la legislación, y facilitará dicha información a las/os

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019 Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico



Muación Ambiental

Documento firmado por:



2020 - 27153 REGIS

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

3 19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

145

Excíno. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El/Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

006754ad11f13171c607e40ae02080e)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c

propietarias/os de las nuevas edificaciones, por cualquier deficiencia o daño que pueda producirse tras la construcción de las mismas.

Para el procedimiento de mudanzas a nuevas viviendas o locales:

• El Ayuntamiento correrá mediante subvenciones con los gastos de la mudanza de los propietarios/as de las nuevas viviendas o locales, solamente en aquellos casos en los que atendiendo a sus ingresos económicos (si son bajos) y circunstancias, sea necesario; para lo cual se elaborará un estudio socio-económico. El resto de propietarios/as deberán abonar sus mudanzas.

Para el procedimiento de pago de gastos en las nuevas condiciones:

• El Ayuntamiento colaborará por la vía del IBI social y la subvención del pago de la toma del agua y la luz, ..., para prestar la ayuda a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico. El resto de propietarias/os deberán abonar sus propios gastos. Igualmente, los ingresos por alquiler de locales del Ayuntamiento se destinarán a los gastos de las comunidades de propietarias/os.

Para el procedimiento de formación de vecinas y vecinos:

• El Ayuntamiento colaborará en posibilitar prestar dicha formación, si bien habrá que decidir sobre qué materias en concreto, y qué prioridades.

Para el procedimiento de capacitación laboral de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación e impartición de talleres formativos y de empleo para la capacitación laboral de vecinas y vecinos en materias relativas a la creación y mantenimiento del nuevo barrio. Habrá que decidir en la Mesa de Seguimiento sobre qué materias concretas pueden impartirse los cursos.
- El Ayuntamiento colaborará para tratar de convenir un cupo o porcentaje de personas en paro del propio barrio -que ya estén capacitados por experiencia previa o se capaciten con los talleres formativos y de empleo-, para que sean contratadas para la construcción del nuevo barrio. Habrá de tenerse en cuenta la legislación en materia de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

JUL 2020

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





REGISTRO GENERAL

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

14

Excmo Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

19/02/2020

2020

-27153

08:16

contratación de personal laboral, para no generar discriminación por razón de origen.

Para el procedimiento de fomentar la participación vecinal:

Ayuntamiento colaborará -a través de Conceialías sus correspondientes- en la financiación y realización de actividades culturales en el barrio (conciertos de música al aire libre, realización de obras de teatro, cine al aire libre, fiesta del barrio, ...).

Para el procedimiento del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y de la resolución de los problemas y las nuevas situaciones que se presenten en el futuro:

- Las Mesas de Seguimiento y Técnica seguirán estando en funcionamiento durante todo el proceso de la reposición, encargándose de esta tarea cada una con la función que ya tiene-.
- En caso que el Ayuntamiento o algún colectivo social considerase que alguno de los acuerdos tomados es inviable técnica, ecológica o económicamente, deberá informar de ello a la Mesa de Seguimiento, justificando el motivo, para posibilitar buscar soluciones alternativas consensuadas, e informarse de ello a las/os vecinas/os.
- En los temas donde no se ha alcanzado acuerdos y/o en los nuevos que puedan surgir y donde no se logre acuerdos en un futuro, cada parte (Ayuntamiento, colectivos sociales y propietarias/os, o terceros) hará lo que considere más legítimo para sus intereses, si bien tratarán de encontrar soluciones alternativas antes de emprender la vía judicial.
- En caso que algún tema o todo el plan se llegara a judicializar, habrá que valorar si se puede buscar una solución alternativa para continuar con la ejecución del proyecto por aquellas fases donde no exista problema, y en caso de no ser posible, habrá que esperar a la decisión judicial para ver qué pasos dar, informándose de ello a las/os vecinas/os.
- En caso que se dictase una resolución judicial y fuese firme, y a consecuencia de la misma, hubiese de modificarse el proyecto del Plan Parcial, se informará de ello a las/os vecinas/os, y se buscará una solución alternativa.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Apíbigatal Estrátegico Sesión Comisión Eváluación Ambiental





El Secretario



REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

140

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

1 70 00 100

2020 - 27153

19/02/2020 08:16

 Para cualquier tema que no conste expresamente en los acuerdos alcanzados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los acuerdos concretos que se puedan establecer en un futuro.

 Cualquier tema donde se logre alcanzar nuevos acuerdos en el futuro, se irán incorporando a estas "Conclusiones" mediante Anexos, y en el momento en que la Mesa de Seguimiento decida, solicitará al Ayuntamiento que, previa aprobación en el Pleno Municipal, los publique en el boletín oficial correspondiente y los someta al trámite de alegaciones públicas, para contar con la opinión de las/os vecinas/os.

- Si el Ayuntamiento o algún colectivo social del barrio que formen parte de la Mesa de Seguimiento no aceptase las "Conclusiones", se hará constar en el acta de la reunión expresamente y la Mesa de Seguimiento decidirá qué hacer con las mismas.
- Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobase estas "Conclusiones", o las aprobase, pero no las sometiese al trámite de información pública para alegaciones o de consulta popular, la Mesa de Seguimiento -y/o individualmente las entidades que formen parte de la misma-, no considerará legitimado, ni validado el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

Excmo. Ayuntamiento—
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El Secretario de la Cennisión

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



2020 - 27153

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

101

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe. Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evalyación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/kl Secretario de la Comisión

750 18 190

2020 - 27153 REGISTRO GENERAL

19/02/2020 08:16

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en relectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex



- La edificación de viviendas dentro de uno de los campos de fútbol del que de Las Renoyas.
- La exclusión o no del proceso de reposición de las viviendas más cercana a la Ctra. Gral. del Norte.
- Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac.
- Orientación de los edificios a reponer en la Carretera General del Norte.

ASUNTOS PENDIENTES DE DEBATIR, DONDE AÚN NO HAY ACUERDO:

- Cuadro de superficies.
- Sombras y luces de edificios.
- Precisar los recorridos peatonales fundamentales y sus condiciones de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Definir en el Plan Parcial las características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.

Exemo. Ayuntamiento.

Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Eyaluación Ambiental

2 4/JUL 2020

La/ELS de la C

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

19/02/2020 08:16

Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=Q006754ad11f13171c607e40ae02080ex

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

t 1982 20, 18





de la Cómisión

Exemo, Ayuntamiento



154

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

espublicas gob.

Reg. Gral, de la Del.Gob. en Canarias/Subdel. Gob. en Las Palmas - 000001606

Fecha y hora de registro en

19/02/2020 14:36:48 (Horario insular)

Fecha presentación:

19/02/2020 14:34:35 (Horario insular)

Número de registro:

O00001606e2000540843

Tipo de documentación fisica:

Documentación adjunta digitalizada

Enviado por SIR:

Interesado

44308079M

Nombre:

DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

NIF: Pais:

Municipio:

Dirección:

Código Postal:

Teléfono:

625733556

Canal Notif:

Correo

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria - L01350167 / Entidades Locales

Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento:

용

verificar la

Puede

-dc1f-1e89-f1f8

-9699

Verificación: GEISER-8155-6811-00d2-415a

seguro de

Entrada

Resumen/Asunto;

ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL LAS REHOYAS Y ARAPILES

Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Ref. Externa:

Nº. Expediente:

Adjuntos

Nombre:

Tamaño (Bytes):

Validez:

Copia Electrónica Auténtica

Tipo:

Documento Adjunto

CSV:

GEISER-21f7-fc9e-feef-4d97-98c4-0f1b-1e86-6f5d

Hash:

Observaciones:

cea7097d3ee8344511244c16ac03602dc0bd9bf0dfda6359a85729dacf42f2cbd9ab8e9ae8b3c5ee0d8962eaca5ce979f051e5ba5757c6

La Oficina de Registro Reg. Gral. de la Del Gob. en Canarias/Subdel. Gob. en Las Palmas declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e integra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 15 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31 2º de la Ley 36/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábites, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un dia inhábit se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábit siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábit.

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER-8155-68f1-00d2-4f5a-b596-dc1f-1e89-f1f8

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

Nº REGISTRO

GEISER

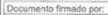
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

19/02/2020 14:36:48 (Horario insular) VALIDEZ DEL DOCUMENTO

O00001605e2000540843

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Original



2020 - 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

155

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 32355/2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

de la Comision

2 4 JUI

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES PLAN PARCIAL LAS REHOYAS
- ORVE 0843-7205

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de febrero de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:

2020 - 29411

21/02/2020 12:12

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud, La

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNIAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, ilmitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica, laspalmasgc.es, o remitifos por correo postal o electrónico, lgualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



a/El Secretario de la Comisión

Pág. 2 de 2



ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 29411 21/02/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 21/02/2020, a las 12:12 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 29411

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 21/02/2020 12:12:00

Nº Solicitud: 2020-32355

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 1DOMINGOLUISGALVANBETANCOR1.pdf BE221E24AA843468D1A4DCF624809B5ABDDA819D
- 0JustificanteCSVO00001606e20005408431.pdf D442708CE909F9D0896DAC8D88D2A68DC296578B
- Solicitud Instancia.pdf 3462E135FF2C2FC8780566650C52F39E0912B69E

Excmo: Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

de la Comisión

2020 -29411 REGISTRO GENERAL

21/02/2020 12:12

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
r 'ante el Código Seguro de Verificación en
// electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=u006754ad139150098207e405f020c0b0

Si no. habría que valorar ubicarlo fuera del barrio -en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-. en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- El Ayuntamiento trate de buscar una solución consensuada con aquellas/os vecinas/os propietarias/os que no quieran la reposición de sus viviendas, para lo cual, el Ayuntamiento debiera tener en cuenta la opinión de dichas personas, de cara a saber si son o no opiniones mayoritarias o minoritarias en cada bloque de viviendas y en cada tramo de urbanización (por manzanas o incluso, por la promoción de viviendas a las que pertenece según su construcción); así como realizar en los bloques de viviendas donde pueda haber una opinión mayoritaria de propietarias/os en contra de la reposición, los correspondientes informes técnicos para saber el estado en que se encuentran dichas edificaciones y si pueden o no acogerse a un proceso de rehabilitación (mejoras de las actuales edificaciones), sin necesidad de la reposición a nueva.

Y que se pueda permitir la permuta para el acceso a una nueva vivienda del Plan de Reposición a aquellos propietarios/as que si quieren la reposición, pero son minoría en los bloques de viviendas donde pueda ser mayoritaria la opinión en contra de la reposición, quedándose el Ayuntamiento con la vivienda de dicho propietario/a en la actual edificación.

La opción de la rehabilitación ("mejoras de las actuales edificaciones") nunca fue planteada por el Avuntamiento a las/os propietarias/os cuando realizó sus encuestas, solo ofreciendo la posibilidad de la reposición ("vivienda nueva").

Todo ello con el ánimo de tratar de que no se bloquee el proceso de reposición al resto del barrio donde sí pueda ser mayoritaria la opinión a favor de dicho proceso, para no demorar los trámites a estas/os vecinas/os.

12.- El Ayuntamiento dé una respuesta motivada y por escrito informando si asume o no, total o parcialmente, estas alegaciones.

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- Aportar ideas concretas de mejora al proceso del Plan de Reposición para que se tengan en cuenta en los sucesivos trámites del procedimiento.

Aunque ahora se abre un nuevo período desde el inicio para el proceso del Plan Parcial, es necesario recordar que el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular para saber la opinión de las/os vecinas/os, y que lo que hasta ahora se ha hecho es solo una "consulta" (a modo de encuesta), sobre algunas cuestiones, pero no sobre el conjunto de la propuesta final que finalmente se apruebe como Plan Parcial

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2020.

Firma

Exemo. Avuntamiento Ambiental Estrátegico Adjunto al Informe valu ación Ambiental Sesión Comisión

UUL

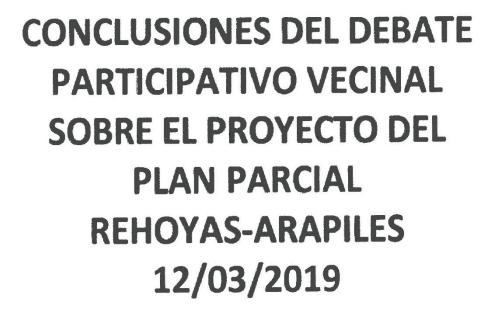
24

2020 - 29411

164



omisión



Documento firmado por

A modo de introducción y compromiso con los acuerdos alcanzados:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa a las/os vecinas/os de los barrios de Las Rehoyas y Arapiles sobre las "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehoyas-Arapiles".

Estas "Conclusiones" surgen del debate mantenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las/os vecinas/os y sus colectivos sociales desde el año 2012, y han sido redactadas directamente por éstas/os, y acordadas por la Mesa de Seguimiento.

Ese año 2012, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, -tras haber ido entregando (desde principios de la década de 2000) las escrituras de propiedad de las viviendas del Patronato (que era uno de los compromisos adquiridos)-, reabrió el debate sobre la reposición, tras la aprobación de las Directrices de la Ordenación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles", y realizar una Encuesta a propietarias/os para saber su opinión y expectativa.

Entre finales de 2015 y principios de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planteó a las/os vecinas/os del barrio y sus colectivos sociales abrir un debate para que la propuesta del proyecto urbanístico elaborado por el Ayuntamiento fuese participado y enriquecido con las ideas de aquéllos.

En abril de 2017, se aprobó la constitución de una Mesa de Seguimiento y una Mesa Técnica para canalizar dicho debate, sirviendo como documento base el aportado por uno de los colectivos vecinales bajo el título "Una propuesta vecinal para el barrio de Rehoyas-Arapiles" —aprobado en una Asamblea Vecinal-, y marcándose como objetivo llegar a un documento final que recogiese los acuerdos y desacuerdos entre el Ayuntamiento y las/os vecinas/os. El haber contado desde el inicio con un documento elaborado por las/os propias/os vecinas/os -que reflejaban sus demandas e inquietudes-, ha posibilitado centrar el debate en temas concretos.

Desde entonces, se han realizado varias reuniones de dichas Mesas, así como Asambleas Vecinales, y se ha ido informando al vecindario de los contenidos de aquéllas mediante la publicación de las actas.

Al mismo tiempo que se ha venido dando el debate, las/os técnicos del Ayuntamiento han venido realizando determinados trabajos, tanto desde el punto de vista urbanístico (propuesta de proyecto de barrio), como desde el punto de vista social (dos encuestas en 2017 y 2018, y el censo en 2018).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



Excmo. Avuntamiento



de la Comisión

163

Página 3 de 28

Con el debate se ha tratado de ir buscando soluciones y acuerdos por consenso general -sin necesidad de mayorías y minorías-, mediante la participación vecinal, a la propuesta inicial de proyecto urbanístico aportada por el Ayuntamiento en el año 2016.

Hemos de reconocer que el debate ha tenido diversos momentos, con altibajos y críticas, y que se ha demorado más tiempo del que se había marcado como objetivo. Tampoco hay muchas experiencias previas en las que apoyarse.

Sin embargo, hemos logrado alcanzar acuerdos por consenso general en la mayor parte de los temas tratados; si bien en algunos de ellos, ha sido por tener que cumplir con determinadas obligaciones legales (por ej. el pago de una parte del importe de la nueva vivienda por las/os vecinas/os propietarias/os).

Y en otros asuntos no se ha logrado alcanzar acuerdo. Por ejemplo, no hay acuerdos en el tema de la construcción de la edificación de viviendas dentro del Sistema General del Parque de Las Rehoyas; o en el tema de si se debe excluir o no de la reposición a las viviendas más cercanas a la Carretera General del Norte.

No obstante, sí podemos decir que el debate sobre los temas más importantes está concluido, aunque queden aún asuntos que tratar o pueda tener que modificarse más adelante alguno de los acuerdos tomados -a ser posible, de forma consensuada-, si no fuera viable técnica o económicamente -por lo Tomplejo que supone un proyecto de estas características-, donde el debate no se cerrará definitivamente hasta estar construido totalmente el barrio y las edificaciones que se hagan fuera del mismo. De ahí que las Mesas de Seguimiento y Técnicas, seguirán funcionando hasta que no esté ejecutada toda la obra de la reposición.

Pero de momento, estas son las "Conclusiones" del debate, y el Grupo de Gobierno Municipal se compromete a incorporar dentro del Plan Parcial de Reposición de "Rehoyas-Arapiles" estas ideas en las que ha habido acuerdo. Para ello, convocará un Pleno Municipal y tratará de buscar su aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que las/os vecinas/os tengan un compromiso político y jurídico de esta institución pública, que garantice y dé seguridad de que se respetarán dichas ideas acordadas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



de la Comisión

2020

29411

Posteriormente, estas "Conclusiones" —una vez aprobadas por el Pleno Municipal- serán sometidas a consulta popular o al trámite de información pública para alegaciones de las/os vecinas/os del barrio, para que sean conocidas por éstas/os y puedan igualmente opinar indicando su decisión de si las aceptan o no, y si tiene el respaldo mayoritario (al menos, el 60%) de las/os vecinas/os del barrio, se entenderá aceptada por éstas/os, dejándose abierta a quién no las acepte, la posibilidad de acudir a otras vías, si lo considera oportuno.

En el año 1999, las/os vecinas/os marcaron el camino al Ayuntamiento aportando una serie de demandas de cómo quería que fuese el futuro barrio.

Hoy, el Grupo de Gobierno quiere continuar la tarea que ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijó, cuando aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del 28 de Mayo de 1999, con el apoyo de todos los grupos políticos, tres mociones que recogían las fórmulas de actuación para la reposición en los barrios de Las Rehoyas y Arapiles, comprometiéndose a incorporar a la redacción del PGOU las consideraciones que fueron expuestas a través de alegaciones ciudadanas a dicho Plan General, que surgieron del debate vecinal, tras varias reuniones con los vecinos, diversas circulares informativas y una carta personal del Alcalde.

No queremos dejar de recordar que desde el año 1991, los barrios de Las Rehoyas y Arapiles fueron reconocidos por el Ministerio de Fomento como Área de Estadística Vulnerable —AEV-.

Sabemos que un proceso de estas características conlleva una gran incertidumbre para las/os vecinas/os afectados, y trataremos de ir despejando dichas incertidumbres a medida que se vaya haciendo realidad el futuro barrio.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria agradece el trabajo y el esfuerzo a todas las personas y colectivos del barrio, técnicos, y quienes de una u otra manera se han implicado en este debate participativo.

Esperamos y deseamos cumplir con las expectativas de las/os vecinas/os de Las Rehoyas y Arapiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental 2 4 JUL 2020

Exemo. Ayuntamiento



La/El Secretario
de la Comision

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

u006754ad139150098207e405f020c0b(

ACUERDOS ALCANZADOS:

DECLARACIÓN DE INTENCIONES:

Cambiar el barrio para cambiar las condiciones de vida:

La renovación del barrio tendrá que posibilitar los siguientes objetivos:

- el desarrollo de una vida digna en las viviendas y los edificios, con espacio suficiente y materiales de buena calidad, y con servicios comunitarios (ascensor, medidas contraincendios, ...).
- el desarrollo urbano y ecológico sostenible, intentando armonizar el elemento "cemento" -ciudad- y el elemento "vegetación" -campodentro del barrio.
- el desarrollo de la participación social de las vecinas y los vecinos en el uso y gestión de las infraestructuras sociales (centro cívico, aparcamientos colectivos, ...).
- el desarrollo productivo socio-cultural y económico (creación de talleres y/o grupos socioculturales -teatro, música, ...-, cooperativas para la gestión de determinados servicios -guarderías, tratamiento de residuos domésticos, ...-, mantenimiento de comercios actuales y creación de otros nuevos, ...), para lo cual, el Ayuntamiento colaborará, si bien deben ser los propios vecinos/as quienes decidan sobre ello.
- el desarrollo creativo, recreativo, saludable y de ocio en el espacio público (canchas deportivas, zona habilitada para asaderos, algún tipo de infraestructura o espacio con el elemento "agua", huerto de gestión comunitaria, ...).

Los criterios seguidos para alcanzar dichos objetivos son:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El derecho a disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada, funcional, sencilla y cómoda, que proporcione bienestar y calidad de vida a sus residentes, así como el deber de conservarla.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano.
- La consecución de la inclusión social: integración, cohesión y justicia social, materializando la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas en todas las dimensiones sociales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informas, Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalusción Ambiental

JUL M?



Página 6 de 28

- La consecución de la accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- La consecución de una movilidad sostenible, disminuyendo los efectos negativos del automóvil.
- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La definición de propuestas concretas asumibles económicamente, tanto por las Administraciones públicas actuantes, como por la población residente.

PROPUESTAS COMUNES Y GENERALES RESPECTO A LA URBANIZACIÓN, LAS **EDIFICACIONES Y LAS VIVIENDAS:**

Defendemos una labor rigurosa y exhaustiva de control técnico:

- Control riguroso y exhaustivo de carácter técnico de las obras que se proyecten y ejecuten, para obtener resultados satisfactorios del conjunto de la actuación tanto a nivel urbanístico como edificatorio.
- Disponibilidad de los medios técnicos y humanos precisos, y disponibilidad económica y temporal necesaria, para realizar el control referido a los siguientes aspectos:
- 1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
- 2. Cuidado y esmero durante la redacción del proyecto en el diseño de los espacios y elementos urbanos y edificatorios.
- 3. Correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones durante el desarrollo de las obras.
- 4. Calidad y certificaciones de los materiales y productos de construcción, realizando los ensayos y pruebas precisas en su caso.
- 5. Coordinación de los equipos profesionales encargados de provectos y labores especializadas: estructuras, instalaciones, topografía, geotecnia, impacto ambiental, control de calidad, jardinería, etc.
- 6. Gestión de residuos derivados de la demolición de la urbanización y la edificación del barrio, y los generados por las propias obras de las nuevas construcciones e instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayunamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





De/El Seca

167

Página 7 de 28

Un barrio pensado para las personas (movilidad sostenible):

- Espacios públicos amplios y de fácil acceso y conexión desde las
- Generar el máximo de recorridos peatonales y ciclables en el barrio.
- Equipamientos sociales suficientes (vecinal, cultural, juvenil, deportivos, mujeres, pensionistas, ...).
- Espacios libres y vegetación abundante. Carriles bici en el barrio.
- Barrio accesible en su totalidad, con recorridos adaptados para las personas con movilidad reducida.
- Diseño de los recorridos peatonales interiores y con el tejido urbano colindante favoreciendo y dando continuidad, prioridad, comodidad y seguridad a los desplazamientos a pie. Requieren específicamente tratamientos singulares los trayectos dirigidos a las paradas de transporte público y los centros con edificios públicos (colegio, ...).
- Diseño en detalle y generosidad de las paradas de transporte público de forma que no supongan un obstáculo en los recorridos peatonales, ni para otros medios de transporte y se conviertan en áreas de espera amable.
- Concebir un esquema del viario rodado que evite la perturbación del espacio público por parte de los vehículos motorizados y priorizando el transporte público colectivo.
- Disponer medidas de calmado o templado del tráfico dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos a motor.
- Evitar el diseño de vías con excesiva línea de aparcamiento continuo entre el espacio rodado y el peatonal. La disposición sistemática de parterres arbolados cada cierto número de plazas puede suponer un criterio de ordenación a considerar.
- Prever espacios para el acceso y aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA URBANIZACIÓN

Un barrio ecológicamente sostenible

- Barrio de tráfico peatonal, en su mayor parte.
- La calle Santa Luisa de Marillac pasa a ser una vía de doble sentido (con un carril para cada sentido), que dispondrá de algunos aparcamientos al aire libre en sus márgenes, y se elimina la calle La Paloma.
- Se tratará de aminorar los desniveles actuales del barrio con caminos peatonales acordes para ello.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

JUL 2020

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



de la Comisión

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Parque urbano:

- Será amplio en extensión y situado en el centro del conjunto residencial, concentrará la mayor parte de los espacios libres, y con las mejores condiciones de accesibilidad desde las viviendas.

- Tendrá espacios de alto valor ambiental, con arboleda, espacio con elemento de agua, huerto comunitario, y espacios de usos colectivos diversos ljuegos, deportes, ocio, festividades, asaderos, zona de venta dominical de los productos del huerto comunitario, pipi-can...), y estará conectado en continuidad y al mismo nivel de altura con el actual Parque de Las Rehoyas.
- Ubicará los edificios destinados a los servicios colectivos (sociales, y algunos locales comerciales, en culturales, asociativos, religiosos, ...) comunicación directa con dicho parque.

Edificaciones:

- Equipamientos suficientes en un Centro Cívico Multiusos (guardería, club de pensionista, casa de la mujer, casa de la juventud, casa de la cultura, auditorio, biblioteca, asociación de vecinos).
- Canchas deportivas para las distintas modalidades y para las distintas edades.
- Pequeño escenario fijo y graderío para actuaciones musicales y de otro tipo.
- Edificios de viviendas, bordearán el parque urbano, y tendrán las condiciones más similares de accesibilidad, y aprovecharán los desniveles del terreno del barrio para crear accesos desde los distintos pisos al espacio público.
- Edificios de servicios colectivos y locales comerciales, estarán en el centro del parque urbano, en un corredor desde el Parque de las Rehoyas hasta el final de la actual C/Sta. Luisa de Marillac. Igualmente, existirán locales comerciales en otras zonas del barrio (en las plantas bajas de determinados edificios de viviendas).
- Aparcamientos colectivos, unificados, gestionados telemáticamente para su aprovechamiento intensivo.
- Gasolinera, estará ubicada en el terreno que separa la Carretera General del Norte de la C/ Calzada Lateral del Norte.
- Huertos urbanos comunitarios vinculados a cada edificio de viviendas, a ras de suelo.

Infraestructuras civiles:

- Carreteras, con buenas conexiones del barrio con el resto de la ciudad (Ciudad Alta, Circunvalación y parte baja de la ciudad).
 - Carriles bici.
 - Red de suministro de energía eléctrica.
- Red de abastecimiento de aguas, de saneamiento de aguas fecales y pluviales de buenas condiciones.
 - Red de telecomunicaciones y red de hidrantes contra incendios.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





21/02/2020

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

169

- Red de alumbrado público, con criterios de iluminación óptima, eficiencia energética, durabilidad y nula obstaculización de movilidad urbana.

- Aceras amplias con adoquines u otro tipo.
- Caminos, rampas y escaleras de acceso desde edificios de viviendas al parque urbano.

Página 9 de 28

Mobiliario urbano:

Dotación desde la redacción del proyecto de diseño de mobiliario urbano anti-vandálico, duradero y suficiente, que cualifique los espacios de forma coherente con elementos tales como bancos, papeleras, pérgolas, bolardos, marquesinas de paradas, barandillas en su caso, etc.

Señalizaciones:

Dotación de una completa y correcta señalización viaria horizontal y vertical.

Transporte:

Prioridad del transporte público en el barrio, para lo cual se deberá realizar un estudio de las líneas de guaguas, de cara a mantener y mejorar la conexión con el barrio.

Arboleda en aceras:

- Disponer de alineaciones sistemáticas de árboles en las aceras de toda la urbanización.
- Se precisa la interrelación con personal técnico cualificado de Parques y Jardines del Ayuntamiento desde el estado de ideas previas.

Contadores eléctricos individuales:

Instalación en todos los edificios contadores eléctricos individuales. informando la compañía suministradora de las ventajas del sistema y la conveniencia del consumo de electricidad de manera responsable.

Puntos de recarga de energía de vehículos eléctricos:

Instalación en los aparcamientos colectivos y de cada edificio de viviendas.

Punto limpio:

Instalación de un espacio para la recogida de material de desecho en el barrio.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> > JUL 2080



La/El Secre

Documento firmado por:

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS COLECTIVOS:

- El parque urbano: la propiedad y su gestión será del Ayuntamiento, en las tareas de limpieza; cuidado y reposición de arboleda, mobiliario urbano, alumbrado público, espacio de "agua", zona de asadero y canchas deportivas; zona de graderio y escenario, ...; concesión de licencias para realizar asaderos, y cuantas otras tareas pueda conllevar el mantenimiento de un espacio de estas características.
- El centro cívico multiuso: la propiedad será del Ayuntamiento, si bien cederá su gestión a las/os vecinas/os.
- Los aparcamientos colectivos: la propiedad será del Ayuntamiento, si bien puede ceder su gestión a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y las plazas las podrá vender, alguilar o alguilar con opción de compra. Pero el Ayuntamiento no puede enajenar o ceder el uso del recinto de los aparcamientos colectivos a una empresa, sin el consentimiento de las/os vecinas/os, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto), en caso de querer ser vendido el recinto por parte del Ayuntamiento.
- Locales comerciales: la propiedad será del Ayuntamiento, salvo de los locales comerciales que tengan titulares (propietarias/os) en la actualidad, que seguirán siendo propiedad de éstas/os -con los requisitos y limitaciones que se establezcan, según a qué modalidad de régimen de propiedad libre acceda-. El Ayuntamiento puede ceder la gestión de los locales comerciales de su propiedad a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y no se podrá enajenar dichas propiedades por parte del Ayuntamiento, sin el consentimiento previo de los vecinos/as, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto) en caso de guerer ser vendido el local por parte del Ayuntamiento.
- Edificios de viviendas: la propiedad será de los titulares (comunidad de propietarias/os) de las nuevas viviendas y de quienes tengan en propiedad locales comerciales, aparcamientos y trasteros en sótano – en la cuota parte que dispongan, y con los requisitos y limitaciones legales que se establezcan-, y se constituirán las correspondientes comunidades de propietarias/os por cada edificio, con base a la normativa legal vigente, y con el funcionamiento establecido en la misma.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Excmo. Ayuntaryiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

> > 2 4 J/JL

Sesión Comisión Eval

de la Comisión

2020

ación Ambiental

21/02/2020 12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Administración de los espacios colectivos:

- El Ayuntamiento puede ayudar a los vecinos/as para posibilitar el proceso de elección de un administrador único para todas las comunidades del barrio -siempre que éstos/as lo acepten-, para lo cual sería recomendable que se hiciese mediante concurso público, en el que concurriesen administradores profesionales.
- Si no funcionase o no fuese viable la existencia de un único administrador para todo el barrio, para el caso de los espacios colectivos -salvo los edificios de viviendas (con o sin los locales comerciales)-, el Ayuntamiento asumirá dicha administración, pudiendo hacer un proyecto de economía cooperativa para tratar de ceder la gestión a una cooperativa (estudiándose previamente si sería o no viable esta alternativa). En el caso de los edificios de viviendas, si no hubiese administrador único, cada comunidad de propietarios/as podría tener su propio administrador.

Propiedad del suelo:

El Ayuntamiento es el propietario del suelo de todos los espacios colectivos (salvo del suelo de los edificios que se construyan, que será propiedad de sus titulares), y se recogerá una cláusula en el proyecto o en el documento que corresponda, para que dicho suelo no sea enajenado a terceros durante un plazo de 100 años, con el fin de evitar futuras situaciones de especulación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES:

Edificios sociales y comerciales en el centro del barrio

- Edificios ubicados principalmente en el centro del barrio con una comunicación directa al parque urbano.
- Debajo de dichos edificios existirá un aparcamiento colectivo, con un nº de plazas reservadas para los vecinos/as del barrio, y otras a las que podrán acceder quienes vengan al barrio a trabajar, comprar o visitar; y una zona habilitada para la carga/descarga de mercancía para los locales comerciales.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



JUL



La/El Secrê

7020

2020

29411

21/02/2020

12:12

Edificios comerciales, edificios sociales de diverso tipo (parroquia, club y asociación de vecinos) y colegio, cuyos propietarios/as deberán negociar sus características con el Ayuntamiento. No obstante, como mínimo deberán tener las mismas características y condiciones actuales. Los propietarios actuales de locales comerciales y sociales deberán abonar las mismas cantidades que tengan que pagar los propietarios de las viviendas por la reposición, según la modalidad del régimen de propiedad libre a la que accedan. En el caso de los locales comerciales, se dará la posibilidad de que los propietarios puedan elegir dicho local. En el caso del local de la Asociación de Vecinos no deberá abonar dicha cantidad, dado que el local es del propio Ayuntamiento en la actualidad.

 Centro cívico multiuso con los metros cuadrados suficientes y distintos locales dentro del mismo, y lo suficientemente amplio para las reuniones y actividades vecinales.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS:

Edificios de viviendas productivos y con mínimos gastos

- Edificios con criterios que generen estéticas más amables, de mayor calidad, variedad y valor arquitectónicos, y no el típico "bloque de viviendas".
- Edificios pensados para reducir al mínimo los gastos de comunidad y para generar ingresos extras a la comunidad.
- La altura de los edificios en el barrio oscilará entre las 5 y las 8 plantas de viviendas (sin contar la planta de locales comerciales —en aquellos que dispongan de éstos-), y habrá excepcionalmente un edificio de 10 plantas junto al Centro Cívico Multiuso. Y cada planta tendrá 4 viviendas.
- La altura de los edificios fuera del barrio oscilará entre las 3 y las 8 plantas, e igualmente cada planta tendrá 4 viviendas.
- Accesos peatonales (pasarelas) entre edificios -donde se pueda-, pero no en todas las plantas.

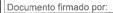
Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

2020

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



De/El Secretario de la Comisión



Edificios con planta baja para aparcamientos (en semisótanos),

 Algunos edificios tendrán locales comerciales en planta baja (a nivel de caile).

Página 13 de 28

- Edificios construidos con arreglo a la normativa legal (Código Técnico de la Edificación), empleando criterios de mayor calidad en la construcción (materiales, tipo de edificación, impermeabilización, eficiencia energética, canalizaciones de agua de alcantarillado, ...).
- Cada edificio dispondrá de escaleras y se intentará —donde se pueda- que cada dos o tres edificios compartan el mismo ascensor; en cuyo caso, el gasto de dicho ascensor será mancomunado por tantos edificios que utilicen el mismo, salvo que solo sea viable técnicamente tener un ascensor por cada edificio.
- Cada edificio dispondrá en la azotea de un espacio habilitado para los
 usos que les pueda dar la comunidad, y dispondrán de paneles solares
 comunitarios para calentar agua (sin acumuladores –aunque con una
 preinstalación, para que se puedan colocar éstos si se quisiese-, y con
 contador individualizado por cada vivienda, y cuyo mantenimiento irá de
 cargo de la comunidad), sistema fotovoltaico para alumbrado
 comunitario, y canalización específica de recogida de agua de lluvia.
- Determinados edificios o la conexión entre edificios determinados podrán ser abiertos para tráfico peatonal bajo los mismos, si fuese viable técnica y económicamente.
- Cada edificio dispondrá de un espacio de reducidas dimensiones, a modo de despacho u oficina, para guardar la documentación relativa de la gestión de la comunidad; o en caso de no ser posible, pues de un armario empotrado de ciertas dimensiones para la guarda de dicha documentación.
- Cada comunidad será quien decida el color que quiera para su edificio, salvo que se delegue dicha decisión en una mancomunidad de comunidades —en caso que ésta se constituyese-.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Adjunto al Informe Ambienta Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





La/El Secretario de la Comisión

Documento firmado por:

21/02/2020 12:12

Página 14 de 28

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS VIVIENDAS:

Vivlendas adaptables a los diferentes grupos familiares, y pensadas para el clima de Canarias

- Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares. Habrán viviendas de 60 m2 útil con 2 dormitorios, viviendas de 67 m2 útil con 3 dormitorios, y viviendas de 70 m2 útil ó más m2 útil.
- Viviendas bien orientadas, soleadas y ventiladas.
- Viviendas que faciliten la privacidad de sus habitantes, con aislamiento térmico y acústico, iluminación, ventilación y espacio suficiente.
- Viviendas con uno o dos baños, una cocina, un salón-comedor, un cuarto trastero en sótano y un cuarto de servicio (para lavar y tender la ropa al aire libre).
- Viviendas con habitaciones amplias, y serán -donde se pueda- de 2,00 x 3,00 metros libres sin resaltes provenientes de elementos estructurales o de las instalaciones, principalmente para niños/as, para facilitar el estudio y desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas.
- Viviendas que posibiliten la separación de residuos domésticos reciclables.
- Viviendas con persianas, lamas o paneles en huecos de las ventanas, para la protección solar, incorporados a la obra de fábrica exteriores al acristalamiento y con posibilidad de graduación, para el aislamiento térmico y acústico, la protección del viento y la lluvia, y el mantenimiento de una misma estética para todas las ventanas del edificio.
- Viviendas con instalación de plato de ducha en el baño, para el ahorro en el consumo de agua y la supresión de barreras arquitectónicas, y la posibilidad de accidentes.
- Viviendas con accesorios de maniobra de puertas, ventanas y piezas higiénicas del baño con mecanismos ergonómicos de palanca.

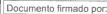
Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





7071



175

Página 15 de 28

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS APARCAMIENTOS:

Aparcamientos suficientes

- Dotación de aparcamientos suficientes, en superficie y en interior. En cada edificio de viviendas habrá un aparcamiento por cada vivienda construida, y en el resto del barrio habrá un aparcamiento por cada 100 m2 de espacio libre.
- Sistema de gestión eficaz, que aproveche al máximo las plazas de aparcamiento.
- Priorizar los aparcamientos colectivos, múltiple USO aprovechamiento intensivo.
- Los aparcamientos colectivos se intentarán construir aprovechando las zonas de las laderas del barrio, así como debajo de los edificios de servicios colectivos y comerciales (Centro Cívico, ...), y debajo del nuevo parque (en el centro del barrio) -aunque habrá de concretarse si justo encima de este último habrá zona verde o canchas deportivas o ambas cosas-.
- Los aparcamientos en interior de edificio, estarán en semisótano y al menos habrá una plaza por vivienda. Serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá venderlos, alquilarlos, o alquilarlos con opción de compra.
- Los aparcamientos en superficie a pie de carretera, serán gratuitos, aunque con plazas limitadas, en función de la superficie donde poder construirlos.



Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Documento firmado por:

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canari

CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Condiciones y derechos y obligaciones generales:

- Cambio de vivienda/local y escritura antigua por vivienda/local y escritura nueva, según una de las dos modalidades a las que se puede acceder.
- Las llaves de las nuevas viviendas y locales, y las escrituras, se entregarán con anterioridad al desalojo de las antiguas viviendas y locales.
- El pago del precio que corresponda al propietario/a por la nueva vivienda o local y cualquier otra mejora (trastero en sótano, aparcamientos, ...) podrá fraccionarse.
- El Ayuntamiento está obligado a reponer a cada propietaria/o, la vivienda o local que haya de sustituir, con independencia del número de viviendas o locales que pueda tener en la actualidad el mismo propietario/a, -el cual tiene derecho a la reposición de las mismas, al verse forzado a ella-, y será el titular del mismo número de viviendas o locales nuevos que se le repongan, tal y como existe en la actualidad.
- En el nuevo barrio serán realojadas la mayor parte de las familias (1.914).
- Fuera del barrio serán realojadas el resto de las familias (644) -las que voluntariamente decidan irse del barrio- en las siguientes zonas de la ciudad:
 - A) Zona Hospital Dr. Negrín (C/ Dr Alfonso Chiscano Díaz, 22): 4 bloques con 152 viviendas, de 6 a 8 plantas
 - B) Zona Lomo Apolinario (C/ Pino Apolinario, 95, frente al Centro Cívico): 1 edificio de 15 viviendas, de 3 plantas, bajo residencial.
 - C) Zona Escaleritas (C/ Concejal García Feo, 32, próximo al Pepe Gonçalvez): 2 edificios con 35 y 130 viviendas, de 7 y 8 plantas.
 - D) Zona de Las Torres-Siete Palmas (Avda. Pintor Felo Monzón, 16): 1 edificio de 34 viviendas, de 6 plantas.
 - E) Zona Tamaraceite Sur (próximo a C.C. Los Alisios): 2 edificios de 70 y 101 viviendas, de 5 y 6 plantas, bajo residencial.
 - F) Zona Arenales (C/ León y Castillo, 95, próximo a Plaza de La Feria): 1 edificio de 27 viviendas, de entre 4 y 7 plantas.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



Excmo. Ayuntamiento



de la Comisión

21/02/2020

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

177

Página 17 de 28

- Dado que la forma del nuevo modelo de barrio será distinto al actual, no
 es posible que la ubicación y distribución de los vecinos en las nuevas
 viviendas sea siempre el más cercano a su localización actual, aunque las
 distancias no serán muy grandes con respecto a la situación vigente.
- El Ayuntamiento será el propietario de los trasteros en sótano, las plazas de aparcamiento y/o locales comerciales dentro de los edificios de viviendas –salvo de los locales comerciales que ya tengan propietaria/o en la actualidad, que serán de éstas/os, con los requisitos y las limitaciones que se establezcan-.
- El Ayuntamiento cederá una parte de las plazas de aparcamiento y locales comerciales a las comunidades de vecinos/as para su gestión, y para que los ingresos que se obtengan por ellos, vayan destinados a los gastos de las comunidades de vecinos/as.
- Las plazas de aparcamiento y los trasteros en sótano podrán ser compradas aparte, a precio ponderado o tasado por el Ayuntamiento, o bien ser cedidas en alquiler, o en alquiler con opción de compra.
- Coste de estancia fuera del barrio (realojamiento alternativo provisional),
 si ello fuese necesario, a cargo de los costes de reposición, sin coste
 alguno para los propietarios/as.
- Las familias podrán acogerse al llamado "IBI Social", si cumplen los criterios para ello.
- El régimen de la nueva vivienda/local será libre. No obstante, habrán dos modalidades:

Modalidad 1 (régimen de propiedad libre plena): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad plena (sin ningún tipo de limitaciones) desde que se le reponga, deberán abonar el importe de los metros cuadrados de más que se le construyan respecto a su actual vivienda o local, a valor de mercado (salvo que se establezca un criterio ponderado o tasado por el Ayuntamiento). Ejemplo: Si hoy alguien tiene una vivienda o local de 52 m2 útiles, y quiere acceder a uno de 67 m2 útiles, deberá pagar solamente los metros cuadrados de más que se le

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe. Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 20



La/El Secretario de la Comisión 2020

29411

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canari

12:12

construyan (metros cuadrados construidos, no solamente útiles), siendo el resto de los 52 m2 útiles financiados por las distintas Administraciones Públicas.

En esta modalidad 1:

- El propietario/a de la vivienda o local podrá venderlo desde que quiera -una vez haya abonado la diferencia de metros cuadrados de más-, a quien quiera -sin la limitación del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento- y por el precio que quiera -sin ningún tipo de limitación-. Y podrá alquilarlo sin ningún tipo de limitaciones.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local antes de haber abonado el importe de los metros cuadrados de más, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos establecidos para el titular fallecido y por el importe que reste abonar de los metros cuadrados de más que se le hayan construido.

Modalidad 2 (régimen de propiedad libre limitada): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad limitada (con una serie de requisitos y limitaciones) desde que se le reponga, deberán pagar por la nueva vivienda o local 300 euros (de 60 m2 útiles con 2 dormitorios), 1.000 euros (de 67 m2 útiles con 3 dormitorios) y 1.300 euros más el importe de cada m2 útil de más (de 70 ó más m2 útiles), y estarán comprometidos durante un plazo de 10 años a no poder vender la vivienda o local, siendo propiedad del titular desde su adquisición, pero teniendo una serie de requisitos y limitaciones legales para la libre disposición de la vivienda/local.

En esta modalidad 2:

Transcurrido ese plazo de 10 años, la vivienda o local pasa a régimen de propiedad libre plena (sin limitaciones), si bien habrá de solicitarse expresamente al Ayuntamiento la descalificación del régimen de propiedad libre limitada y su recalificación como régimen de propiedad libre plena (sin coste alguno por este trámite), salvo que en el contrato figure una cláusula que establezca que se pasa al régimen de propiedad libre plena de forma automática, sin necesidad de la solicitud previa de descalificación y recalificación, una vez pasados dichos 10 años.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental







Página 19 de 28

- Durante los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, no se podrá vender la vivienda o local por parte del propietario/a. Una vez pasado dicho plazo, sí podrá venderse libremente, sin ningún requisito o limitación de dicho régimen.
- El Ayuntamiento tendrá el derecho de opción preferente de tanteo y retracto para la compra de la nueva vivienda o local a precio de vivienda libre limitada según valor de catastro, en caso que el propietario/a decida venderla antes de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local dentro de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos y limitaciones establecidos para el titular fallecido y por el tiempo que reste de dicho régimen.
- El Ayuntamiento establecerá una cláusula en el contrato que indicará que se autoriza a aquellas/os propietarias/os que tienen hoy día la vivienda o local en alquiler, puedan seguir manteniéndola en esa situación y por las condiciones contractuales de alguiler actuales ya pactadas entre propietaria/o e inquilina/o. En caso que el/la propietario/o quiera modificar dichas condiciones de alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento su intención de dicho cambio, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen de vivienda libre protegida o similar) al que puede alquilarse -no pudiendo superarse dicho importe- (si éste fuese superior al importe del contracto actual de alquiler; y si fuese inferior, no cabrá posibilidad de modificación de dichas condiciones contractuales pactadas entre propietaria/o e inquilina/o), manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.
- Para el caso que el titular de la nueva vivienda o local guiera ponerla en alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen vivienda libre protegida o similar) al

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehovas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Adjunto al Informe, Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



21/02/2020

12:12

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

que puede alquilarse -no pudiendo superarse dicho importe-, y manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.

- Una vez transcurrido el plazo de los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, el propietaria/o puede cambiar las condiciones del alquiler libremente, sin los requisitos o limitaciones de dicho régimen.
- Una vez cumplida con las obligaciones de cada una de las dos modalidades (pago de metros cuadrados de diferencia, en la modalidad 1; y pago del importe establecido y plazo de los 10 años sin posibilidad de vender, en la modalidad 2), no hay que devolver ningún tipo de ayuda financiera a ninguna de las Administraciones Públicas que las hayan aportado para hacer la reposición. Solamente habría obligación de devolver dichas ayudas en la parte proporcional que se establezca, si se incumplen con dichas obligaciones.
- El contrato de servicio para el abastecimiento de agua y luz de la nueva vivienda o local correrá de cargo del nuevo propietario/a, decidiendo cada propietaria/o con la empresa suministradora del servicio qué tipo de contador quiere.
- El Ayuntamiento negociará individualmente con cada propietaria/o de vivienda o local que en la actualidad tenga más de 67 m2 útiles, para tratar de llegar a acuerdos para compensarles (con plazas de aparcamiento, o cuartos trasteros en sótano, u otras soluciones), siempre que dichos metros cuadrados figuren recogidos en las actuales escrituras.

PROCEDIMIENTOS:

Para el procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Parcial y de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Seguimiento:

- Una vez se apruebe el trámite de inicio del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el boletín oficial oportuno y habrá un plazo de 1 mes (salvo que se decida un plazo mayor) para presentar alegaciones por parte de los vecinos/as.
- El Ayuntamiento igualmente deberá informar directamente a la Plataforma Vecinal y demás colectivos sociales sobre la aprobación y

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



de la Comisión



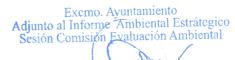
181

Página 21 de 28

publicación de dicho proyecto, para que pueda informar a los vecinos/as sobre dicha cuestión.

- El proyecto definitivo de diseño del Plan Parcial aprobado deberá garantizar:
 - La financiación de toda la obra, y en los plazos establecidos en convenio, si bien dependerá de los convenios que se firmen para cada fase. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a pre-financiar la obra, para agilizar los trámites, en tanto negocie los convenios de financiación de cada una de las fases con el resto de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma).
 - La ejecución de los equipamientos sociales y comerciales al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas.
 - La ejecución de los edificios de viviendas que se construyan fuera del barrio, al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas dentro del barrio.
 - El desarrollo intensivo del proceso de reposición, de tal manera que el barrio no pase un largo tiempo en obras, que dejaría a sus habitantes en una situación precaria continuada por largo tiempo. Plazo máximo del proceso de reposición total: de 10 años a 12 años pero siempre dependerá de la financiación que se obtenga por cada convenio-.
 - La ejecución de toda la obra atendiendo a las normas vigentes en el Código Técnico de la Edificación y otras normas obligatorias.
 - La compra pública responsable en materia social y medioambiental innovadora de bienes y servicios de construcción, para la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y medioambientales del barrio. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
 - La Oficina de Información habilitada en el barrio expondrá el proyecto del Plan de Reposición; y en cada fase de la obra que se vaya a ejecutar inmediatamente, deberá exponer y publicitar con antelación y por el tiempo suficiente (mínimo, por 45 días naturales) la propuesta del modelo de edificio y de vivienda y local comercial elaborado por los técnicos del Ayuntamiento y cuál será su ubicación y orientación, para que los vecinos/as puedan hacer sugerencias de mejora o alegaciones, antes de comenzar su ejecución. Igualmente, el Avuntamiento publicará en el boletín oficial correspondiente las propuestas de cada fase, sometiéndolas al trámite de alegaciones públicas por el plazo que establezca. Además, en cada una de las fases, el Ayuntamiento hablará con las/os propietarias/os que vayan a vivir a cada uno de los edificios, una vez construidos éstos, pero antes de tabicar sus viviendas, para concretar con cada propietaria/o

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019





de la Comisión

Documento firmado por:

Fecha/hora:

29411

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

21/02/2020 12:12

el tamaño que quieren que sean sus habitaciones y demás dependencias.

- El documento "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" -donde figuran los acuerdos alcanzados por la Mesa de Seguimiento- será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento incorporándose al Plan Parcial -como parte de éste-, y sometido igualmente al trámite de información pública para hacer alegaciones por el plazo de 1 mes (o por un plazo mayor), salvo que se decida someter a consulta popular, para que las/os vecinas/os informen si aceptan o no dichos acuerdos y el planeamiento urbanístico.
- Si el 60% de las/os propietarias/os del barrio no presentase alegaciones en contra de dichas "Conclusiones", o presentase alegaciones aceptando las mismas por idéntico porcentaje, se entenderá aceptada de forma mayoritaria por parte de éstas/os, y el Ayuntamiento tendrá en cuenta dicho resultado para poder validar el proyecto del Plan Parcial con dicho respaldo vecinal, aunque deberá igualmente contestar a quienes hayan presentado alegaciones en contra de dichas "Conclusiones" o hayan hecho cualquier nueva aportación de ideas.

Para el procedimiento de negociación con los propletarios/as:

• La Oficina de Información que se habilite en el barrio canalizará la comunicación con los propietarios/as, entre otras cosas, para informar sobre las condiciones contractuales de la reposición.

Para el procedimiento de solicitar la financiación de la reposición:

- El Ayuntamiento deberá solicitar la financiación a todas las Administraciones Públicas competentes, y deberá garantizar de éstas el compromiso de que si aceptan financiar, no debe haber demoras para hacer los pagos correspondientes, que impidan o retrasen luego la ejecución de la obra. No obstante, esto dependerá de que los gobernantes de esas Administraciones Públicas en cada momento mantengan el compromiso político adquirido por los gobernantes anteriores, y no incumplan por la vía de hecho los acuerdos previos que son vinculantes jurídicamente.
- El provecto de diseño definitivo deberá tener propuestas relativas a la innovación tecnológica y ecológica. Se incluirá en las cláusulas del pliego de condiciones, y se estudiará solicitar financiación a la Unión Europea en materia tecnológica y ecológica (placas solares, ...).

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



29411

489

Para el procedimiento de elaboración de las nuevas escrituras:

 Cada propietario/a deberá abonar el importe de las escrituras por su nueva vivienda o local. No obstante, el Ayuntamiento colaborará para prestar la ayuda (subvenciones) a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico.

Para el procedimiento de los propietarios/as con hipotecas:

- El Ayuntamiento colaborará con los propietarios/as con hipotecas a la hora de debatir con las entidades financieras las nuevas condiciones de las viviendas o locales.
- En caso que un propietario/a con hipoteca, no pueda seguir pagando la misma, el Ayuntamiento le comprará la vivienda o el local a éste, el cual liquidará la misma a la entidad financiera. Habrá que ver cada caso concreto, para saber el precio por el que el Ayuntamiento comprará dicha vivienda o local, que no podrá ser por un precio superior al de la nueva vivienda o local (valor de catastro).
- En este caso anterior, igualmente, se le dará la posibilidad al propietario/a con hipoteca, a que pase a ser arrendatario con respecto al Ayuntamiento, en régimen de alquiler de protección oficial.

Para el procedimiento de asignación de viviendas o locales:

- Dado que los nuevos edificios tendrán más plantas que los actuales, no es posible asignar las mismas condiciones (ubicación por plantas, ...), por lo que la asignación se hará por "sorteo", y si luego los propietarios/as asignados a las nuevas viviendas o locales las quieren permutar (cambiar) con otros propietarios/as, pues se posibilitará dicha permuta.
- En cada fase que se vaya a ejecutar un nuevo edificio, se hará un sorteo en el que cada propietaria/o cuya vivienda o local vaya a estar en dicho edificio, obtendrá un número, y con base al mismo, se conformará una lista de propietarias/os, teniendo derecho a elegir la primera vivienda o local (con los m2 que previamente haya decidido dicha persona) quien haya sacado el número 1, y así sucesivamente, por ese orden correlativo.
- La Oficina de Información habilitada en el barrio servirá para tratar de solucionar todas las incidencias que se puedan presentar por este tipo de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019





21/02/2020

21/02/2020 12:12

u006754ad139150098207e405f020c0b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
r nte el Código Seguro de Verificación en
http://s__lectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c
sv=u006/54ad139150098207e405f020c0b0

cuestiones, así como para canalizar qué vecinas/os quieren salir del barrio, informándoles cuáles serán las condiciones para ello.

- La ley exige un cupo de viviendas adaptadas para personas discapacitadas por cada edificio. Además de ese cupo, antes de cada fase que se vaya a ejecutar, el Ayuntamiento solicitará a las/os propietarias/os información sobre si hay personas con algún tipo de discapacidad, en la familia que vaya a residir en la nueva vivienda, para adaptar ésta a dicha situación.
- Para el caso que un/a propietario/a no quiera la vivienda que le correspondiese en el edificio que se vaya a construir en su fase dentro del barrio, ni tampoco quiera una vivienda en un edificio que se vaya a construir fuera del barrio, sino que prefiera una vivienda en otro edificio dentro del nuevo barrio, se le realojará provisionalmente con cargo al Ayuntamiento en otro edificio (dentro o fuera del barrio), hasta que se acuerde entre Ayuntamiento y dicho propietario/a en qué edificio finalmente tendrá su vivienda.

Para el procedimiento de ejecución de la obra:

- El Ayuntamiento permitirá la supervisión de la dirección y calidad de las obras que se vayan realizando, por parte de los vecinos/as y sus asesores técnicos. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- El Ayuntamiento exigirá a los constructores el manejo de herramientas, calculadoras y métodos (como BIM, ACV, y CCV), sobre manejo para el diseño desde la maqueta digital y/o imagen real aumentada de las fases de ejecución de las obras, para poder cuantificar potenciales impactos o vicios ocultos, en el mismo momento en el que se ejecuta la obra, para solventarlos sobre la marcha. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- La obra constará de 10 fases para la construcción del nuevo barrio y de los edificios que se construyan fueran del barrio. Una vez asignada la obra a la empresa constructora, ésta deberá ejecutar cada edificación en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde que se le ha adjudicado.
- El Ayuntamiento exigirá y comprobará previamente y cada año que las empresas constructoras a las que se haya adjudicado las obras de la reposición dispongan de las pólizas de seguros correspondientes obligatorias según la legislación, y facilitará dicha información a las/os

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





La/El Secretario

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

21/02/2020 12:12

propietarias/os de las nuevas edificaciones, por cualquier deficiencia o daño que pueda producirse tras la construcción de las mismas.

Para el procedimiento de mudanzas a nuevas viviendas o locales:

• El Ayuntamiento correrá mediante subvenciones con los gastos de la mudanza de los propietarios/as de las nuevas viviendas o locales, solamente en aquellos casos en los que atendiendo a sus ingresos económicos (si son bajos) y circunstancias, sea necesario; para lo cual se elaborará un estudio socio-económico. El resto de propietarios/as deberán abonar sus mudanzas.

Para el procedimiento de pago de gastos en las nuevas condiciones:

El Ayuntamiento colaborará por la vía del IBI social y la subvención del pago de la toma del agua y la luz, ..., para prestar la ayuda a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico. El resto de propietarias/os deberán abonar sus propios gastos. Igualmente, los ingresos por alguiler de locales del Ayuntamiento se destinarán a los gastos de las comunidades de propietarias/os.

Para el procedimiento de formación de vecinas y vecinos:

• El Ayuntamiento colaborará en posibilitar prestar dicha formación, si bien habrá que decidir sobre qué materias en concreto, y qué prioridades.

Para el procedimiento de capacitación laboral de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación e impartición de talleres formativos y de empleo para la capacitación laboral de vecinas y vecinos en materias relativas a la creación y mantenimiento del nuevo barrio. Habrá que decidir en la Mesa de Seguimiento sobre qué materias concretas pueden impartirse los cursos.
- El Ayuntamiento colaborará para tratar de convenir un cupo o porcentaje de personas en paro del propio barrio -que ya estén capacitados por experiencia previa o se capaciten con los talleres formativos y de empleo-, para que sean contratadas para la construcción del nuevo barrio. Habrá de tenerse en cuenta la legislación en materia de

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Exaluación Ambiental



contratación de personal laboral, para no generar discriminación por razón de origen.

Para el procedimiento de fomentar la participación vecinal:

 El Ayuntamiento colaborará —a través de sus Concejalías correspondientes— en la financiación y realización de actividades culturales en el barrio (conciertos de música al aire libre, realización de obras de teatro, cine al aire libre, fiesta del barrio, ...).

Para el procedimiento del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y de la resolución de los problemas y las nuevas situaciones que se presenten en el futuro:

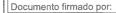
- Las Mesas de Seguimiento y Técnica seguirán estando en funcionamiento durante todo el proceso de la reposición, encargándose de esta tarea – cada una con la función que ya tiene-.
- En caso que el Ayuntamiento o algún colectivo social considerase que alguno de los acuerdos tomados es inviable técnica, ecológica o económicamente, deberá informar de ello a la Mesa de Seguimiento, justificando el motivo, para posibilitar buscar soluciones alternativas consensuadas, e informarse de ello a las/os vecinas/os.
- En los temas donde no se ha alcanzado acuerdos y/o en los nuevos que puedan surgir y donde no se logre acuerdos en un futuro, cada parte (Ayuntamiento, colectivos sociales y propietarias/os, o terceros) hará lo que considere más legítimo para sus intereses, si bien tratarán de encontrar soluciones alternativas antes de emprender la vía judicial.
- En caso que algún tema o todo el plan se llegara a judicializar, habrá que valorar si se puede buscar una solución alternativa para continuar con la ejecución del proyecto por aquellas fases donde no exista problema, y en caso de no ser posible, habrá que esperar a la decisión judicial para ver qué pasos dar, informándose de ello a las/os vecinas/os.
- En caso que se dictase una resolución judicial y fuese firme, y a consecuencia de la misma, hubiese de modificarse el proyecto del Plan Parcial, se informará de ello a las/os vecinas/os, y se buscará una solución alternativa.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental



La/El Secretario de la Comisión



-29411

21/02/2020

12:12

REGISTRO GENERAL

18 8 M

Página 27 de 28

- Para cualquier tema que no conste expresamente en los acuerdos alcanzados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los acuerdos concretos que se puedan establecer en un futuro.
- Cualquier tema donde se logre alcanzar nuevos acuerdos en el futuro, se irán incorporando a estas "Conclusiones" mediante Anexos, y en el momento en que la Mesa de Seguimiento decida, solicitará al Ayuntamiento que, previa aprobación en el Pleno Municipal, los publique en el boletín oficial correspondiente y los someta al trámite de alegaciones públicas, para contar con la opinión de las/os vecinas/os.
- Si el Ayuntamiento o algún colectivo social del barrio que formen parte de la Mesa de Seguimiento no aceptase las "Conclusiones", se hará constar en el acta de la reunión expresamente y la Mesa de Seguimiento decidirá qué hacer con las mismas.
- Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobase estas "Conclusiones", o las aprobase, pero no las sometiese al trámite de información pública para alegaciones o de consulta popular, la Mesa de Seguimiento -y/o individualmente las entidades que formen parte de la misma-, no considerará legitimado, ni validado el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Appliental Estrátegico
Sesión Comisión Fraluación Ambiental



Le/El Secretatio de la Comisión

- 29411

21/02/2020 12:12

REGISTRO GENERAL

ma 28 de 28

188

ASUNTOS DEBATIDOS, DONDE NO HAY ACUERDO:

- La edificación de viviendas dentro de uno de los campos de fútbol del eque de Las Rehoyas.
- La exclusión o no del proceso de reposición de las viviendas más cercana a la Ctra, Gral, del Norte.
- Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac.
- Orientación de los edificios a reponer en la Carretera General del Norte.

ASUNTOS PENDIENTES DE DEBATIR, DONDE AÚN NO HAY ACUERDO:

- · Cuadro de superficies.
- Sombras y luces de edificios.
- Precisar los recorridos peatonales fundamentales y sus condiciones de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Definir en el Plan Parcial las características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL



La/El Secretario-

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo





RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 06/04/2020, a las 11:54 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 43318

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 06/04/2020 11:54:00

Nº Solicitud: 2020-49476

Titular o interesado

Nombre y Apell	idos o Razón Social					Sin docum	ento	
	E CANARIAS CONSEJERIA DE TRANS ATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL		A, LUC	CHA CON	ITRA EL			
País	Provincia	Municipio Códia			Código	o Postal		
ESPAÑA LAS PALMAS		Las Palmas de Gran Can						
Tipo Vía	Con Domicilio en	N°	Biog	ue Por	al Esc	al. Planta	Pta.	
CALLE	LEONY CASTILLO	20	0			4		
Teléf./Fax	Corre	o Electrónico						

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 2MjAyMC05MjlgQVIUTyBMUEEgUkVTT0w9M3pg1.pdf E94D2EC22151AA0531F79DCD3507AC15EF2ABF9A
- 0MjAyMC05MjlgUkVTT0wulExBUyBSRUhPWUFTJmK8D1.pdf C1643690BA5AE258DC664ECD5408AE955EF42FA0
- 1ADISEDEd647cf10-646b-11ea-a584-7f902d1c48171.pdf 76296114A6FE70DF282C4843CA81E73C176BA81E
- 3JustificanteS151867PTSS52180604202011224520200406.1122471.pdf 4654268A0628287D8672264CF8100E241F8BAB80
- Solicitud Instancia.pdf 359BF2BE7401199D80F1BE62D8345F8BC3E3B8D7



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Valuación Ambiental

de la Comisión

Rfa.: MGPB/mpgp Expte 2020/922

Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General

Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto remito RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS -ARAPILES" (APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (EXPEDIENTE 2020/922), lo que se comunica a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria

Víctor Navarro Delgado EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

4331

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

191



Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas

N/Ref. MGPB/mdcl Expediente 2020/922



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS POR LA QUE SE DISPONE LA REMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INFORME EMITIDO EN EL TRÁMITE DE CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "LAS REHOYAS -ARAPILES" (APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. (EXPEDIENTE 2020/ 922)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Con fecha de entrada en esta Consejería el 14 de enero de 2020, y número de registro 47550, (PTSS 824), se recibía solicitud de pronunciamiento en fase de consulta efectuada por la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada Plan Parcial de Rehabilitación "Las Rehoyas-Arapiles"(APR-01), T.M. Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Con fecha 21 de enero de 2020 se solicita por este Centro Directivo asistencia técnica a la entidad GESPLAN para la emisión de informes de este expediente.

Esta solicitud es atendida y se reciben los informes solicitados en el Centro Directivo con fecha 12 de marzo de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa."

Se han emitido informes por Técnicos de la entidad GESPLAN conforme a la petición previa efectuada por esta Dirección General, de Arquitecta de fecha 9 de marzo de 2020, de técnica Jurídica de 9 de marzo de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 7 de marzo de 2020, recibidos en el Centro Directivo el 12 de marzo de 2020 que concluyen en el siguiente sentido:

...

43318

06/04/2020 11:54

ntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL/20**2**0







- -El informe Ambiental concluye señalando que el documento ambiental estratégico ha de subsanarse en los términos que se recogen en el mismo y que se adjunta a esta Resolución.
- -El informe Jurídico informa favorablemente y señala una serie de observaciones respecto a la siguiente fase de tramitación en los términos desarrollados en la exposición del mismo.
- -El informe Técnico informa favorablemente y señala una serie de observaciones respecto a la siguiente fase de tramitación en los términos desarrollados en la exposición del mismo.

Vistas las disposiciones alegadas y de conformidad con lo establecido en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su la Disposición adicional segunda, apartado ñ) por el que se suprimen la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Aguas, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 31 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, aprobado mediante Decreto 137/2016, de 24 de octubre (Boletín Oficial de Canarias núm. 242, de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

Primero.- Emitir informe en el trámite de consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación " Las Rehoyas-Arapiles"(APR-01), T.M. Las Palmas de Gran Canaria, solicitado por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los términos señalados y contenidos en los informes de Arquitecta de fecha 9 de marzo de 2020, de técnica Jurídica de 9 de marzo de 2020, respectivamente, y de Geógrafo de 7 de marzo de 2020.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjuntando el contenido íntegro de los informes señalados.

En Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Víctor Manuel Navarro Delgado

2

Fecha/hora:

- 43318

06/04/2020

11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

193







Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación **Territorial**

Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Oriental Expediente 2020/922

Por la presente, a los efectos oportunos, con relación al escrito de 20 de enero de 2020 (R.S. de ese Centro Directivo el 20 de enero de 2020, número 665 y R.E. en Gesplan el 21 de enero de 2020, nº 349), en virtud del cual solicita informe ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/922 denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Pian Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles (APR-01)", por la que la extinta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad concedió una aportación dineraria a Gesplan para la realización de la actuación denominada "Planeamiento urbanístico, Trabajos Complementarios e informes", modificada por la Orden nº 155, de 11 de junio de 2019, pasando de aportación dineraria a encargo, y por la Orden nº 21, de 20 de agosto de 2019, adjunto se remite un ejemplar de los informes citados relativos a este expediente.

Atentamente

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2020

esplan

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalvación Ambiental

Manuel Agoney Piñero Oftiz Consejero Delegado



24







nes. Pollo SP2, Tomo S231, Hoje G.E.S.A28. Inscripción nº 2

Ando. 2,574 T. 928 301 150 F. 928 380 299





Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Pianificación Territorial

Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Águas

Rfa.: MGPB/mpgp Expte: 2020/922

* Por favor especifique esta rfa. para posteriores trámites con esta Dirección General



Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental (GESPLAN) C/ León y Castillo, n.º 54-Bajo 35003 Las Palmas de Gran Canaria

En base a la aportación dineraria suscrita con Uds, para la asistencia técnica ruego emitan informes ambiental, jurídico y técnico sobre el expediente 2020/922 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01). Se remite la solicitud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con registro de entrada n.º PTSS 824 de 14 de Enero de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria

Victor Navarro Deigado EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y AGUAS

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JÚL 2020

La/El Secretario de la Comisión



REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

06/04/2020 11:54

a006754ad11006146d807e41b9040b36L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

195





no de Canarias

no de Canarias

Control de Canarias

Control de Canarias

Control de Canarias de Canar ncion Ecologica, Lucina contra el cambio culmenco y Piantescación Frinterial Viceconsejería de Planificación Territorial y Transición Ecológica Plaza de los Derechos Humanos, 22. Servicios Múltiples I. Planta 7º 35071 L

14 ENE. 2020

REGISTRO DE ENTRADA 42. 450 U Hora. PTS.S.: 824

TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SINPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01).

Le Comisión de Evalusción Ambiental de Planes de Las Palmes de Gran Cenaria promuteve el procedimiento de evalusción ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapitea" (APR-01).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, se le consulta sobre el referido prosedimiento poniendo e su disposición el preceptivo Documento Ambiental Estratégico y el documento borrador del Pien a fin de que se pronuncie sobre cuantos respectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de inferés por un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

Excmo. Ayuntamiento asociados al objeto de la evaluación ansuremento asociados al objeto de la evaluación ansuremento interés por un piazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

Sesión Comisión Evaluación Ambiental estrategados este informa que la Sociencia ambie expuesta puede ser secondados en la página web de la Sociencia de esta Conisión, a la que puede accederse a través de la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Cenaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

http://www.kaspalmasgc.sa/es/online/asde-electronica/comiston-de-evaluactor-ambiental-de-planes/

En Les Palmas de Gran Canaria

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARÍA

RRMADO POR JD, FIRMA

En in dirección https://iecde.geboen.es/sede/verifice_doo puede ser comprobede la autenficidad de esta capia, mediante al número de documento electrónico alguiente 0k3823WejXP3LtVWeJfvNONDe/SWRhZFN z

El presente documento ha sido descargado el 20/01/2020 - 11/45:18

Colejado por: MARIA DEL PINO GARCIA PEREZ - ADMINISTRATIVO

De/El Secreta

de la Comisión

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/vertifica_doc puede ser comprobeda la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente OstWqyjvmX44Bf61xAqRTbAC0kynAzSVv

El presente documento ha sido descargado el 20/01/2020 - 11:49:00



Documento firmado por: Fecha/hora: Certificación Sode electrônica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) 06/04/2020 11:54 2020 -

- 43318

06/04/2020 11:54

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2/020



La/El Secretar de la Comisió

Instrumento: Plan Parcial Rehabilitación

Rehoyas-Arapiles (APR-01).

Expediente: Nº 2020/922.

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria.

Fase de Tramitación: Consulta Evaluación

Ambiental Estratégica Simplificada

INFORME AMBIENTAL

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01).



06/04/2020 11:54

197

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Eyahasción Ambiental



INDICE

1.	OBJETO	3
2.	DOCUMENTACIÓN	3
	ANTECEDENTES	
	CONSIDERACIONES AMBIENTALES	
5.	CONCLUSIONES	22

06/04/2020 11:54

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2021





1. OBJETO.

El objeto de este informe es analizar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada presentado para el Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento Ambiental Estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 - 1. Antecedentes
 - 2. Procedencia técnica del documento ambiental estratégico
 - 3. Objetivos de la Planificación
 - 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas El desarrollo previsible del Pian Especial
 - 5. El desarrollo previsible del plan
 - 6. Caracterización de la situación del medio ambiente
 - 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles
 - 8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
 - 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
 - 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
 - 11. Descripción de las medidas ambientales
 - 12. Descripción de las medidas de seguimiento

Anexo de planos Vol.1

Anexo de planos Vol.2

Anexo de planos Vol.3



06/04/2020

2020

43318

199

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Eyatuación Ambiental

2 4 JUL (2020)

3. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01.

Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 209 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, "En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.

Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre).

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehovas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehovas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, v de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador, Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimero.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.









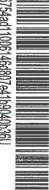
REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

2020

43318





4. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

El presente apartado valora desde un punto de vista técnico-ambiental si la documentación aportada para el trámite de consulta de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01), se ajusta a los criterios establecidos para el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo previsto por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA), por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, Ley 4/2017), así como en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, Reglamento de Planeamiento). Este proceso comprende tres niveles de análisis:

- Valorar si el Plan Parcial se ajusta las condiciones para someterse a la evaluación ambiental simplificada (Art. 6 de la LEA).
- Valorar la adecuación de los contenidos aportados a los requerimientos de la LEA y al Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto al Documento Ambiental Estratégico.
- Valorar la ausencia de efectos significativos (Anexo V LEA).

PRIMERO.- Consideraciones técnicas al documento

En el apartado 9 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) se desarrolla la argumentación de la adecuación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapíles (APR-01), con los supuestos regulados en el artículo 6.2 de la LEA, como requisito para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan.

Desde el punto de vista ambiental, se observa que resulta correcto iniciar el procedimiento de evaluación simplificada ya que no afecta a espacios de la Red Natura 2000, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la LEA.

SEGUNDO.- Documento Ambiental Estratégico. Análisis de contenidos.

El Documento Ambiental Estratégico debe incluir los contenidos requeridos en el artículo 29.1 de la LEA y en el Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento, según se detalla a continuación:

a) Los objetivos de la planificación.

El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar los siguientes contenidos:

"Los objetivos del instrumento de ordenación: se describirán los objetivos concretos y específicos (evitando las generalidades e imprecisiones) de la propuesta, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el instrumento de ordenación, y se indicará, en su caso, la normativa por la que se promueve y desarrolla."

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

JUL



La/El Sed de la Comisión

- 43318

06/04/2020 11:54

El documento ambiental desarrolla en su punto 3 "Objetivos de la Planificación", los objetivos generales y específicos del documento, incluyendo uno de carácter ambiental. No obstante, no se recogen específicamente los objetivos derivados de las conclusiones de las consultas previas, tal como se establece en el Reglamento de Planeamiento.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El punto 4 del documento ambiental estratégico concreta el alcance del Plan Parcial, establece el ámbito de ordenación, el alcance, la descripción y las alternativas de la misma.

El Plan Parcial desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO Las Palmas, en un Suelo Urbano No Consolidado con una superficie de 18,10 Ha, planteándose un proceso ordenado de rehabilitación o renovación urbana en entornos con prevalencia de vivienda protegida.

Se exponen las siguientes alternativas.

Alternativa 0

La alternativa "0" se corresponde con el modelo urbanístico resultante o deducible de un escenario en el que no interviene el Plan Parcial de Rehabilitación.

La alternativa 0, se corresponde con el escenario en el que se conserva la ordenación establecida en el PGO vigente, por lo que no puede considerarse como una alternativa de ordenación.

		Part Statement	
Usos	Superficie (m²)	*	
Uso residencial.	62.498,54	34,53	
Uso de dotación.	12.523,48	6,92	
Área de espacios libres y dotaciones.	0,00	0,00	
Espacios libras.	27.143,17 (*)	14,99	
Vlario verde-rambia.	0,00	0,00	
Viario Interior.	55.777,91	30,81	
Carretera de Mata.	23.056,90	12,74	
TOTAL	181.000,00	100,00	

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Anybiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



de la Comisión



06/04/2020 11:54

200



Alternativa 1

La alternativa 1 basa su propuesta en 2 actuaciones:

- Nuevo foco dotacional en el Suroeste del ámbito, a modo de centro polivalente, aprovechando la situación de la parcela en una hondonada natural, con una superficie de 12.952m2.
- La interconexión entre las distintas zonas del barrio a través de una red viaria a modo de rambla apoyada puntualmente en pequeños espacios verdes, con una superficie de 61.777 m2.

ción de los usos principales. Alternativa Ordenada 1

Unes	Superficis (m1)	
Use residencial.	49.212,48	27,19%
troo de dotación.	12.951.51	7,15%
litris de escular livre a mencarian	16.374,70	9,04%
Espacios Bires	17.627,66	9,74%
Vierio verde rambia.	3.235,50	1,78%
Viario Intesior.	58,541,29	32,32%
Corretera de Mata.	23.056,90	12,74%
TOTA!	181.000,00	100%









Alternativa 2

La alternativa 2 basa su propuesta en la variante en la que a nivel de superficie se incrementa las dotaciones y los espacios libres del suelo, con vistas a optimizar la oferta de elementos urbanos relacionados con la calidad ambiental, la cohesión social y la calidad de vida de los residentes:

	Superficie (mit	
io residential	41,587,24	22,97%
or to Description	21 181,09	11,69%
New Agents from a Distance	16 374,70	9,04%
(propher)	17,904,09	3,89%
and gende renable.	1.558,30	0,86%
ario interior	39.357,88	37,79%
rretera de Maca.	29.056,90	12,74%
ITAL	131 000,00	300%

Alternativa 3

Esta alternativa propone la configuración de extensas formaciones de espacios libres que conectan paisajísticamente el Parque de las Rehoyas y el escarpe existente en la zona Este y Oeste del ámbito de Ordenación, proponiéndose el espacio libre como

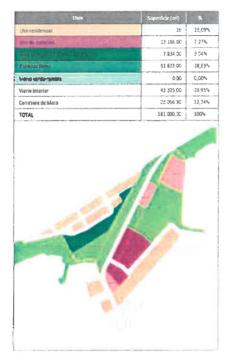
> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Arabiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental





l	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Cran Canaria)	06/04/2020 11:54

una pieza única con vocación de parque urbano, separada por un viario único central que lo conecta con el barrio de Schaman.



Una vez analizada la información de las alternativas, se observa que se realizan con un nivel de detalle que adecuado para un Plan Parcial, al plantearse estrategias con objetivos de ordenación mediante modelos de distribución en el ámbito con 4 variables fundamentales:

- Las manzanas de edificación residencial
- Las dotaciones o equipamientos
- Los espacios libres
- Sistema viario

Dentro de estas a su vez se corresponden con variables secundarias como la volumetría, la modalidad de acceso del sistema viario, la zona de transición en el ámbito, etc.

En relación a los aspectos de interés en la evaluación ambiental, dejando a un lado las Alternativas 0 que no se pueden considerar una verdadera alternativa a la Ordenación del Plan Parcial, se aprecia que son prácticamente iguales para las Alternativas 1 y 2, diferenciándose únicamente por el nivel de intervención, siendo claramente la Alternativa 3 menos parecida a las anteriores.





06/04/2020 11:54

2020 - 43318

> c) El desarrollo previsible del plan o programa. El Reglamento de Planeamiento establece que en este apartado se han de desarrollar

los siguientes contenidos:

"Deberá relacionarse los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del instrumento de ordenación (por ejemplo, planes territoriales parciales, planes parciales, proyectos de eiecución, etc.)."

En el punto 8 del Documento Ambiental Estratégico, se concentra en el esquema estratégico y las determinaciones de ordenación estructural del PGO todo efecto susceptible de definirse en desde la nueva ordenación del Plan.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

La caracterización ambiental de la situación del medio ambiente se realiza en el punto 6 del Documento Ambiental Estratégico.

En dicho punto se describe de forma general la geología, la geomorfología, la topografía, la geotecnia, la climatología, los riesgos naturales, la hidrología, la fauna, la vegetación, el patrimonio histórico, la integración paisajística, los elementos naturales y culturales de interés y la población y perspectiva de género.

En el Reglamento de Planeamiento se establece que en el Documento Ambiental Estratégico debe figurar

"Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado: deben identificarse y describirse los factores ambientales que guarden relación con los objetivos del instrumento de ordenación. Como punto de partida, se tendrán en cuenta en este apartado las siguientes materias: geología y geomorfología, flora y fauna, hidrología y geomorfología, edafología, población y perspectiva de género, contaminación atmosférica, factores climáticos, cambio climático, patrimonio cultural y paisaje. También deben describirse aquellos problemas ambientales existentes en el ámbito de actuación del instrumento de ordenación, destacando, si fuera el caso, la posibilidad de solucionarlos a través de las propuestas de ordenación planteadas. Este análisis debe realizarse siguiendo los criterios expuestos en los apartados 2 b) y 2 d) (Sección segunda) del Anexo del Reglamento:

"2.b) (...) En el caso del análisis de las variables ambientales se tendrán en cuenta cuando correspondan las siguientes: geología y geomorfología, flora y

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





de la Comisión

06/04/2020

11:54

207

fauna, población con incorporación de la perspectiva de género, paisaje, edafología, hidrología e hidrogeología, factores climáticos, patrimonio cultural, así como cualquier otro aspecto relacionado con los objetivos del instrumento de ordenación (es importante evitar el análisis de variables ambientales superfluas y no relevantes de cara a los objetivos de ordenación). Para cada uno de los aspectos mencionados deben tratarse los siguientes contenidos:

Descripción de cada aspecto ambiental de acuerdo con los criterios señalados más adelante. Esta información debe ser precisa, evitando contenidos que no tienen relevancia para la evaluación.

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de las zonas que presenten un mayor interés desde el punto de vista de su conservación (áreas de interés).

Delimitación gráfica mediante base cartográfica de áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos.

Evolución prevista de cada aspecto ambiental de acuerdo a la organización y programación temporal del instrumento de ordenación.

Se identificarán los impactos existentes teniendo en cuenta cual es la voluntad, posibilidad y oportunidad de arbitrar soluciones a través de las determinaciones del instrumento de ordenación. Para cada uno de ellos se debe indicar la localización, alcance espacial, agentes implicados, causas, etc."

"2.d) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se trata de hacer una superposición de las determinaciones de ordenación propuestas con las variables ambientales. Como resultado se obtiene, para cada determinación, qué variables ambientales están afectadas y si existen áreas de interés dentro de sus límites. Debe indicarse también, para cada ámbito, si existen problemas derivados de las características del territorio que pusieran en duda su existencia de la forma en la que se propone en el instrumento de ordenación. (...) Por todo ello, se propone analizar la incidencia de las determinaciones del instrumento de ordenación en las variables ambientales a través de tablas resumen..."

En base a los contenidos del Plan Parcial y a los criterios para el análisis de los aspectos ambientales que se desarrolla en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se observa que:

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental







2020 - 43318 REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 006754ad11006146d807e41b9040b36U

- No se contempla el análisis específico de los siguientes contenidos:
 - o La edafología.
 - La hidrología, se nombra brevemente en el apartado de geologíageomorfología y no se desarrolla este apartado.
 - o En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias y dragos.
 - o En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios perjurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en su caso de la avifauna y reptiles.
 - o En relación a los impactos existentes se echa en falta la pormenorización en detalle de tipología de Impactos derivados del confort ambiental, salud y perspectiva de género, como por ejemplo la falta de accesibilidad, falta de iluminación, construcciones en ruinas, contaminación acústica, etc. Del mismo modo se observa la inexistencia de una representación gráfica de los impactos indicados en la memoria.
 - En relación al Paisaje se elabora un apartado muy extenso y completo del ámbito, pero se echa en falta un análisis del mismo desde puntos de vistas externos al ámbito, ya que se trata de una zona muy perceptible no solo desde la zona de estudio sino desde distintos puntos externos y los viales que lo limitan, echándose en falta un estudio de cuencas visuales y afecciones de las mismas con puntos exteriores.



En referencia al diagnóstico ambiental realizado, el Documento Ambiental Estratégico toma como base para su elaboración de la Evaluación Ambiental del Anexo del PGO,

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambienfal Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> > 2 4 JUL/2020



La/El Secretario de la Comisión

43318

209

más concretamente de la ficha UAM-032 Las Rehovas-Miller-La Paterna, aspecto este que resulta adecuado como base, al tratarse de un ámbito más extenso donde se inserta la pieza a estudiar del ámbito de las Rehoyas-Arapiles, que sirve de soporte para la elaboración del estudio de la adecuación de las alternativas a evaluar.

Con referencia a este punto se echa en falta un estudio más de detalle para el ámbito en cuestión ya que no se realiza un descenso de escala en referencia al ámbito estudiado, va que el mismo debería ser a nivel de ordenación pormenorizada, para apreciar la realidad del territorio estudiado y su afección desde el punto de vista ambiental, ya que en el documento analizado se usa la información del ámbito más extenso recogida del PGO, en su ficha de EA.

- o No se realizan unidades ambientales diferenciadas para el ámbito de
- o No se realiza el estudio de capacidad de uso.

En referencia a la representación gráfica del ámbito de estudio se ha de indicar una serie de aspectos a subsanar:

- o No existe cartografía de las unidades ambientales del ámbito de estudio, y con una escala adecuada para la realización del diagnóstico.
- o No existe cartografía de la problemática ambiental.
- o No existe cartografía de la capacidad de uso de las unidades ambientales.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

En el punto 7 del Documento Ambiental Estratégico se desarrolla la caracterización de los impactos previsibles del Plan Parcial sobre distintos factores ambientales y sobre el paisaje. En ella se concluye que "...se considera que esta ordenación urbanística de la zona prevé un impacto moderadamente significativo respecto a la situación preexistente, y en todo caso de signo positivo por sus efectos de mejora y cualificación ambiental del paisaje urbano...", basándose esta conclusión en la ficha de EA del PGO UAM-032 "Las Rehoyas-Miller-La Paterna".

En el punto 7.2 se explica la metodología de valoración de los efectos previsibles, donde se expone los elementos a tener en cuenta en la evaluación desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo.

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico bación Ambiental Sesión Comisión

> > 74





En referencia a la evaluación de las distintas alternativas tan solo se analiza por separado la alternativa 0 con una ficha para los distintos aspecto a evaluar, es decir, con respecto al relieve, la biodiversidad, con respecto al valor agrologico del suelo, al cambio climático, sobre el patrimonio cultural, sobre la población y la perspectiva de género y sobre la salud pública.

Con las alternativas es decir la 1, la 2 y la 3, se realiza una tabla que engloba a las tres alternativas con los aspectos evaluados, pero la tabla no analiza las alternativas por separados, sino en conjunto, sin aclarar cuál de ellas es la más adecuada para aplicar en el Plan Parcial analizado.



Del mismo modo se desarrolla en el punto 7.4 Caracterización específica de los efectos previstos sobre el paisaje urbano, se realiza un exhaustivo estudio de la valoración del visual del paisaje y de su configuración, se realiza el estudio de esta variable con la alternativa 0 individualmente y en conjunto con las alternativas de ordenación 1, 2 y 3, siendo un resultado conjunto sin identificar a que alternativa se corresponde los valores analizados.







REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

- 43318

a006754ad11006146d807e41b9040b36L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

ración de Impacto palsajístico en las Alterr tiva 1, 2 y 3 impocto del indicador t ncia de la linea de coronación e (más de 5 pianaos o 17,5 m.) y s 10 o 20 v 17.5 ml es de més del 73% respecto a la linea de coronación De 2 a 4 planta: De 1 plants Las medidas ambientales de interración o min Distribuir el conjunto edificado de modo irregular en cuanto a su coronación máxima para minianizar el efecto pantolfa. -2 Distribule zona varda y superficie arbolada en e frante backa al enclava de referencia a efectos de distoralón alel impacta y mimetismo palsajístico -2 0 -2 0 -2 -2 -2 -3 -2 -2 -2 Impacto del Indicador H 24 23 SUMA DEL IMPACTO DESDE EL ENCLAVE DE REFE RENCIA EN ALTERNATIVAS 1,2 Y 3

En el apartado 7.4.5 Valoración del Impacto. Resultado comparativo y caracterización final, es una tabla comparativa de la alternativa 0 por separado y las alternativas 1,2 y 3 en conjunto, siguiendo con la dinámica de no diferenciar los resultados por distintas alternativas.

Indicador de valoración	Enclave A. Parque de Las Rehoyas	Enclave 3. Carretera de Mata-Miller Bajo	Enclave C. C/. Agustina de Aragón Oeste	Enclave D. C/. Agustina de Aragón Este
EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PREEXISTENTE. ALTERNATIVA O	25 Moderadamente significativo	18 Moderadamente significativo	21 Moderadamente significativo	21 Moderadamente significativo
ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA EN ESTE PLAN PARCIAL Alternativas 1, 2 y 3	24 Moderadamente significativo	21 Moderadamente significativo	24 Moderadamente significativo	24 Moderedamente significativo

La alternativa 0 parece que tiene más importancia que la 1,2 y 3 en la evaluación, debiendo ser estas últimas las que deberían de analizarse por separado para obtener una alternativa compatible con la ordenación a aplicar.

Resulta llamativo que en la tabla de Valoración del Impacto la resultante de la alternativa 0 y la 1, la 2 y la 3 sean iguales, incluso la valoración numérica, nos indica que la alternativa 0 es más sostenible que las propuestas 1,2 y 3, siendo el objetivo de

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Eval ión Amhiental

2 4 JUL 2020



- 43318

06/04/2020

11:54

dicha evaluación generar un modelo de ordenación más sostenible y que supere ambientalmente a lo existente.

Finalmente, se entiende que la evaluación ambiental de un instrumento de ordenación debe estar acorde con la escala y nivel de detalle del mismo. En este sentido, la evaluación que se presenta aparece poco definida, al no tener valores de afección las alternativas, a pesar de que en el apartado en el que se describían se establecían distintas ventajas e inconvenientes para las mismas, así como distintos niveles de intervención, distintos números de plantas previstos para determinadas manzanas de edificaciones e incluso distintos desarrollos viarios. Por todo ello, sería preciso realizar la evaluación para cada alternativa y obtener así el valor del impacto real de las mismas, aspecto este que no aparece reflejado en ningún apartado de la evaluación del plan parcial.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

El punto 8 del Documento Ambiental Estratégico recoge que:

"No existe incidencia sobre las previsiones de planes de espacios naturales protegidos, de otros planes de protección de la biodiversidad, el paisaje y otros elementos del patrimonio natural y del patrimonio cultural.

No se prevé igualmente efecto sobre las previsiones de otros planes (...) u otros elementos estratégicos de la ordenación territorial en el municipio y la Isla.

No se prevé tampoco efectos sobre las determinaciones del Plan Insular de Ordenación"

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe técnico.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El análisis de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza en el punto 9 del Documento Ambiental Estratégico.

A este respecto se tendrá en cuenta lo emitido por el informe jurídico.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico se exponen los motivos de la selección de las alternativas contempladas. En la misma se evoca que la alternativa

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Evalvación Ambiental

2 4 JUL

La El Secretario

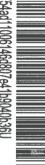
REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

2020

43318





seleccionada es la alternativa 3 al ser más sostenible ambientalmente, pero esta decisión choca con la evaluación realizada, ya que de la misma en ningún momento se desprende que la alternativa más sostenible para el territorio sea la alternativa 3.

Según la memoria se esgrime los siguientes criterios para la selección de dicha alternativa como:

- "- La alternativa se vincula a un modelo de ordenación para el que se valora una incidencia medioambiental de signo negativo con grado de "Baja" atendiendo a las características y limitaciones geomorfológicas, ecológicas, patrimoniales y paisajisticas del ámbito de Las Rehoyas-Arapiles.
- Se entiende propiciadora del mayor equilibrio entre la ordenación urbanísticoestratégica del barrio y una respuesta más integral al objetivo de cualificación del paisaje urbano en términos de:
 - valorización de los elementos fisiográficos presentes.
- una mayor implicación de la zona verde y espacio libre en la definición de la forma urbana global del ámbito.
 - una mayor integración en contexto territorial del Valle de Las Rehoyas-Mata y
- un diseño del viario y el conjunto edificado como efecto más abierto y con menor congestión-densidad de los elementos urbanos.

Todo lo anterior se observa en el marco del objetivo estratégico de optimizar la sostenibilidad y la calidad de vida en Las Palmas de Gran Canaria. De este modo, se combinan en mayor medida las aspiraciones sociales asociadas al interés público y al privado con la cualificación ambiental y paisajistica del territorio urbano.

- · La mejora estratégica de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se entiende asociada a una mejor respuesta en esta alternativa para el barrio de Las Rehoyas-Arapiles, en razón al carácter cualificado del espacio a modo de escenario de alto potencial de promoción de sus valores sociales, culturales y económicos intrínsecos a la población residente.
- · El carácter cualificado anterior se entiende adscrito a un aprovechamiento más completo de la oportunidad de potenciar la oferta pública de dotaciones y espacios asociados, por un parte, a la satisfacción de las necesidades sociales y

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental







REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

1006146d807e41b9040b36t

estratégicas, y por otra, a la identificación del barrio por la población residente y la consolidación de las pautas de desarrollo sostenible en la ciudad."

Todos estos aspectos que se recogen en el documento no se encuentran representados en la Evaluación realizada, ya que no se realiza la evaluación para cada una de las alternativas analizadas. No aparece una tabla en la que se representen los elementos cuantificados de la evaluación por alternativas y de la misma se extraiga el valor real del impacto de las distintas alternativas analizadas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

En relación a las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible. corregir los posibles efectos negativos, en el punto 11 del Documento Ambiental Estratégico, se establecen 9 medidas:

- A. Selección de tipología arquitectónica que minimice el efecto de urbanización masiva en el paisaje y adecuada relación ambiental con los espacios libres y con el perfil de la vertiente del Barranco.
- B. Conservación y rehabilitación del relieve y el tabaibal en el frente de ladera anexo al Barrio de Las Rehoyas, y su continuación a lo largo del Polígono Cruz de Piedra y el Parque de Las Rehoyas, potenciación su valía paisajística.
- C. Adecuado tránsito peatonal y esparcimiento de la población, mediante el destacado papel del arbolado y el dimensionamiento del espacio público de movilidad y esparcimiento.
- D. Adecuación de espacios libres arbolados con prevalencia o presencia destacada de la vegetación termófila o costera autóctona y de palmeral, integrando el recorrido del espacio libre aiardinado anexo.
- E. Potenciación de suministro energético procedente de fuentes alternativas (solar, eólica).
- F. Dimensionamiento de infraestructuras y gestión del abastecimiento de agua de acuerdo a la normativa municipal.
- G. Tratamiento del potencial de contaminación acústica asociado al entorno residencial.
- H. Tratamiento ambiental y paisailstico del nuevo entorno mediante ajardinamiento y minimización de alturas en taludes o muros de contención en su caso.
- Tratamiento específico de minimización de situaciones potencialmente generadoras de riesgos naturales asociados a movimientos ocasionales de rocas y escorrentías pluviales.
- J) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.





43318 REGISTRO GENERAL 06/04/2020 11:54

descripción de las medidas de seguimiento a modo de programa de vigilancia ambiental, el cual establece una serie de indicadores generales, de los que no se exponen las situaciones de partida, las unidades o criterios de valoración, ni las fuentes o mecanismos de obtención de la información para su valoración. Además, el planteamiento de dichos indicadores no responde a los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, que recoge que: "El programa de vigilancia ambiental está compuesto por el conjunto de medidas que garantizan, una vez que el instrumento de planeamiento ha entrado en vigor, que las medidas correctoras propuestas en el procedimiento de Evaluación Ambiental se cumplen. El otro objetivo del programa de vigilancia ambiental es verificar la eficacia de tales medidas, a la vez que se comprueba el grado de ajuste de nivel de afección previsto a nivel de afección que finalmente se produce".

El punto 11 que debería ser el 12 del Documento Ambiental Estratégico se expone una

TERCERO.- Determinación de la existencia de efectos ambientales significativos.

La LEA establece en su art. 31, que para establecer la existencia de posibles efectos ambientales significativos se deberá tener en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley. Estos criterios son los siguientes:

ANEXO V (LEA)

Criterios mencionados en el artículo 31 para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- 1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:
- a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.
- b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.
- c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.
 - d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.
- e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.
 - 2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión aluación Ambiental

JU



2020 - 43318

06/04/2020 11:54





particular:

- a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- b) El carácter acumulativo de los efectos.
- c) El carácter transfronterizo de los efectos.
- d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).
- e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
 - f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:
 - 1.º Las características naturales especiales.
 - 2.º Los efectos en el patrimonio cultural.
 - 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental.
 - 4.º La explotación intensiva del suelo.
 - 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.

La evaluación ambiental estratégica simplificada que se presenta en el Documento Ambiental Estratégico del Plan Parcial Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)., cuenta con carencias que impiden concluir que no haya posibles impactos significativos.

> Excmo. Ayantamiento Ambiental Astrátegico Adjunto al Informe, Evaluación Sesión Comisión

> > JUL 2020



43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

5. CONCLUSIONES

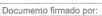
ÚNICA .- De conformidad con lo expuesto en este informe, así como, con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el presente informe y que se hacen constar a continuación:

- En la caracterización ambiental del apartado 6 se han de contemplar:
 - o La edafología.
 - o La hidrología, se nombra brevemente en el apartado de geologíageomorfología y no se desarrolla este apartado.
 - o En relación a la vegetación, cabría recoger el régimen de protección de las especies vegetales, tanto de las palmeras canarias y dragos.
 - o En cuanto a la fauna, se deberían mencionar las especies de avifauna que campean por el ámbito y que son propias de espacios periurbanos. También debería incorporarse el régimen de protección y amenaza de las especies de fauna, en su caso de la avifauna y reptiles.
 - o En relación a los impactos existentes se echa en falta la pormenorización en detalle de tipología de Impactos derivados del confort ambiental, salud y perspectiva de género, como por ejemplo la falta de accesibilidad, falta de iluminación, construcciones en ruinas, contaminación acústica, etc. Del mismo modo se observa la inexistencia de una representación gráfica de los impactos indicados en la memoria.
 - En relación al Paisaje se elabora un apartado muy extenso y completo del ámbito, pero se echa en falta un análisis del mismo desde puntos de vistas externos al ámbito, ya que se trata de una zona muy perceptible no solo desde la zona de estudio sino desde distintos puntos externos y los viales que lo limitan, echándose en falta un estudio de cuencas visuales y afecciones de las mismas con puntos exteriores.
- Tener en cuenta la información anterior para realizar la evaluación ambiental que, en lo posible, debería realizarse a una escala más detallada, acorde a un instrumento de ordenación pormenorizada, y ser ampliada para detectar la posible afección de las alternativas sobre todas las variables descritas en el apartado 6.

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión E Auación Ambiental



de la Comisión



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

-43318 06/04/2020 11:54
REGISTRO GENERAL

- Desarrollar medidas ambientales concretas relativas a la integración paisajística de las actuaciones, la fauna, la vegetación, de perspectiva de género, la contaminación y el cambio climático. Asimismo, incorporar las medidas que el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria recoge específicamente para el ámbito.
- Desarrollar un programa de vigilancia ambiental en consonancia con los requerimientos del Reglamento de Planeamiento.

Sin perjuicio de los informes jurídico y técnico, que se emitan a este respecto, es cuanto cumple informar salvo mejor criterio.

Las Palmas de Gran Canaria a 7 de Marzo de 2020

Ángel Nicolás García Quintana

Geógrafo

Excmo. Avuntamento
Adjunto al Informe Arciental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

2020 - 43318

a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=a006754ad11006146d807e41b9040b38U

219

Exemo Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Conjisión Eval ación Ambiental

2 4 JUL\20<u>2</u>0

La/El Secretari de la Comisió

Documento firmado por:

Fecha/hora:

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



Instrumento: Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-

Arapiles" (APR-01)

Expediente: 2020/922

Formulado: Excmo. Avuntamiento de Las Palmas de

Gran Canaria

Evaluación **Ambiental** de Tramitación: Fase

Estratégica Simplificada (Nuevo procedimiento).

INFORME JURÍDICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Con fecha 21 de enero de 2020, y número de registro 349, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/922, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte

Página 1





JUL





06/04/2020 11:54

2020 - 43318



ÍNDICE

1.	ОВЈЕТО	573
2.	DOCUMENTACIÓN	4
3.	ANTECEDENTES	E
4.	CONSIDERACIONES JURÍDICAS	8
5.	CONCLUSIÓN	



Exemo Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comición Evaluación Ambiental

La/El So de la (

Página 2

Registro mercantil de Las Palmes. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279972



06/04/2020

11:54



1. OBJETO

El presente informe se emite a resultas de la solicitud de consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehovas-Arapiles" (APR-01), remitida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con registro de entrada nº PTSS 824, de 14 de enero de 2020, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias.

El objeto es informar el documento ambiental estratégico (DAE) y el documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por Acuerdo Plenario de iniciación de nuevo procedimiento, de 27 de diciembre de 2019.

Ello en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en adelante, Ley 21/2013, y del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. Además de ello, en base al artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, en todos los procedimientos de aprobación o modificación de los instrumentos de ordenación urbanística debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas.

El presente documento se presenta como reinicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, a consecuencia de la pérdida de vigencia del Informe Ambiental Estratégico publicado en 2016. La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, Ley 21/2013), considera que cesa la producción de efectos que le son propios si habiendo transcurrido cuatro años desde la publicación del Informe Ambiental Estratégico no se alcanza la aprobación del Plan.

Este reinicio del procedimiento y documento que se presenta se ve enriquecido, por todo el recorrido y trámite anterior del Plan Parcial. La complejidad de la ordenación urbanística, sobre todo derivada de la impronta de las variables sociales, de la forma urbana, de las características ambientales en el ámbito, y del intenso proceso participativo e implicación de la ciudadanía, colectivos y agentes sociales, han caracterizado el proceso técnico y procedimental de la formulación del Plan, buscando el equilibrio entre la ordenación y la



2 4 JUL 2020

Página 3

begistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13,426. Inscripción nº 2 C.1.F.: A-382798972





de la Comisión

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaris

06/04/2020 11:54

2020

43318

a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

200

______gesplan



programación de su desarrollo, y teniendo en cuenta el extenso escenario temporal debido al alto coste de la renovación urbana prevista.

Por otra parte, la justificación del presente Plan Parcial radica en la voluntad de esa Corporación Local en posibilitar la renovación del parque edificado en el marco genérico de su política de vivienda pública. En este sentido, también se pretende la renovación/rehabilitación integral de la vivienda pública integrante del polígono residencial de Las Rehoyas-Arapiles, la cual estaba prevista con carácter estructurante dentro del modelo urbanístico previsto en el vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria como APR-01. En este ámbito concurren deficiencias en materia de urbanización, de calidad ambiental-paisajística, de características de la vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, de oferta de dotaciones y equipamientos, siendo todos ellos indicadores de la calidad de vida de la población residente.

Este barrio de las Rehoyas-Arapiles, además de contar con graves problemas en relación con la conectividad entre barrios, problemas en la urbanización, como carencia de dotaciones y espacios libres, problemas de accesibilidad y barreras arquitectónicas, problemas relacionados con las edificaciones residenciales, en relación con deficiencias estructurales y a las condiciones de habitabilidad, cuenta con una alta densidad poblacional, 304hab/ha, que si lo comparamos con la media de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con una media de 136hab/Ha, se observa que se duplican estas cifras. Además, la población que reside en el barrio, en un alto porcentaje, se trata de población anciana, requiriendo unas demandas en mayor medida, en relación a la movilidad y accesibilidad. Con todo esto, los retos que debe afrontar este instrumento de ordenación se traducen en los objetivos a abordar desde la ordenación.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento ambiental estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 - 1. Antecedentes

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Eval Ación Ambiental

JUL

Página 4





Le/El Secretario de la Comisión

2020

begistro mercantil de Las Palmas. Follo 172, Tomo 1231, Hoja 6.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





egistro mercantil de Las Pakmas. Foito 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.J.F.: A-38279997.2

- 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico
- 3. Objetivos de la planificación
- 4. Alcance y contenido del plan y sus alternativas
- 5. El desarrollo previsible del Plan
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles
- 8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
- 10. Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas
- 11. Descripción de las medidas ambientales
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento
- 2. Documento Borrador (octubre 2019), que consta de una Memoria, compuesta por 168 folios, cuyo índice es el siguiente:
 - A. Introducción
 - B. Análisis ambiental
 - C. Análisis urbanístico
 - D. Objetivos de la ordenación
 - E. Justificación de la ordenación
 - F. La ordenación propuesta
- 3. Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01.













Página 5

06/04/2020

11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

22

______gesplan



Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Ley 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 209 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, "En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.



JUL

Página 6





La/El Secretario de la Comisión

2020

legistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, fomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-38279972

- 43318

06/04/2020

11:54





Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.LF.: 4.31279972

Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre), en adelante, Reglamento de Planeamiento.

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo pienario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador; Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimero.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el Boletín Oficial de Canarias (BOC) número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la



2 4 JÚL 20**2**0





de la Comisión

Documento firmado por:

Certificación Sede electrónica (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)

Fecha/hora:

Página 7

06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

2020

- 43318

a006754ad11006146d807e41b9040b36t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

227



Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.

4. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Tal y como determina el artículo 144 del Reglamento de Planeamiento "El procedimiento de evaluación ambiental simplificada comienza con la solicitud de inicio de la evaluación. El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto a la documentación exigida por la normativa sectorial, una solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Simplificada, el Documento Ambiental Estratégico, con el contenido exigido por la legislación básica, y el Borrador del Plan."

El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el BOP número 8, de 17 de enero de 2020, y en el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020.

PRIMERA.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico.

El documento ambiental estratégico, en adelante DAE, ha sido redactado por técnico que posee la capacidad técnica suficiente para elaborar el documento, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. La fecha de conclusión del documento ambiental es de octubre de 2019.

I.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Exemo. Ayuntamiento Ambiental Estrátegico Adjunto al Informe Sesión Comisión ación Ambiental

Página 8





ingistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 C.I.F.: A-36279972

2020 43318 REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

06/04/2020 11:54







mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción 🕫 C.L.F.: A-38279872

En referencia a la Evaluación Ambiental Estratégica a la que se sujeta el documento, queda justificado en diversos apartados del DAE que procede la simplificada por cuanto que el Plan Parcial desarrolla las determinaciones urbanísticas del Plan General de Ordenación, que cuenta con su pertinente Evaluación Ambiental. En este sentido, en cumplimiento del artículo 148.1 de la Ley 4/2017 y del 74 del Reglamento de Planeamiento "Los Planes Parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, ..., cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del PGO que desarrollan, previamente evaluado".

De forma concreta, el apartado 9 del DAE "Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada" establece "Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo del PGO cuyas determinaciones ya resultaron evaluadas ambientalmente mediante el procedimiento de aprobación del mismo" y "Que la nueva ordenación (las propuestas que contiene la alternativa seleccionada) no tiene efectos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente", requisitos ambos para justificar el supuesto legal de la evaluación ambiental estratégica simplificada en base al artículo 6 punto 2º de la Ley 21/2013.

El PGO vigente contiene la evaluación ambiental de las determinaciones estructurales del ámbito APR-01 a desarrollar en el Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas-Arapiles". Dicha evaluación ambiental fue aprobada mediante la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, de 11 de marzo de 2011, por la que se hace público el Dispositivo Primero del Acuerdo de la COTMAC de 25 de febrero de 2011, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental de la Adaptación Plena del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Tal y como justifica el DAE "No sólo se valoró el efecto general de la pieza urbanística de renovación urbana de manera específica, sino que se sumó a la evaluación conjunta de la unidad de evaluación ambiental de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna" (UAN-032)".

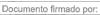
Una vez establecida la Evaluación Ambiental Estratégica que procede, el apartado 1. Antecedentes del DAE justifica la necesidad de reiniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, por cuanto que el Informe Ambiental Estratégico aprobado ha perdido su vigencia y cesado la producción de los efectos que le son propios al haber transcurrido un plazo mayor de 4 años desde la publicación de dicho Informe en el Boletín Oficial

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Evaluación Ambiental Sesión Comisio

> > Secretario







REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54



correspondiente sin haberse procedido a la aprobación del Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 punto 4º de la Ley 21/2013.

El Informe Ambiental Estratégico ha perdido su vigencia el 23 de enero de 2020, en aplicación de este plazo máximo de 4 años, por cuanto que no se ha procedido a la aprobación del Plan, por lo que queda justificada la necesidad de reiniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Además de lo anterior, el DAE establece que el Ayuntamiento considera oportuno promover un nuevo trámite de información pública en el que se pueda analizar el resultado del trámite participativo anterior, con lo que al reiniciar el procedimiento se contribuye a dotar de una mayor seguridad jurídica el documento.

II. En cuanto a la documentación aportada:

Examinada la documentación que se adjunta, hacer constar que la relativa al DAE del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles está firmada digitalmente.

El artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece el contenido del Documento Ambiental Estratégico, donde señala:

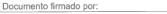
- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Exemo Ayuntamiento Appliental Estrátegico Adjunto al Infe Sesión Com luación Ambiental ión Fr

Página 10







Registro mercantil de Las Palmes. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13,426. Inscripción nº 2. C.J.F.s.A-38279972

2020 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 43318

REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

gesplan



Registro mercantil de Las Paimas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13,426. Inacripción nº 2 C.1.F.14.382799372

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

En cuanto a este extremo me remito al informe ambiental correspondiente, si bien tras el análisis del DAE se observa que el documento ha desarrollado cada uno de los apartados del citado artículo 29.1 de la Ley 21/2013.

Respecto al análisis de las alternativas planteadas en el apartado 4.3 del DAE, y si bien me remito a las consideraciones del informe técnico, parten de las determinaciones que el PGO estableció para el APR-01, y persiguen la rehabilitación integral de la urbanización residencial, la disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a Espacios Libres, y la mejora de la conectividad del ámbito.

El Capítulo II del Anexo del Reglamento de Planeamiento hace suyos y desarrolla los contenidos exigidos al DAE por el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, contenidos expuestos anteriormente. El apartado 2.h) del Anexo establece que en el resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas en el Borrador del Plan se debe señalar la manera en que cada una de ellas se adapta "a los objetivos y criterios ambientales relacionados en el apartado objetivos del plan". Sobre este particular, el apartado 10 del DAE "Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas" opta por la alternativa 3 dada su mayor sostenibilidad y equilibrio ambiental, social y económico, y basa su elección en una serie de criterios expuestos en dicho apartado. Para el cumplimiento de las exigencias del apartado 2. h) del Anexo del Reglamento de Planeamiento sobre el contenido del DAE me remito a lo dispuesto en el informe ambiental. No obstante, el documento del Plan Parcial de Rehabilitación deberá justificar específicamente cómo se adapta cada una de las alternativas contempladas a los objetivos y criterios ambientales que el documento establece en su apartado 3.2, por cuanto que los criterios de selección de la alternativa 3 son genéricos y no señalan específicamente el cumplimiento de los objetivos ambientales que el DAE persigue, además de limitarse a la justificación de la alternativa seleccionada.

> Excmo. Ayuntamient Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión zaluación

La/FI





- 43318

06/04/2020

11:54

234



III.- En cuanto a los aspectos competenciales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2019 adoptó el acuerdo de iniciar el nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) y de designar como nuevo órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA.- Consideración relacionadas con el Borrador del Plan.

Examinado el documento borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" se identifica a sus autores y consta la fecha de conclusión, octubre de 2019.

El Documento Borrador, como documento preliminar del Plan, cubre la función de servir de base a la fase inicial del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, con el fin de determinar cuáles pueden ser los problemas ambientales que pueden surgir como consecuencia de las propuestas realizadas en el Borrador.

En cuanto a los contenidos que se recogen en el Reglamento de Planeamiento (Sección Tercera, Capítulo I), sobre los contenidos del Documento Borrador, se establece que la Memoria deberá incluir una justificación de las causas que motivan la redacción del Plan Parcial, los objetivos de planificación y las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados. Además de la Memoria, es contenido del Borrador del Plan Parcial los planos de las actuaciones propuestas.

En cuanto a los contenidos exigidos para la Memoria, el apartado A.3 del Borrador recoge la justificación de la necesidad del Plan Parcial. Los objetivos generales se contemplan en el apartado A.4 y en el apartado D, para los objetivos específicos de la ordenación. Por otro lado, el apartado E desarrolla la justificación de la ordenación.

Por ello, se considera que se cumplen las exigencias del Reglamento de Planeamiento en cuanto a los contenidos del documento Borrador y que se aporta mayor seguridad jurídica, por cuanto que se trata de un reinicio del procedimiento del Plan Parcial por las cuestiones





Página 12



tegistro mercantil de Las Palmes. Follo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción n° 2 .C.I.F.: A-30279972

2020 - 43318 REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54











Registro mercantil de Las Permas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2. C.LF.: A-382 P1957 2

de caducidad ya expuestas en este informe, y se refleja en el documento (Apartado E.3) la participación ciudadana que se ha llevado a cabo.

El Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" desarrolla las determinaciones urbanísticas del PGO, las cuales circunscriben el ámbito en un Área de Ordenación Diferenciada (APR-01) en suelo urbano no consolidado.

En base al artículo 145 de la Ley 4/2017 "Los Planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano no consolidado y en sectores de suelo urbanizable:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el Plan General.
- b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el Plan General de ordenación, con respecto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho Plan".

En este sentido, el PGO estableció en la "Ficha de ordenación del Anexo a las Normas Urbanísticas. Área de ordenación diferenciada", determinaciones específicas sujetas a desarrollo por el Plan Parcial. Estas determinaciones se desarrollan en las alternativas que el documento Borrador propone.

Las alternativas de ordenación consideradas persiguen la rehabilitación integral de la urbanización residencial (en su origen adscrita a la vivienda pública protegida) y se organizan en dos esferas de funcionamiento. En una primera, la definición de algunos elementos como invariantes de la ordenación. En la otra, la definición de alternativas diferenciadas para la determinación de los distintos usos previstos sobre el territorio, en base al establecimiento de una estructura que relacione residencia, usos y viario.

Las invariantes a todas las alternativas de ordenación consideradas derivan del cumplimiento de las directrices establecidas para el ámbito por el PGO. Con carácter general estas invariantes versan sobre las siguientes cuestiones:

 Disposición de la edificación residencial en dos plataformas, atendiendo a la realidad topográfica del enclave.



Página 13





REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

06/04/2020 11:54





- Disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a Espacios Libres, coincidiendo con la franja en ladera que separa las dos plataformas mencionadas.
- · Mejora de la conectividad del ámbito.

En cuanto a los contenidos que se recogen en el Reglamento de Planeamiento en la Sección Tercera, Capítulo I, para el Documento Borrador, y respecto de la ordenación, se establece que "se describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación". En cumplimiento de ello, en el Borrador se debe incorporar la alternativa que se entiende como más viable de las expuestas.

El Borrador especifica, una vez determinadas las invariantes de la ordenación, las propuestas diferenciadas de las tres alternativas propuestas, y la justificación de la alternativa seleccionada, cumpliendo con ello la exigencia anteriormente citada.

En este sentido, el apartado E.4.3 del Borrador considera la alternativa 3 como el "escenario de mayor sostenibilidad y el equilibrio ambiental para el desarrollo ambiental, social y económico del municipio de Las Palmas de Gran Canaria."

En cuanto al análisis de las alternativas, me remito a las consideraciones del informe técnico. No obstante, se advierte que los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos de suelo urbano no consolidado deberán observar las reglas sustantivas de ordenación del artículo 138 de la Ley 4/2017.

En este sentido, el Borrador justifica en el apartado F.1 Resumen de superficies de la alternativa seleccionada las reservas establecidas para espacios libres, dotaciones y equipamientos en cumplimiento de los estándares legales de aplicación. Si bien me remito a las consideraciones del informe técnico para la comprobación del cumplimiento de estos extremos, se advierte que las reservas del apartado 1.A c) del artículo 138 anterior, para suelos predominantemente residenciales, se regulan con el siguiente literal:

"Una reserva mínima de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, por cada 100 metros cuadrados de edificación; de esa reserva, al menos el 50% corresponderá a los espacios libres públicos."

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> > 24





ingistro mercantil de Las Palmas. Folio 122, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inacripción n°2 C.I.F.: 4-38279872



REGISTRO GENERAL

2020 43318

06/04/2020

11:54

Gobierno de Canarias

Contextualizando este artículo 138, se persigue la ordenación pormenorizada de ámbitos de suelo urbano no consolidado, distinguiendo una serie de reglas de densidad, edificabilidad, reservas de espacios libres, dotaciones y equipamientos, y previsión de plazas de aparcamiento, y diferenciando ámbitos con uso predominantemente residencial, ámbitos de uso turístico, de otros con destino industrial o destinados al sector terciario.

En cualquier caso, la reserva de 40 metros cuadrados de suelo destinado a espacios libres, dotaciones y equipamientos debe realizarse por cada 100 metros cuadrados de edificación existente en el ámbito completo de referencia, con independencia de su uso.

Por lo tanto, y dado que el cálculo para el cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017 que se ha realizado en el Borrador se realiza respecto de la edificabilidad residencial y no de la total del ámbito, se debe referir el cumplimiento de esta exigencia legal conforme a lo expuesto.

Además, se deberá justificar, en cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017, la previsión de una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda, así como detallar qué áreas estarán destinadas a aparcamiento, todo ello en cumplimiento del artículo 137.1.B a) de la ley 4/2017, sobre "La definición detallada de la trama urbana, con la fijación de las alineaciones, rasantes y previsiones de aparcamiento público".

CONCLUSIÓN.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, y de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/2017 se informa en sentido favorable debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe, en la manera expuesta en los apartados anteriores.

Es cuanto cumple informar salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2020

Ana B. del Toro Betancor

Abogado

Exemo. Ayuntamiento Ambiental Estrátegico Adjunto al Informe ción Ambiental Sesión Comisión

> JUL 2020

> > de la Comisión

Página 15





Registro mercantil de Les Palmes. Fofio 172, Tomo 1231, Hoje G.C. 13.426. Inscripción nº 2 . C.L.S., A-38279972

2020 - 43318

06/04/2020 11:54

235

Exemo. Avuntapriento

Adjunto al Informe Auroiental Estrátegico
Sesión Comisión Eyaluación Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión

- 43318

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL



Instrumento: Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-

Arapiles (APR-01)

Expediente: 2020/922

Formulado: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de

Gran Canaria

Evaluación Ambiental Fase de Tramitación:

Estratégica Simplificada (Nuevo procedimiento).

INFORME TÉCNICO

Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01).

Con fecha 21 de enero de 2020, y número de registro 349, se recibe en Gesplan escrito remitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, correspondiente al expediente 2020/922, relativo a la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), para que en base a la aportación dineraria suscrita con Gesplan para la asistencia técnica a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial se emitan informes ambiental, jurídico y técnico.

La técnico firmante del presente informe es personal contratado por GESPLAN, encontrándose en la actualidad adscrito al Área de Ordenación y Gestión Territorial de esta empresa.

La responsable del Área de Ordenación del Territorio:

Paloma Angoloti del Monte



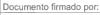
Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión







mercantii de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inacripción n°C . C.I.F.: 1-382278977



2020 - 43318

06/04/2020 11:54





INDICE

1.	OBJETO	
2.	DOCUMENTACIÓN	4
	ANTECEDENTES.	
	CONSIDERACIONES TÉCNICAS	
	CONCLUSIONES	

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Évafuación Ambiental

JUL\ 2020











Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426, Inscripción nº 2 C.L.F.: A-38279897.

- 43318

06/04/2020

11:54

REGISTRO GENERAL

1. OBJETO

El presente informe se emite a resultas de la solicitud de consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), remitida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. con registro de entrada nº PTSS 824, de 14 de enero de 2020, a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias.

El objeto es informar el documento ambiental estratégico (DAE) y el documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, por Acuerdo Plenario de iniciación de nuevo procedimiento, de 27 de diciembre de 2019.

Ello en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en adelante, Ley 21/2013, y del artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre. Además de ello, en base al artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante Ley 4/2017, en todos los procedimientos de aprobación o modificación de los instrumentos de ordenación urbanística debe cumplirse el trámite de consulta a las administraciones públicas.

El presente documento se presenta como reinicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, a consecuencia de la pérdida de vigencia del Informe Ambiental Estratégico publicado en 2016. La ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, Ley 21/2013), considera que cesa la producción de efectos que le son propios si habiendo transcurrido cuatro años desde la publicación del Informe Ambiental Estratégico no se alcanza la aprobación del Plan.

Este reinicio del procedimiento y documento que se presenta se ve enriquecido, por todo el recorrido y trámite anterior del Plan Parcial. La complejidad de la ordenación urbanística, sobre todo derivada de la impronta de las variables sociales, de la forma urbana, de las características ambientales en el ámbito, y del intenso proceso participativo e implicación de la ciudadanía, colectivos y agentes sociales, han caracterizado el proceso técnico y procedimental de la formulación del Plan, buscando el equilibrio entre la ordenación y la programación de su desarrollo, y teniendo en cuenta el extenso escenario temporal debido al alto coste de la renovación urbana prevista.









mercantil de Las Palmas. Folfo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A.302799972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

2020

43318

a006754ad11006146d807e41b9040b36t

COPIA AUTÉNTICA que puede mediante el Código Seguro de http://sedeelectronica.laspalmasgc.e sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U de ser comprobada de Verificación en gc.es/valDoc/index.jsp?c



Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalusción Ambiental

JUI 2h2n





Por otra parte, la justificación del presente Plan Parcial radica en la voluntad de esa Corporación Local en posibilitar la renovación del parque edificado en el marco genérico de política de vivienda pública. En este sentido, también se pretende la renovación/rehabilitación integral de la vivienda pública integrante del polígono residencial de Las Rehoyas-Arapiles, la cual estaba prevista con carácter estructurante dentro del modelo urbanístico previsto en el vigente PGO de Las Palmas de Gran Canaria como APR-01. En este ámbito concurren deficiencias en materia de urbanización, de calidad ambientalpaisajística, de características de la vivienda, habitabilidad, accesibilidad y movilidad, de oferta de dotaciones y equipamientos, siendo todos ellos indicadores de la calidad de vida de la población residente.

Este barrio de las Rehoyas-Arapiles, además de contar con graves problemas en relación con la conectividad entre barrios, problemas en la urbanización, como carencia de dotaciones y espacios libres, problemas de accesibilidad y barreras arquitectónicas, problemas relacionados con las edificaciones residenciales, en relación con deficiencias estructurales y a las condiciones de habitabilidad, cuenta con una alta densidad poblacional, 304hab/ha, que si lo comparamos con la media de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que cuenta con una media de 136hab/Ha, se observa que se duplican estas cifras. Además, la población que reside en el barrio, en un alto porcentaje, se trata de población anciana, requiriendo unas demandas en mayor medida, en relación a la movilidad y accesibilidad. Con todo esto, los retos que debe afrontar este instrumento de ordenación se traducen en los objetivos a abordar desde la ordenación.

2. DOCUMENTACIÓN

Este informe se realiza en base a la documentación que obra en la página web de la sede electrónica de la Comisión Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que incluye:

- Documento ambiental estratégico (octubre 2019) compuesto por 210 folios cuyo índice es el siguiente:
 - Antecedentes
 - Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico
 - Objetivos de la planificación
 - Alcance y contenido del plan y sus alternativas
 - El desarrollo previsible del Plan





4

Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Yomo 1231, Hoja G.C.13 426. Inacripción nº 2. C.I.P.: A-36279977

- 43318

06/04/2020

11:54

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluaçión Ambiental

2 4 JV/L 2020







240

- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles
- 8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada
- 10. Resumen de motivos de la selección de las alternativas contempladas
- 11. Descripción de las medidas ambientales
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento
- Documento Borrador (octubre 2019), que consta de una Memoria, compuesta por 168 folios, cuyo índice es el siguiente:
 - A. Introducción
 - B. Análisis ambiental
 - C. Análisis urbanístico
 - D. Objetivos de la ordenación
 - E. Justificación de la ordenación
 - F. La ordenación propuesta
- Documentos integrantes del expediente administrativo de la Comisión de Evaluación Ambiental.

3. ANTECEDENTES.

Primero.- El Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Política Territorial el 7 de marzo de 1989, incorporó los barrios como Ámbitos de suelo urbano con planeamiento remitido APR-01

Segundo.- El expediente del que trae causa el presente Plan Parcial fue incoado por Resolución nº 8765/2015, de 16 de marzo, del concejal del Área de Ordenación del Territorio, Vivienda y Aguas, remitiéndose a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) como órgano ambiental competente en aquel









5

tegistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13,426. Inecripción nº 2. C.L.S.A-38279972

43318

06/04/2020

11:54

2 4 JUL 2020







momento para la tramitación de la evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto por la Lev 21/2013.

Tercero.- La COTMAC, en sesión de 23 de diciembre de 2015, informó la procedencia de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada y, en consecuencia, formuló el correspondiente Informe Ambiental Estratégico, cuya preceptiva publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de Canarias nº 14, de 22 de enero de 2016.

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 29 de enero de 2019, se procedió a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), sometiéndose a los preceptivos trámites de consulta e información pública.

El 13 y 19 de febrero de 209 se publica, respectivamente, en el BOP de Las Palmas nº 19 y en el BOC nº 34, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) por parte de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, "En el supuesto previsto en el apartado 1 letra b), el informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado (...) no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa."

Sexto.- En enero de 2020 se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia al que se ha hecho referencia, cesando desde entonces los efectos de la evaluación ambiental que ha dado cobertura a la tramitación del Plan Parcial que se ha llevado a efecto hasta el momento, dado que no se ha producido la aprobación definitiva de dicho Plan. Ello conlleva la inexcusable obligación de iniciar un nuevo trámite de evaluación ambiental estratégica para continuar con la tramitación del Plan Parcial hasta alcanzar su aprobación definitiva.



Séptimo.- Con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo de vencimiento, el Pleno municipal solicita al órgano ambiental el inicio del nuevo procedimiento de evaluación ambiental, por Acuerdo Plenario de 27 de diciembre de 2019, y la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de planeamiento de Canarias (Decreto 181/2018, de 26 de diciembre).





Pegistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.LF.: 4-38279972

gesplan

REGISTRO GENERAL 06/04/2020 11:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canari

7 4 JUL 2020







El Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), formulado y promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y su remisión al Órgano ambiental se publican en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 8, de 17 de enero de 2020.

Octavo.- Se procede por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA) a la redacción de la documentación correspondiente para dicha tramitación (octubre 2019), consistente en unos nuevos documentos del Documento Ambiental Estratégico y su Anexo de Planos, así como el Documento Borrador del Plan Parcial.

Noveno.- En cumplimiento del acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2019 "Acuerdo de iniciación de nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles (APR-01)", en el que se designa al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como Órgano ambiental, y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 4/2017 y en la Ley 21/2013, se remite el Documento Borrador, Anexo de Planos y el Documento Ambiental Estratégico para su evaluación ambiental con fecha 8 de enero de 2020.

Décimo.- Con fecha 10 de enero de 2020 la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria resuelve iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada relativo al Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), someter a consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador de la Modificación por un plazo de 45 días, y publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en sede electrónica de la presente Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

Decimoprimero.- El BOP número 8, de 17 de enero de 2020 y el BOC número 42, de 2 de marzo de 2020, determinan que a fin de que la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria pueda formular el Informe Ambiental Estratégico y al objeto de dar trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley 21/2013, el Documento Ambiental Estratégico y el Documento Borrador se ponen a disposición de las personas interesadas en la sede de la Comisión, para que en el plazo de cuarenta y cinco días puedan manifestar lo que a su interés consideren. Igualmente esta documentación técnica puede ser consultada en la página web general del Ayuntamiento.







Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13 A26. Inacripción nº 2 (C.L.s., A-38279972

2020 43318 REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

06/04/2020 11:54









4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PRIMERO.- En cuanto al Documento Ambiental Estratégico

Las consideraciones ambientales del Documento Ambiental Estratégico, en adelante DAE, se remiten a las establecidas en el informe ambiental y jurídico realizado al respecto. No obstante, se realizan algunas consideraciones en relación al DAE:

- En la página 35 del DAE, la tabla de la alternativa uno, no refleja el uso combinado de residencial/dotacional, que en esta alternativa cuenta, como se recoge en el Documento Borrador y planimetría con 4.109m2, por lo que la superficie de uso residencial que figura en la tabla se corresponde con la suma de la superficie residencial y la superficie de residencial/dotacional (RES/DOT).
- En la página 38 del DAE, la tabla de la alternativa dos, no refleja el uso combinado de residencial/dotacional, que en esta alternativa cuenta, como se recoge en el Documento Borrador y planimetría con 5.397m2. Además, la superficie de uso residencial que figura en la tabla no se corresponde con la suma de la superficie residencial y la superficie de residencial/dotacional (RES/DOT).
 - Por otro lado, la superficie de viario interior que consta en la tabla, de 59.357,68m2 es ligeramente superior a los 58.560m2 que figuran en el Documento Borrador y en la planimetría.
- En la página 40 del DAE, la tabla de la alternativa tres, presenta algunos errores en relación a la superficie destinada a uso residencial, a la superficie de área de espacios libres y dotaciones, a la superficie de espacios libres y a la superficie de viario interior. Además, la tabla no contempla la superficie de usos combinados residencial/dotacional, al iqual que en los cuadros de las anteriores alternativas.
- En la página 203 del DAE, que representa la tabla comparativa con las superficies por los usos de cada una de las alternativas, presenta superficies diferentes en relación con las superficies descritas en el Documento Borrador y la planimetría.

SEGUNDO.- En cuanto al Documento Borrador

Se presenta como complemento al Documento ambiental estratégico el Documento Borrador (octubre 2019) del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas-Arapiles.









legistro mercantil de Lee Palmea. Folio 172, Tomo 1231, Hoje G.C.13.426. Inacipción nº 2. C.L.F.: A-38276972

- 43318

06/04/2020

11:54

de la C



Este Documento Borrador cumple con el contenido que se recoge en la Sección Tercera del Decreto 181/2018 de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante RPC), tanto sobre la memoria como sobre los planos presentados.

Los objetivos de la ordenación, emanan de los problemas detectados en el extenso y completo análisis con el que cuenta el documento y en cumplimiento de las directrices de la ordenación que establece el PGO para este ámbito. Estos son:

- o La rehabilitación y/o reestructuración general de un espacio de urbanización residencial de tipo polígono con problemas importantes de deterioro edificatorio y de degradación funcional y ambiental del espacio público.
- o El estudio de distintas alternativas en orden a establecer las mejores ubicaciones, en función de los residentes que decidan permanecer en el lugar. La reposición de las viviendas en al menos un 60%, que se correspondería con las unidades del Patronato, determinándose el resto en función del estado de conservación, edad y tamaño de las residencias.
- La mejora de la conectividad y movilidad entre la "ciudad alta" y la "ciudad baja", propiciando entre otros aspectos la conexión entre el barrio de Schamann y la Carretera de Mata, a través de la disposición de una vía que resuelva dichas conexiones. La mejora de las conexiones entre el barrio de Las Rehoyas-Arapiles y los de su entorno (Polígono Cruz de Piedra, continuidad de la trama con Schamann y Miller residencial). Ordenar el modelo urbano de acceso rodado hacia la reducción de la presencia del tráfico no domestico favoreciendo el transporte público y la movilidad no mecanizada
- El rediseño de la Carretera de Mata, incidiendo en su sección y en la conexión entre ambos márgenes, mejorando tanto la movilidad rodada como la peatonal.
- La disposición de un área central de dotaciones y equipamientos destinada principalmente a espacios libres, como elemento de relación entre las dos partes edificadas y entre el Parque de Las Rehoyas y los espacios libres del Polígono Cruz de Piedra. Se aprovecha así también para potenciar los valores ambientales de esas zonas en ladera, evitándose además la construcción en las mismas, dada su falta de idoneidad para ello. Se procura fomentar la peatonalización y el confort de los espacios libres con mobiliario urbano orientado para ello.









mercantil de Las Palmas. Folio 172, Temo 1231, Hoja G.C.13.426. Inacripción nº 2. C.I.F.: A-38279872

43318

06/04/2020

11:54

-

Excmo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020







o La formalización de un conjunto edificado en la que se incide en una disposición volumétrica con una altura baja-media y mayor ocupación en planta en la zona alta, afín a las características del entorno urbano de Schamann, y una disposición volumétrica de más altura y menor ocupación en la zona baja, en base a una mejor adecuación a la tipología edificatoria de su entorno urbano inmediato. Definir una morfología urbana diversa y polivalente en su caracterización ambiental, buscando evitar resultados de homogeneización del conjunto edificado que suele diluir la riqueza estética y la identificación de las distintas partes del nuevo entorno (volumetría de los edificios, orientación, relación con el espacio urbano aledaño, etc.)

Tras analizar los objetivos que plantea el documento, las alternativas a la ordenación muestran diferencias en cuanto a varios aspectos fundamentales: la disposición de las manzanas de edificación residencial y su volumetría, las dotaciones y los espacios libres y la forma de transición entre plataformas y la ladera, y el sistema viario interior y su forma de relacionarse con los barrios colindantes.

Las alternativas son razonables técnica y ambientalmente en un escenario concreto de desarrollo sostenible como se desprende del DAE. Además, las alternativas cumplen con lo que se recoge en la Sección Tercera del RPC sobre el cumplimiento de los objetivos planteados, señalando la que se entiende como más viable.

Existen <u>elementos comunes de las alternativas</u>, y que suponen invariantes en la ordenación; estos son:

- o Disposición de la edificación en dos plataformas atendiendo a la realidad topográfica, una superior que presenta solución de continuidad con el barrio de Schamann y con edificaciones de menor altura, y una inferior anexa a la Carretera de Mata con alturas superiores, y dónde se permite subir la altura máxima de manera puntual.
 - En la plataforma superior que conecta con Schamann coincide en las tres alternativas el establecimiento de una trama basada en las directrices del barrio adyacente.
- O Disposición de un <u>área central de dotaciones y equipamientos</u> coincidiendo con la franja en ladera que separa las dos plataformas mencionadas, en las distintas alternativas esta franja es de ancho variable. Esta liberación de edificaciones en su mayor parte, debido a la excesiva pendiente y riesgos naturales asociados, potencia los valores ambientales de la misma. Además se cumple la directriz establecida en la







tegistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38279872

43318

06/04/2020 11:54

gesplan

IXIL 2020

Ta/ElS



246

ficha del PGO sobre la liberación en mayor medida de esta franja central que no se entiende incompatible con la localización puntual de dotaciones en la misma, como se hace en las alternativas.

Con ciertas diferencias entre las alternativas acerca de la localización y extensión de las zonas destinadas a espacios libres y dotaciones, en los 3 casos, existe una similitud en relación a la ubicación de una gran pieza dotacional en el extremo Noreste del barrio junto con el foco dotacional del Parque de las Rehoyas, y que coincide actualmente con la ubicación del centro educativo José Calvo Sotelo. Así mismo en las 3 alternativas existe una concentración de parcelas dotacionales en el extremo suroeste del ámbito, próximo a la calle Santa Luisa de Marillac. En la alternativa 3, es donde se presentan mayor superficie destinada a espacios libre y propiciando su continuidad con el Parque de las Rehoyas.

- Mejorar la conectividad del ámbito, a través de un rediseño de la Carretera de Mata, que permita mejorar la conexión entre los barrios. Y mejora del viario interior, planteando la modalidad de rambla con secciones anchas que tiendan a paliar el efecto paisajístico de la densidad edificatoria
- Disposición de una vía que resuelva las conexiones entre Ciudad Alta y Baja enlazando el viario de Schamann con la carretera de Mata.
- o Conexiones viarias con barrios adyacentes con Cruz de Piedra, Miller residencial y Los Ángeles de San Rafael.

La alternativa 0:

Esta alternativa se corresponde con el no desarrollo del PP ni de las previsiones del PGO, que se justifique en base a múltiples factores económicos, sociales, gestión de la vivienda pública, etc. El resultado de este escenario es la evolución natural de los procesos y característicos diagnosticados en el documento, en relación con la situación de degradación de la urbanización y de la edificación, problemas de movilidad y accesibilidad, problemas de presión poblacional sobre las calidad ambiental y calidad de vida en el barrio, etc.

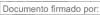
La alternativa 1:

Se corresponde con una propuesta que como elementos diferenciadores establece un nuevo foco dotacional en el Suroeste del ámbito como contrapunto al ya existente construido en el extremo Noreste y el Parque de las Rehoyas, y del previsto en la zona central. Esta parcela dotacional al sur, se trataría del un centro polivalente.









11

mercandi de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2. C.J.F.: A-38279972

43318

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

a006754ad11006146d807e41b9040b36U

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=a006754ad11006146d807e41b9040b36U

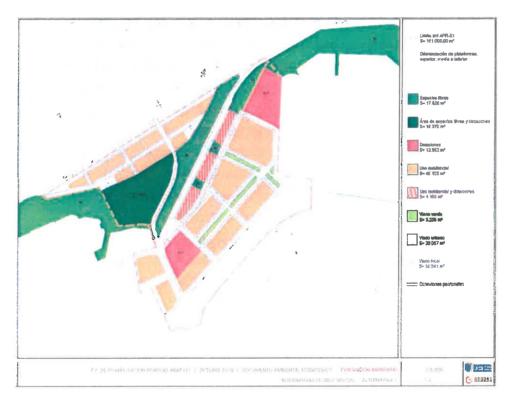
Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Afubiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental







En esta alternativa, la interconexión entre las distintas zonas del barrio, se producen o bien a través de la red viaria configurada con amplias secciones tipo rambla o apoyándose en los espacios libres. La pieza central de parcelas residenciales y dotacionales debido a la diferencia de altura, tendrán usos dotacionales hacia la calle Santa Maria de la Cabeza, y usos residenciales hacia la calle Santa Luisa de Marillac.



La alternativa 2:

Esta alternativa es muy similar a la uno, con pequeñas variaciones en relación al viario interior, a las nuevas piezas centrales de parcelas dotacionales, y a las parcelas que se localizan entre las calles Santa Luisa de Marillac y Santa María de la Cabeza, que también se plantean en la alternativa uno. En esta segunda alternativa además de contar con usos residenciales hacia la calle Santa Luisa de Marillac y dotacionales hacia la calle Santa María de la Cabeza, estas parcelas se presentan de menor longitud presentando una secuencia donde se intercalan con pequeñas piezas de espacios libres y piezas dotacionales. Por tanto, en esta alternativa los usos dotacionales se reparten por toda esta zona central del ámbito, generando un gran foco dotacional en toda la zona central, resultado de la







12

Regissromencamil de Las Pakmas. Folto 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13 A26. Inscripción nº 2. C.I.F.: A-38278972

06/04/2020 11:54

gesplan

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Eval ación Ambiental

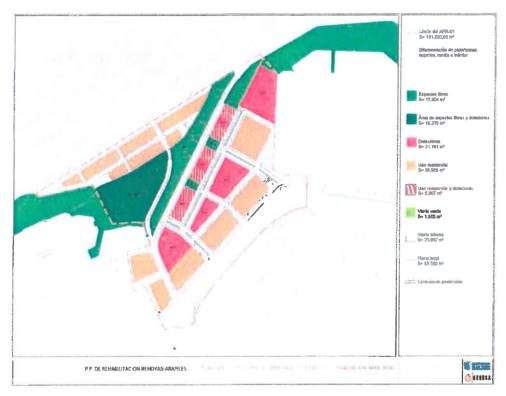
2 4 JUL 2020





248

combinación de las grandes parcelas dotacionales y propuesta de piezas residenciales/dotacionales que recorren todo el ámbito.



La alternativa 3 (seleccionada):

Esta alternativa persigue la configuración de una extensa formación de espacio libre que conecta paisajística y funcionalmente con el Parque de las Rehoyas y el escarpe fisiográfico en los márgenes Este y Oeste del ámbito de ordenación. En este sentido se configuraría un gran parque urbano con parking subterráneo, en la parte que se sitúa contigua al Parque de las Rehoyas y como relleno para salvar la diferencia de altura entre el Parque y el barrio.

La pieza dotacional principal se localiza en el extremo suroeste del ámbito, con diversas funcionalidades, educativo, cultural, social, deportivo, etc.

Las parcelas residenciales se plantean en 2 ubicaciones, la terraza superior que contacta con el barrio de Schamann y con volumetría escalonada y de menor altura, y una segunda formación paralela a la carretera de Mata, ésta se plantean con formato de alta volumetría.









mercandi de Las Palmas. Follo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.L.P.: A-38279972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental





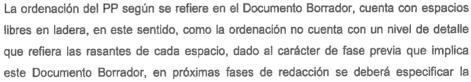


El modelo de ordenación que se propone como escenario de mayor sostenibilidad y equilibrio para el desarrollo ambiental, social y económico se corresponde con la Alternativa 3.



Este modelo plantea:

Necuperar el perfil natural de la ladera como eje ambiental y paisajístico propiciando su continuidad hacia el Parque de las Rehoyas. Este eje verde se combina con dotacionales puntuales que se adaptan a la topografía, aprovechando el desnivel. El espacio libre se presenta como elemento de relación, ocio y contenedor de actividades. Además, se completa las superficies de espacios libres, con los espacios señalados como EL/DOT que corresponden a las cubiertas de las dotaciones que se localizan bajo rasante, y donde se aprovecha ese desnivel, para darle ese doble uso.









14

legistro mercandi de Las Palmae. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.425. Inscripción nº 2. C.U.F.: A-382799972

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

gesplan

7 4 JUL 2020







de Canarias

forma e integración de los espacios libres propuestos para el cómputo de dotaciones mínimas exigibles. Atendiendo a lo establecido en la normativa pormenorizada del PGO, Titulo 2 sobre las Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable, artículo 2.5.3 Condiciones particulares del uso Espacio Libre, los Espacios Libres de nueva creación en planeamientos de desarrollo del Plan General, no podrán computarse a los efectos de cubrir las dotaciones mínimas exigibles, lugares que constituyen riscos, barrancos o similares accidentes topográficos, o terrenos cuya pendiente media sea superior al veinte por ciento (20%), salvo que previamente se abancalen o explanen o se constituva en el Ayuntamiento depósito o aval bancario por importe del coste de las obras necesarias para su acondicionamiento según proyecto que se acompañará.

Se redefinen las manzanas residenciales en 2 plataformas, una superior anexa al barrio de Schamann, con parcelas de menor altura y otra plataforma inferior con parcelas de mayor altura y en relación a la Carretera de Mata. Las otras piezas residenciales que se presentan con usos combinados residenciales y dotacionales RES/DOT, aprovechando el desnivel, presentan usos residenciales hacia las cotas superiores y usos dotacionales hacia los espacios libres.

En relación a la disposición de la gran parcela residencial que se localiza adyacente a la Carretera de Mata, la estrategia de ordenación de la alternativa seleccionada, busca la liberación de ocupación en planta de piezas residenciales, para destinar una mayor cantidad de áreas públicas y espacios libres en el ámbito. Con objeto de cumplir con las exigencias de reposición de viviendas, se opta por una disposición volumétrica en altura en esta ubicación, por cuanto que la otra ubicación de parcelas residenciales se sitúa en la plataforma superior, con edificaciones de menor altura por su condición de proximidad al barrio de Schamann. En este sentido, la pieza residencial que se dispone hacia la Carretera de Mata genera una fachada continua de unos 300metros de longitud, con conexiones peatonales en niveles bajos, según se aprecia en la planimetría, y con un volumen en altura de 9 o más plantas y una orientación que no favorece a priori la continuidad visual con el espacio libre y zonas dotacionales que se diseñan en su trasera. En este sentido, se recomienda y en cumplimiento de las directrices de la ficha del PGO, realizar un estudio de adecuación al entorno por parte del Plan Parcial, con objeto de permitir su mejor adecuación e integración en el entorno. Así mismo, en cumplimiento del artículo 140 de la ley 4/2017 y el artículo 58 del RPC, el Plan Parcial deberá en la próxima fases de tramitación, incorporar entre otros contenidos el análisis de integración paisaiística.







mercandi de Las Palmas. Follo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 . C.LF.: A-38279872

- 43318

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canari REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

251

gesplan





- Se mantiene la función estructural de la Carretera de Mata y la Calle Santa Luisa de Marillac en el sistema de movilidad del Barrío, según se define en el documento Borrador, Además, se plantean sustanciales mejoras en la definición ambiental y en su sección y conexión con la red interna a los efectos de potenciar e incentivar el tránsito peatonal, sin concretar la forma de abordarlo, dado el grado de definición de la propuesta al tratarse de una fase previa de Borrador del Plan. En este sentido, en futuras fases se deberá concretar la manera en la que se plantea el rediseño y redefinición de la la carretera de Mata en relación a la sección y forma de conectar los márgenes tanto desde la circulación rodada como peatonal con objeto de cumplir las directrices de ordenación establecidas en la Ficha de área diferenciada del PGO, para conseguir ese tratamiento que permita mejorar la conexión entre ambos márgenes.
- Se formaliza una trama interior, de conexión con el barrio de Schamann, y de distribución de usos dotacionales, residenciales y comerciales en el interior del ámbito, transformando completamente la movilidad actual del barrio.

En aplicación del artículo 1.1.9 de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del PGO, sobre el Contenido de los Planes Parciales de Ordenación, éstos deben contener un estudio de movilidad que, partiendo de las determinaciones establecidas en el Plan, a partir del análisis de alternativas de la red viaria propuesta, zonas de estancia y movilidad peatonal, necesidades de servicio de la red de transporte público, sus efectos sinérgicos e inducidos y sus repercusiones ambientales, justifique el diseño del espacio urbano desde la integración de las diferentes redes de transporte, las conexiones con el resto de la red del área Metropolitana y la definición del uso de los espacios públicos y de funcionalidad de la ciudad de acuerdo a las secciones y pendientes de calle, áreas de descanso, carga y descarga, aparcamiento, áreas comerciales y resto de usos y actividades con posibilidades de desarrollo en la zona, aportando soluciones de continuidad del nuevo espacio con la ciudad existente.

En este sentido, y en la dinámica de la sostenibilidad y la búsqueda por la reducción de la presencia del vehículo y el fomento del espacio peatonal, la nueva ordenación del ámbito elimina gran parte del viario interior actual y con ello se eliminará aparcamiento público en las vías. También se elimina una bolsa de aparcamientos en superficie que se localiza adyacente a la Calle Santa Luisa de Marillac proponiéndose en esa ubicación una gran pieza dotacional y residencial, si bien se prevé un aparcamiento subterráneo bajo el espacio libre que se diseña adyacente al Parque de Las Rehoyas. Con todos estos cambios en la movilidad general del ámbito, es necesario y en cumplimiento del PGO elaborar dicho estudio de movilidad.







legistro mercandi de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.LF.⊾A-38279972

gesplan

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran REGISTRO GENERAL

06/04/2020 11:54

Canari

1006146d807e41b9040b36t

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambrental

> 2020 2 4 JUL

> > le la Comisión





Gobierno de Canarias

Además, el Plan Parcial en la próxima fase de tramitación, deberá justificar en cumplimiento del artículo 138 de la Lev 4/2017 la previsión de una plaza de aparcamiento fuera de la red viaria por cada vivienda, así como detallar qué áreas estarán destinadas a aparcamiento, todo ello en cumplimiento del artículo 137.1.B de la ley 4/2017 sobre la ordenación urbanística pormenorizada en el suelo urbano y urbanizable. la definición detallada de la trama urbana, con la filación de las alineaciones, rasantes y previsiones de aparcamiento público.

Además, en aplicación de la normativa del PGO, Titulo 2 sobre las Normas relativas al uso en suelo urbano y urbanizable, se tendrán que destinar las reservas de aparcamientos para cada uno de los usos previstas en el Capítulo 2.6 sobre el Uso Dotacional y equipamiento, y habida cuenta de la repercusión que estos nuevos focos dotacionales y de esparcimiento generarán en el conjunto del ámbito.

- Se reponen un 70% de las viviendas, proporción que permite una óptima relación entre la reserva de suelo de espacio libre y dotación y las alturas edificatorias propuestas, y además según se recoge en el documento, un 70% de la ciudadanía encuestada muestra la preferencia a mantenerse en el barrio con la reposición de su vivienda y el 30% restante muestra su preferencia con la reposición de su vivienda en otras ubicaciones.
- Se concentra en la zona central las reservas de espacios libres, dotaciones y equipamientos. El apartado F.1 Resumen de superficies de la alternativa seleccionada, página 163 del Documento Borrador, contempla los parámetros de coeficiente de edificabilidad bruta, edificabilidad total, edificabilidad residencial y edificabilidad complementaria, y detalla las reservas establecidas para espacios libres, dotaciones y equipamientos y el grado de cumplimiento respecto a los estándares de aplicación.









legistro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13 426. Inscripción nº 2 C.U.; . A-302799972

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

.43318 06/04/2020 11:54

2020

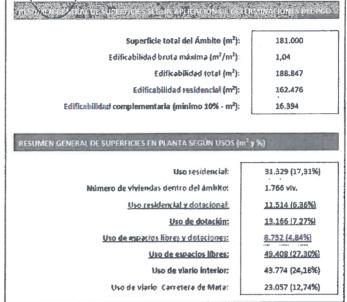
Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental









Apartado F.1 Tabla pág. 163 Doc. Borrador

En este sentido, cabe señalar algunas cuestiones:

- La suma de las edificabilidades residencial y complementaria ascienden a 178.870m2c, y la edificabilidad total es de 188.847m2c, por lo que no se aclara el uso que tendrán los 9.977m2c restantes, debiendo aclararse en próximas fases.
- El PGO en su ficha de área diferenciada establece que se tendrá que destinar un mínimo del 10% de la edificabilidad a Edificabilidad complementaria. El PP destina 16.394m2c a edificabilidad complementaria, cuando el 10% de la edificabilidad total son 18.847m2c. Por tanto el PP ha considerado que el 10% es en relación a la edificabilidad residencial y no respecto de la total, por lo que se considera necesario aclarar esta interpretación en próximas fases.
- o En relación al cumplimiento de los estándares del artículo 138 de la ley 4/2017, a continuación se detalla las reservas necesarias para dicho requerimiento y la comparativa de reservas establecidas en relación exclusivamente a la edificabilidad residencial:







Registro mercantil de Las Palmas. Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13,426, Inscripción nº 2 CLIE:: A-38279972

06/04/2020 11:54



ingetro mercandi de Las Palmas. Follo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.I.F.: A.38279972

19

COMPARACIÓN CON LA APLICACIÓN INDICATIVA DE LAS RESERVAS DE SUELO REQUER DAS EN LA LEY 4/2017 (Art. 138.1.A.c.))		
	Regulado	Propuesto
Espacio libre público (mínimo de 20m²/100 m² construido de uso residencial):	32.495 m²	49.408 m² más 8.752 m² de superficie afin en área de "espacios libres y dotación"
Dotaciones (minimo de 20m² /100 m² construido de uso residencial):	32.495 m²	13.166 m² más 20.266 m² de superficie afin en área "resi- dencial y espacios libres con dotaciones"

de la Cor

Apartado F.1 Tabla pág. 163 Doc. Borrador

El cálculo de la reserva de espacios libres, dotaciones y equipamientos del artículo 138 de la ley 4/2017, se debe realizar respecto de la edificabilidad total del ámbito (188.847m2c) y no limitarse a la edificabilidad del uso residencial exclusivamente..

En el cuadro anterior, de la página 163 del Documento Borrador, se expresa la comparativa del cumplimiento del estándar de espacios libres y dotaciones sólo de lo derivado de la edificabilidad residencial, (162.476m2c de edificabilidad residencial genera un estándar de 64.990m2s, de los cuales 32.495m2 como mínimo para espacio libre y 32.495m2s para dotaciones) si bien la edificabilidad total son 188.847m2c, (generando una reserva de 75.538m2s de los cuales 37.769m2s deben destinarse a espacio libres y el resto a dotaciones y equipamientos). Se debe justificar el cumplimiento respecto de la edificabilidad total, conforme a lo exigido legalmente.

Si se comprueban las reservas realizadas con la ordenación propuesta se observa que se cumplen con las exigencias totales y con las mínimas del 50% para espacios libres, por lo que habrá de referirse la aplicación indicativa de las reservas al total de la edificabilidad. A continuación se expresan las reservas necesarias en cumplimiento de los estándares del art.138 y las superficies destinadas para éstas en el PP:









43318

06/04/2020 11:54

gesplan

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

> 2 4 JUL 2020







Reservas Art.138 Ley 4/2017 -	Propuesta PP: Dotaciones (DOT), Espacios libres (EL) y	
Min.40m2/100m2c	combinados (EL/DOT) y (RES/DOT)	
75.538,80m2s (reserva necesaria en	TOTAL: 91.592m2s	
relación a la edif.Total 188.847m2c)	-DOT: 13.166m2s	
64.990,40m2s (reserva necesaria en	-EL/DOT : 8.752m2s Planta baja de la pieza para DOT y	
relación a la edif. Residencial	8.752m2s Planta cubierta para EL	
	-EL: 49.408m2s	
162.476m2c)		
	-RES/DOT: 11.514 m2s Planta baja de la pieza para DOT	
CUMPLE CON EL TOTAL DE ESP. LIBRES Y DOTACIONES		
Min. 20m2/100 m2c EL		
37.769,4m2s (referido a los	58.160m2s	
188.847m2c totales)	-EL: 49.408m2s	
32.495,2m2s (referido sólo a la edif.	-EL/DOT: 8.752m2s Planta cubierta para EL	
Residencial 162.476m2c)		
CUMPLE CON MÍNIMO DE 50% DE ESP. LIBRES		

En conclusión, respecto al apartado F.1:

- a. Se debe aclarar en la próxima fase de redacción del documento, la relación de usos y sus edificabilidades, por cuanto que la suma de la edificabilidad residencial y la complementaria asciende a 178.870m2c, y la edificabilidad total es de 188.847m2c.
- b. Se debe aclarar en la próxima fase de redacción del documento, la consideración del 10% de la edificabilidad complementaria respecto de la edificabilidad residencial y no respecto de la total, porque no se cumpliría con el 10% mínimo de edificabilidad complementaria establecido en la ficha de área diferenciada del PGO, de considerarla respecto a la edificabilidad total.
- c. En la próxima fase de redacción del documento, la justificación del cumplimiento de la reserva de espacio libres, dotaciones y equipamientos del artículo 138 de la ley 4/2017, se debe hacer en aplicación de las reservas necesarias referidas a la edificabilidad total del ámbito y no sólo de la referida como residencial. No obstante, como ya se ha comprobado, las superficies totales de las reservas previstas con la ordenación del PP cumplen con las exigencias derivadas de la edificabilidad total.









legistro mercantii de Las Pahnas, Folio 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2 G.L.E.: 4-38279972

43318

06/04/2020

11:54

gesplan

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria REGISTRO GENERAL

006/5 1006146d807e41b9040b36L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sc-1~electronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c 06754ad11006146d807e41b9040b36U

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico siental Sesión Comisión Evalua Am

> 2020 7 4 JUL

de la Comisión



256

Se comprueba el cumplimiento de la densidad máxima de población en el ámbito en la Ley 4/2017. Se calcula de manera estimada el número de habitantes, para ello, considerando que la edificabilidad residencial asciende a 162.476 m2c y el número total de viviendas planteados en la ordenación del PP asciende a 1.766 viviendas, se alcanzarían unos 5.651 habitantes si se calcula según ratio del PGO 3,2hab/vivienda, y de 5.415 habitantes si se aplicara una ratio de 30m2c/habitante, densidad máxima permitida en el PGO para este área diferenciada. Con estos valores, las densidades de habitantes por hectárea alcanzan unos 300 habitantes por hectárea, valor inferior a los 400 hab/ha e incluso los 500hab/ha permitidos en la Ley 4/2017 para los suelos no consolidados de renovación, cumpliéndose por tanto con los valores de densidad máxima.

Análisis de la documentación gráfica del Documento Borrador:

- Conforme a lo recogido en la normativa pormenorizada del PGO, las áreas remitidas a planeamiento posterior habrán de representarse en la documentación gráfica con idénticos códigos gráficos que los recogidos en el PGO para los usos de Espacio libres, dotacionales, etc. (Capítulo 2.5 y 2.6 de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada). En este sentido, en la próxima fase se tendrá que señalar como EL/AP al espacio libre que se destina a aparcamiento en el subsuelo, y el resto de las dotaciones con la codificación que se recoge en el PGO.
- En la documentación gráfica no se especifica el destino a equipamiento comercial de ninguna pieza, cuando en el documento borrador se refiere a que las encuestas ciudadanas demandaban dotar el ámbito de recursos comerciales adecuados. En la definición de la alternativa 3 se hace referencia a que se plantean locales comerciales, sin haberse aclarado su ubicación, por lo que se debería aclarar si lo que se grafía como Dotaciones en la planimetría, en algunos casos se trata a equipamientos de este tipo, o la localización de los locales comerciales se prevé en los bajos de las edificaciones.

5. CONCLUSIONES

PRIMERO.-Sin perjuicio de lo establecido en los informes jurídico y ambiental correspondientes, analizado el Documento Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación







21

rantil de Las Palmas. Follo 172, Tomo 1231, Hoja G.C.13.426. Inscripción nº 2. C.L.F..A.38279972

06/04/2020 11:54

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2020







Rehoyas-Arapiles), se informa en sentido Favorable, debiendo tenerse en cuenta para la siguiente fase de tramitación las observaciones vertidas en este informe.

Es cuanto cumple informar, salvo mejor criterio ajustado a derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de marzo de 2020

Silvia Nako ra González

Arquitecta







22

ENTRADA

2020

) - 43318

06/04/2020 11:54



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION			
Signatura			
	06/04/2020 11:22:45		

REG. E/S		
N° General	151867	
Nº Registro	PTSS/5218	
Fecha	06/04/2020	
Hora	11:22:45	

Administración ori	gen
A05017187	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
O00009830	S.G.T. DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD
26.35.80.00	SRV. JURÍDICO ADM. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO ORIENTAL

Administración destino			
L01350167	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		
O00004148	REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		

Documento	Tamaño Validez	Huella digital
2020-922 AYTO LPA RESOL	104 Kb Original	SHA- 256:1f8ecc02f87b670a59cb265cb7b08b61b6789e69182770fbd 675498909d8b6e4

Anexo	Tamaño Validez	Huella digital
2020-922 RESOL. LAS	144 Kb Original	SHA-
REHOYAS		256:d90f005473fd5329ea6bcd3fbb3cdb39e21201d31511cf715
		ec93d65db008c40
escrito adjuntando informes	3 MbOriginal	SHA-
·		256:bd016212bd31e47810079c772ea2460a629c95f3d41eaead
		b9c11c8ad491dfa4

Fecha 06/04/2020 11:22

Pág. 1/ 2

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sede electrónico (Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	06/04/2020 11:54

06/04/2020 11:54

REGISTRO GENERAL

259



Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA Tipo de Salida Externa Ejercicio 2020

S.G.T. POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD GC

PRESENTACION		
Signatura		
	06/04/2020 11:22:45	

R	EG. E/S
N° General	151867
Nº Registro	PTSS/5218
Fecha	06/04/2020
Hora	11:22:45

Resumen OFICIO AL AYTO. DE LAS PALMAS RDO. RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL TRAMITE DE CONSULTA PROCEDIMIENTO EAE SIMPLIFICADA PLAN PARCIAL DE REHABILITACION LAS REHOYAS -ARAPILES (APR-01), T.M. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. EXP: 2020/922

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte	
Fecha documento	Referencia	
Usuario Ma DOLORES CALDERÍN LEÓN	D.N.I. Usuario	

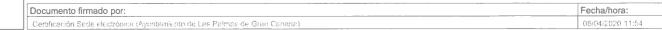
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 06 de abril de 2020

Exemo. Ayuntamento
Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

UL 2010







Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 49476/2020



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social Sin documento GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL País Provincia Municipio Código Postal **ESPAÑA** LAS PALMAS Las Palmas de Gran Canaria 35004 Tipo Vía Con Domicilio en N٥ Bloque Portal Escal. Planta Pta. CALLE **LEONY CASTILLO** 200 Teléf./Fax Correo Electrónico

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN LAS REHOYAS -ARAPILES
- ANEXO
- ANEXO
- ORVE 1867-2817

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 06 de abril de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO **CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL**

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS CONSEJERIA DE TRANSICION ECOLOGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO Y PLANIFICACION TERRITORIAL

> Exemo, Ayuntan Adjunto al Informe Ami ental Estrátegico Sesión Comisión Eva ación Ambiental

> > 2 4 JUL

a/El Secreta

Pág. 1 de 2





06/04/2020 11:54

201

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, plantición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020

La/El Sec de la Co

Pág. 2 de 2

19/05/2020

10:22

ento de Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Camaria Comisión valuación Ambiental

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 62149/2020



La/El Se

de la Comis



ORVE ELL

Titular o interesado

Nombre y Apellio	dos o Razón So	ocial						Sin docun	nento
GOBIERNO DE	CANARIAS -	CONSEJERIA	A DE OBRAS PU	JBLICAS, TRASNPOF	RTES	Y VIVII	ENDA	partition of the Company of the Comp	
País		Provincia		Municipio			Código	Postal	
ESPAÑA		LAS PALMA	S	Las Palmas de Gr	an C	anaria	35003		
Tipo Vía	Con Dor	nicilio en			N٥	Bloqu	ue Porta	l Escal. Pla	anta Pta.
CALLE	PLAZA MULTIP		DERECHOS	HUMANOS,USOS	22			9	
Teléf./Fax			Correo E	lectrónico					
928306502									

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN REHOYAS-ARAPILES (APR-01)"
- ORVE 1779-2296

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de mayo de 2020

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPORTES Y VIVIENDA

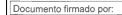
ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos.'

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRASNPORTES Y VIVIENDA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Pág. 1 de 2





19/05/2020 10:22

263

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, satvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgo.es, o remitirdos por corree postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

Exemo. Ayuntamiento
Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Avaluación Ambiental

2 4 JUL 2000



La/El Secretario de la Comisión

Pág. 2 de 2

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2020 - 50069 19/05/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 19/05/2020, a las 10:22 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 50069

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/05/2020 10:22:00

Nº Solicitud: 2020-62149

Titular o interesado

	os o Razón Social			Sin documento
GOBIERNO DE	CANARIAS - CONSEJERIA DE OBRAS PU	BLICAS, TRASNPOR	TES Y VIVI	ENDA
País	Provincia	Municipio		Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gra	n Canaria	35003
Tipo Vía	Con Domicilio en		Nº Bloqi	ue Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	PLAZA DE LOS DERECHOS MULTIPLES I	HUMANOS,USOS	22	9
Teléf./Fax	Correo E	lectrónico		
928306502				

Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

Documentos Aportados

- 0VklDRS1JVS0xMzE1Li0gIFRyw6FtaXRIIGRIIENvbnN1bHRhIGRIbCBQcm9jZWRpbWllbnRvIGRI1.pdf C61A56FBE6FAAB0E6E1A60FBDAF45956D95847CD
- 1JustificanteS211779OPTV9171905202009100820200519.0910091.pdf C5A333DA1E010EEDB11C4192778097C33646EE7A
- Solicitud Instancia.pdf 79E66331B3F20345A03CD3B7E5B32770F0FFCC27

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambie Estrátegico Sesión Comisión, Evaluac Ambiental



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

| CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Las Palmas de Gran Canaria | Tfn

CP 35071

10

pita,

Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I

Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22 - Edif.

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evalu ión Ambiental

2 4 JV/L 21020



Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda Dirección General de Infraestructura Viaria





N.R.: IU-13/15 S.R.: APR-01.

Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Calle: León y Castillo, 270

C.P.: 35005.

Las Palmas de Gran Canaria.

INFORME DE LA VICECONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)".

Con fecha 14 de enero de 2020 ha tenido entrada en el Registro Interno de esta Consejería escrito procedente de la Secretaría de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con Registro de Salida n.º 1569 del 14 de enero de 2020, mediante el que se solicita informe sobre la documentación del "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos que se emita un pronunciamiento desde el punto de vista correspondiente a las competencias que ostenta la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vívienda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y restante normativa afin, dándose un plazo de cuarenta y cinco días desde su recepción.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.

Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2 ANTECEDENTES.

09-04-15: Con esta fecha se recibe escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, con registro

19/05/2020

10:22

266

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informo Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Exclusación Axubiental

2 4 JUL 2020

La/Ei Secretario

to la Comisión

N.R.: IU-13/15



COPT/1138/2015, entrando en la Dirección General de Infraestructura Viaria el día 10 de abril 2015, en relación con el trámite de consulta interadministrativa sobre el "Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas – Arapiles (APR-01)". Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria en la Isla de Gran Canaria, a fin de que en el plazo de cuarenta y cinco días se emita informe sobre posibles afecciones, con objeto que por el órgano, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

26-05-2015: Con esta fecha tiene salida el informe del Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en el que se señalaba que visto el ámbito de intervención previsto en la documentación del Borrador del Plan Parcial, así como lo que se dispone en el Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria, se concluye que las propuestas de actuaciones NO AFECTAN a las carreteras de interés regional de titularidad del Gobierno de Canaria, ni a los proyectos que se encuentran en fase de redacción y/o ejecución por parte de esta Consejería, resultando ser, en consecuencia, el carácter del presente informe FAVORABLE, sobre el documento del "Borrador del Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas – Arapiles (APR-01)", única y exclusivamente en cuanto se refiere a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

3 CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN.

La documentación técnica pudo ser consultada en la página web de la Sede Electrónica de esa Comisión, a la que se pudo acceder a través de la ruta expuesta a continuación:

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/

En dicho enlace web figura la siguiente documentación:

Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

- Remisión del Pleno municipal del inicio de procedimiento.
- Solicitud del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.
- Inicio de procedimiento de evaluación ambiental.
- Documento Ambiental Estratégico.
- Documento Borrador.
- Anexo de Planos. Vol.1.
- 🖪 Anexo de Planos. Vol.2
- Anexo de Planos. Vol.3.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOP.
- Publicación de la convocatoria de información pública y consulta. BOC.
- Procedimiento para presentar propuestas o alegaciones.

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Eva Ambiental



N.R.: IU-13/15



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

Tal y como se recoge en el punto A.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS, el objetivo principal del Plan Parcial es la renovación de la edificación, mayoritariamente residencial, dado que no cumple con los requisitos mínimos de habitabilidad.

De igual forma, la urbanización habrá de ser actualizada favoreciendo una mejor conectividad del ámbito y, además, el escaso sistema de dotaciones y equipamientos habrá de ser completado.

DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO. 4.2

El área del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas - Arapiles", APR-01, suma una superficie de 18,10Ha y se corresponde con un ámbito que limita al Este por el parque de "Las Rehoyas", al Oeste por el polígono Cruz de Piedra, al Norte por el barrio de Schamann y al Sur por la carretera Calzada General del Norte.

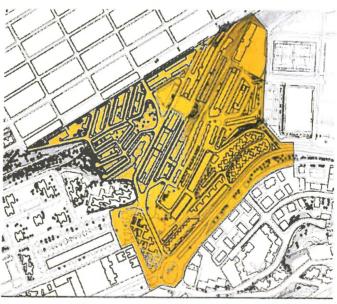


Imagen I: Delimitación del ámbito del Plan.

4.3 **OBJETIVOS DEL PLAN.**

Tal y como se recoge en el "Documento Ambiental Estratégico" incluido en el fichero denominado "1,-EAE-APR-01.-Documento-Ambiental-Estrategico.pdf", señala que la condición del Plan Parcial como instrumento de desarrollo de la ordenación urbanística definida en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria concreta el marco en el que se plantean los objetivos del diseño propuesto para el ámbito urbano de Las Rehoyas - Arapiles. Todo lo anterior, está también en consonancia con lo que se refleja en los ficheros de "planos", denominados:

50069

19/05/2020 10:22

268

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Eval y sión Ambiental

2 4 JUL 2020



La/El Secretario de la Comisión



- 3.-EAE-APR-01.-Anexo-de-Planos.-Vol.2.pdf
- 3.-EAE-APR-01.-Anexo-de-Planos.-Vol.3.pdf

En dichos ficheros, la zona de actuación propuesta en el Plan Parcial queda delimitada en el área geográfica siguiente:

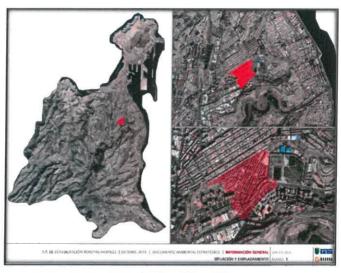


Imagen II: Vista del Plano Nº 1

5 PRONUNCIAMIENTO.

5.1 SOBRE LAS CUESTIONES SECTORIALES EN MATERIA DE CARRETERAS.

Tal y como se puede extraer de la información facilitada, la actuación incluida en el "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", NO AFECTA a las carreteras de Interés Regional de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, según la clasificación establecida en el Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional y en el Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria.

Se quiere hacer hincapié en que el contenido de este informe se refiere única y exclusivamente a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

N.R.: IU-13/15

ento de Las Palmas de Gran Canari

2020 -

19/05/2020 10:22

006754ad13113043ac07e425e050a16z

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Ev iación Ambiental



N.R.: IU-13/15



SOBRE LAS CUESTIONES TERRITORIALES DE LA ORDENACIÓN.

En el caso que el Documento Inicial del Provecto incluido en el "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", pueda afectar a la ordenación Territorial y/o Urbanística, deberá ser remitido a la Consejería del Cabildo Insular de Gran Canaria competente en materia de Ordenación Territorial, así como a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, a los efectos de que éstas emitan los informes preceptivos.

5.3 SOBRE LAS CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES DE LA ACTUACIÓN.

No se realizan propuestas, observaciones y/o sugerencias sobre las cuestiones ambientales del "Trámite de Consulta del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01)", considerándose que habrá de ser el Órgano Ambiental el que establezca cuales son las afecciones que pueden producirse sobre el medio ambiente, así como la determinación de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias que deban ser establecidas para corregir, prevenir, y reducir cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente.

APROBACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en el apartado 5 del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias en el ámbito del municipio, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, debiendo ponerse en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios por parte de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (art.º 16.4 L.C.C.).

COMUNICADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES.

Para su conocimiento y a los efectos oportuno, comuníquese el presente informe al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

Viceconsejero de Infraestructuras y Transportes. Gustavo Santana Hernández

50069

19/05/2020 10:22

REGISTRO GENERAL

Gobierno de Canarias

Justificante de salida



GOBIERNO DE CANARIAS REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA

Tipo de Salida Externa Ejercicio 2020

S.G.T. OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA GC

PRESENTACION

Signatura

Fecha 19/05/2020 Hora 09:10:08

REG. E/S			
N° General	211779		
Nº Registro	OPTV/917		
Fecha	19/05/2020		
Hora	09:10:08		

Administración origen

A05003601

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA

000000920

S.G.T. DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA

32.11.22.00 ÁREA TÉCNICA

Administración destino

L01350167

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

O00004148

REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento	Tamaño Validez	Huella digital
VICE-IU-1315 Trámite de	571 Kb Original	SHA-
Consulta del Procedimiento de		256:56cbda7014e24c8167a911ae24f4547cad1b7850ec9c32341
E.A.E.S. del Plan Parc		2a7e8f1bb87a584

Resumen INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DEL "TRÁMITE DE CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO DE

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES" (APR-01)".

Observaciones

Otros datos

Tipo de transporte	Número de transporte	
Fecha documento	Referencia	
Usuario _{JUANA} BOLAÑOS MORENO	D.N.I. Usuario	

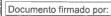
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, a 19 de mayo de 2020

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental







COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el C^1igo Seguro de Verificación en http://sedeele ca.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h 00b., J4ad105130fd4907e42fd061237x

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Registro: 2020 - 62235 19/06/2020



RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 19/06/2020, a las 18:54 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 62235

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 19/06/2020 18:55:00

N° Solicitud: 2020-79373

Titular o interesado

Nombre y Apellid	los o Razón Social		DNI/NII	F			
ANTONIO YERA	Y ALVARADO GARCIA		447007	'62D			
País	Provincia	Municipio		(Código Po	stal	
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas o	de Gran C	anaria 3	35002		
Tipo Vía	Con Domicilio en	N°	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIERA Y CLAVIJO	35				3	302
Teléf./Fax	Cor	reo Electrónico					
928907294	yer	ayalvarado@defendi	endo.com	1			-

Extracto

ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

EXPONE: Que a medio del presente y en base al escrito adjunto, evacuo el trámite de consulta conferido mediante oficio de la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esa Corporación de 13 de enero de 2020 (reg. salida 2020-1547, de 14 de enero de 2020).

SOLICITA: Tenga por evacuado el trámite conferido.

Documentos Aportados

- 20200619EvacuandoTramiteConsulta.pdf 744019AFD15379BBD3247B89F02622F6EAA5B537
- Solicitud Instancia.pdf 8E25CDBB72420F1153F00C2B8969002ED5EEEB8C

Exemo. yuntamiento Adjunto al Inforn Ambiental Estrátegico Sesión Comisió Evalu: ion Ambiental

2 4 JUL

de la Comisión

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Documento firmado por:

Fecha/hora:

19/06/2020

18:54

276

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

serán destruidos una vez realizado el tràmite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico, lgualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/"

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Exaluación Ambiental

2 4/10/2020



Pág. 2 de 2

62235

19/06/2020

18:54

REGISTRO GENERAL

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

cuyos demás datos personales constan en la firma electrónica y en el correspondiente registro electrónico, actuando en

"Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación <<Rehoyas- Arapiles>> (APR-01)", ante esa Comisión en el mismo como mejor proceda en Derecho DIGO.-

Que evacuando el trámite de consulta conferido mediante oficio de 13 de enero de 2020, dentro del plazo habilitado para ello evacuo el mismo en base a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Se promueve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Rehoyas- Arapiles" (APR-01), y se nos da trámite de audiencia con el fin de que nos pronunciemos "sobre cuantos aspectos asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia como entidad representativa de los vecinos o le resulte de interés".

Pues bien, del denominado "Plan Parcial de Rehabilitación Rehoyas- Arapiles. Documento Ambiental Estratégico", cabe deducir que prevé la reubicación de 152 familias procedentes de Las Rehoyas- Arapiles fuera del ámbito de la referida actuación.

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evalución Ambiental

7 4 JUL 2020



1



19/06/2020

18:54

REGISTRO GENERAL

274

En concreto, se pretende el realojo de estas familias en las viviendas que esa Corporación promueve en una parcela de propiedad municipal, sita en la C./ Profesor Chiscano Díaz.

Y ello, sin la debida evaluación del impacto ambiental que dicho traslado y realojo fuera el ámbito del *APR-01* generará en el entorno más próximo del Hospital Dr. Negrin de Gran Canaria, por entender que dicho estudio ya tuvo lugar con la aprobación del vigente *PGOU*.

Así, en el apartado 7.2 del "Documento Ambiental Estratégico", se establece como metodología de valoración de los efectos previsibles, "Evaluar las alteraciones que sobre el soporte medioambiental del territorio se produce como consecuencia de un diseño de una ordenación que prevé el proceso de renovación urbana de un barrio con las características de Las Rehoyas- Arapiles y en un municipio y una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria resulta cuanto menos complejo. No obstante, en este ejercicio conviene advertir que, como vimos en el apartado anterior, esta determinación ya resultó evaluada en el Plan General de Ordenación, con una metodología específica y convenientemente justificada en su Memoria de Ordenación Estructural. Parte 5.

El dinamismo de la ciudad ha advertido una herencia de proliferación de procesos territoriales asociados a la degradación del paisaje, la alteración de los conjuntos geomorfológicos y ecológicos, la descohesión ambiental de la ocupación del suelo en los entornos urbanos y determinadas debilidades del barrio respecto a la optimización de la calidad de vida en materia del medio ambiente.

Entonces, la propuesta en este caso implementa ese modelo de valoración de los efectos y esa condición urbana expone en esta evaluación ambiental centrando su talante en la componente sintética y justificativa de que la ordenación del Plan Parcial no debe alterar el modelo establecido en el Plan General y evaluado en su momento. Procede pormenorizar dicha evaluación con arreglo a los contenidos a escala local que se definen en las distintas alternativas y el escenario de su implantación.



JUL 2030

a/El Secretario le la Comisión



2

- 62235

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

275

El esquema metodológico se soporta sobre la interpretación cualitativa de una serie de indicadores referidos al grado de afección a los principales aspectos medioambientales del territorio y a la identificación de la naturaleza del impacto; adecuándose en gran medida a la metodología de cuantificación que sirve de referencia a estos fines en el Anexo I del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, de Reglamento de Planeamiento de Canarias. Dicho ejercicio se afronta a partir de la escala espacial a nivel de ámbito de ordenación del APR-01 con sus especificidades locales, en coherencia con el procedimiento seguido hasta ahora en el sistema de evaluación del PGO superior.

...Relieve... Biodiversidad...Valor agrológico... Factores asociados al cambio climático y los riesgos naturales...Paisaje... Población y perspectiva de género...Salud Pública y bienestar de la población...

Las determinaciones potencialmente generadoras de alteraciones sobre las variables anteriores se corresponden fundamentalmente con el conjunto de actuaciones y usos previstos en cada alternativa y que se vinculan a la materialización espacial de la ordenación urbanística. Es preciso insistir que ésta tiene por objeto principal la renovación urbana integral en distintas fases de un barrio residencial conformado en su origen como pieza de vivienda pública en bloques que ha ido privatizándose con el paso del tiempo. Dicha renovación integral, determinada en el propio Plan General de Ordenación de referencia, conlleva la reconstrucción total del mismo con vistas a generar una nueva formación con unas condiciones de funcionalidad, calidad urbana y adaptación a las necesidades de la población propias de estas primeras décadas del siglo XXI.

Esta circunstancia motiva la conveniencia de que el análisis de los efectos de la ordenación y las previsibles alteraciones sobre las variables ambientales definidas con anterioridad se desarrolle mediante una valoración sumatoria del conjunto de determinaciones y actuaciones para cada alternativa, frente al protocolo de valoración individual de actuación por actuación comúnmente utilizado en la evaluación ambiental de proyectos o en la de planes con objetivos de menor alteración territorial.

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Endusción Ambiental







REGISTRO GENERAL

2020

19/06/2020 18:54



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c

Entonces, la alteración de las variables ambientales es el resultado del efecto conjunto y localizado en áreas concretas que se deriva de las siguientes determinaciones que se formalizan espacialmente de modo específico en cada alternativa...

En varias de las alternativas se prevé la reposición de una proporción de las viviendas en otros enclaves urbanos de la ciudad, a saber:

Parcela Vp06, Calle Doctor Chiscano, trasera del Hospital Dr. Negrín, con capacidad para 152 viviendas.

Sin embargo, en todos los casos anteriores se coincide con una estricta adaptación al régimen urbanístico de ordenación pormenorizada en vigor en cuanto a la tipología edificatoria, uso, volumetría y edificabilidad regulada que en su momento fue evaluado ambientalmente durante el procedimiento del Plan General de Ordenación.

Forman parte entonces de la realidad urbanística en vigor, no entendiéndose necesaria una nueva evaluación ambiental estratégica en el presente Plan Parcial."

Pero no es verdad.

El PGOU no evalúa el impacto ambiental que supondrán 152 nuevas familias en la pretendida nueva ubicación de la C./ Profesor Afonso Chiscano Díaz, precisamente porque lo previsto en dicho planeamiento es que en la parcela de propiedad municipal donde se prevé la construcción de los inmuebles en que se las realojará, significada como VP06-Doctor Chiscano, con una superficie de 21.164 m2 y una edificabilidad residencia de 5.000 m2, tiene un techo máximo de habitantes de 166, y un número de viviendas de 55.

Así se recoge en la página 397 de la Memoria de Ordenación Estructurante del PGOU, como seguidamente se reproduce:

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evad ugción Ambiental









11.3.4 Resumen del suelo residencial adscrito a régimen de protección

Ámbito	Superficle del sector (m²)	Edificab. residencial (m²)	Techo máximo de habitantes	Edificabilidad residencial en V.R.P.(m2c)		residencial en		residencial en		Viviendas en V.R.P.	Techo máx. de Habitantes en V.R.P.
ASOCIADOS A ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA											
APR-01. Las Rehoyas-Arapiles	180.638	227.630	8.185	227.630	100%	2.511	8.185				
ASOCIADOS A PARCELAS ORDENADAS EN COEXISTENCIA CON OTROS USOS DOTACIONALES											
Campus Universitario de Tafira	805.300	5.000	166	5.000	100%	55	166				
Área Sanitaria y Universitaria de la Vega de San José	219.200	5.394	180	5.39	1009	60	180				
ASOCIADOS A OTROS ENT	ORNOS ADSCRI	TOS AL PATRIA	NONIO PUBLI	CO DEL SUEL	.0						
VPoi. Casablanca III	11.368	15.120	537	15.120	100%	168	537				
VP ₀₂ . Lomo Apolinario	479	1.437	48	1.437	100%	16	48				
VP _D . Pepe Gonçalvez Norte	6.135	24.540	818	24.540	100%	272	818				
VPos. Pepe Gonçalvez Sur	1.697	11.879	396	11.879	100%	132	396				
VPos. Doctor Chiscano	21.164	5.000	166	5.000	100%	55	166				
VP ₀₉ . Secadero	3.190	9.579	319	9.579	100%	106	319				
VP ₁₀ . San Nicolás	2.800	5.440	181	5.440	100%	56	181				
/P ₁₁ . La Feria	152.700	30.000	1.000	30.000	100%	333	1.000				
30 (parcela 78B)	1.943	6.912	230	6.912	100%	72	230				

Es decir, el impacto ambiental que en su caso habría analizado el PGOU enseguida veremos que tampoco- sería el relativo a 55 viviendas y 166 habitantes, pero de ningún modo el que supondrían 152 viviendas y los al menos 450 nuevos habitantes de la zona.

Lo que choca con varios de los objetivos medioambientales que recoge el documento denominado "Evaluación Ambiental Estratégica. Documento borrador, cuando se fija entre ellos "ordenar el modelo urbano de acceso rodado hacia una reducción de la presencia del tráfico no doméstico en el entorno de los espacios públicos y en la trama interior del barrio", el de "potenciar el confort doméstico relacionado con la calidad acústica y atmosférica como elemento de valorización del paisaje residencial mediante un régimen normativo que restrinja la implantación de actividades generadoras de contaminación en este sentido", o el de "cualificar y potenciar el uso ciudadano de los espacios públicos mediante la peatonalización de sus entornos, el desarrollo de la zona verde como elemento identificador y la proliferación del mobiliario urbano orientado al confort y la singularización paisajística de los emplazamientos".

Porque aunque tales objetivos pudieran cumplirse en cuanto al barrio de Las Rehoyas- Arapiles, no sucede igual respecto al entorno más próximo al Hospital Dr. Negrín, en el que este importante aumento de población -al menos 450 vecinos

> Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Es Ambiental





19/06/2020 18:54

278

nuevos- generará sin dudas un gran impacto ambiental, que no ha sido evaluado de ningún modo en el documento sometido a consulta, ni mucho menos en el *PGOU*.

SEGUNDA.- Como señalamos, el impacto ambiental de esta nueva población de 450 personas en la C./ Profesor Chiscano Díaz no ha sido analizado con motivo de la Evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación <<Rehoyas- Arapiles>> (APR-01)".

Y aunque en tal documentación se remita al efecto al *PGOU*, es lo cierto que tampoco allí se evalúa este imponderado impacto medioambiental que afectará no solo a los actuales vecinos del lugar, sino a quienes allí pretende realojarse procedentes de *Las Rehoyas- Arapiles*.

Porque en efecto y ya de entrada, como vimos, el propio *PGOU* limita a 55 las nuevas viviendas que cabría construir en la parcela municipal de la C./ Profesor Chiscano Díaz, según se contiene en el apartado 4 de la *Memoria de Ordenación Estructural*, titulado *Justificación de la Ordenación*, luego la evaluación ambiental que en su caso contendría el planeamiento general, sería únicamente respecto a dicho número de viviendas, y no para 152, **nada menos que el triple**, que es lo que presente esa Corporación.

Pero es que además, resulta que el *PGOU* ni siquiera evalúa el impacto ambiental de las 55 viviendas que se señalan en la *Justificación de la Ordenación* de la *Memoria de Ordenación*, como paso a exponer.

En efecto, el *PGOU* no evalúa el impacto ambiental de las 55 viviendas que la justificación de la ordenación señala en su *Memoria Estructural* del *PGOU*, porque dicha determinación es absolutamente arbitraria.

La parcela Vp06 del vigente *PGOU*, donde esa Corporación se propone construir 152 viviendas en la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz para realojar a otras tantas familias procedentes de *Las Rehollas- Arapiles*, estaba ordenada como **equipamiento** *Dotacional Deportivo* **por el** *PGOU 2005*, como cabe apreciar en el plano que reproduzco a continuación:

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

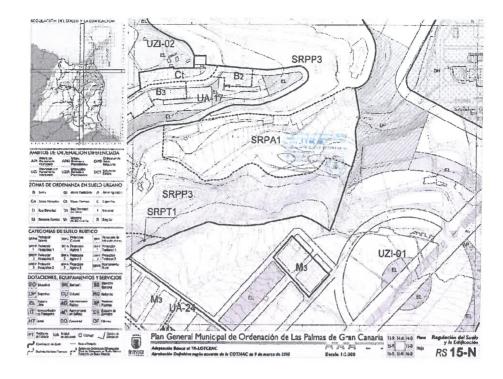




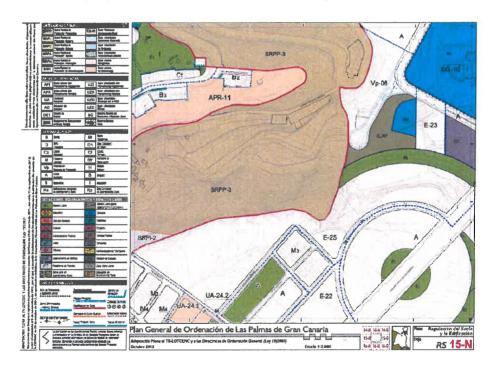
- 62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL



Sin embargo, de forma absolutamente injustificada y arbitraria, sin ninguna motivación ni reseña en su memoria, el PGOU 2012 recalificó dicha parcela, eliminando el equipamiento Dotacional Deportivo para transformarlo en un nuevo Residencial, que por cubrir las necesidades del APR-1 se pretende triplicar:







de la Comisión

7

19/06/2020 18:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

280

En definitiva, los 152 nuevos pisos que sustituyen injustificadamente al equipamiento Dotacional Deportivo que debía cualificar la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz tal y como venía previsto en PGOU 2005, además de triplicar el número de viviendas y el techo máximo de habitantes definido en la propia Memoria de Ordenación del vigente PGOU 2012, generan una evidente disminución de los ratios por habitante de espacios libres y equipamientos, llevando apareiado un aumento del parque móvil y con ello la saturación adicional del tráfico de la zona, especialmente grave en la actualidad, siendo digno de reseñar que aunque en el Documento de Evaluación Ambiental (pág. 162) se señale respecto a Las Rehoyas-Arapiles que " dada la reconfiguración del sistema viario en un barrio residencial y, en el peor de los escenarios, el mantenimiento o descenso de la población residente v usuaria, no es previsible un crecimiento de la huella de carbono derivada de las emisiones del tráfico, teniéndose en cuenta la inexistencia dentro del ámbito del tráfico interior asociado a recorridos de vehículos industriales o el proceso de renovación genérica del parque de vehículos hacia modelos con menor potencial de contaminación y emisiones a la atmósfera", nada se dice sobre el mismo efecto perjudicial que en cambio sí afectará al entorno del Hospital Dr. Negrín.

Este sobredimensionamiento residencial de la zona, en detrimento de los ratios de espacios libres y demás equipamientos, suponen un perjuicio irreversible para todos los vecinos del barrio, para los usuarios del Hospital Dr. Negrín, y también para aquellos a quienes se pretende realojar en el lugar, puesto que el aumento del parque móvil también afectaría a las vías de acceso al mismo.

Impacto ambiental que no se evalúa de ningún modo.

En definitiva, mientras el Documento Ambiental Estratégico del APR-01 (vid págs.. 117 y 118), trata de evitar en Las Rehoyas- Arapiles un "aumento de la problemática urbana asociada al tráfico rodado, la accesibilidad y la movilidad interior como consecuencia de la no restructuración de la infraestructura viaria", la "obstaculización de los procesos de mejora y optimización de la redes generales de saneamiento y abastecimiento" y la "perpetuación de la colmatación edificatoria en detrimento de la obtención de espacios verdes y zonas ajardinadas", y se distingue que "la vocación de la ordenación urbanística como mecanismo de rehabilitación

> Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico uación Ambiental Sesión Comisión



La/El Secreta de la Comisión 8

62235

19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

urbana motiva de modo imprescindible un tratamiento de cualificación del paisaje urbano y de las variables de calidad ambiental en la nueva zona residencial (zonas verdes, espacio público, movilidad peatonal, factores de contaminación atmosférica y acústica, etc.)*, al mismo tiempo propicia justo lo contrario en la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz, sin ningún tipo de evaluación ambiental, y en base a una injustificada recalificación por parte del vigente PGOU, que de forma absolutamente arbitraria ha eliminado una parcela dotacional que debía cualificar el entorno más cercano al Hospital Dr. Negrín, a cambio de 55 viviendas que se pretenden triplicar para dar cobertura a las necesidades del APR-01, en el que son precisas nada menos que 152.

Y todo ello sin tener en cuenta a los vecinos de la C./ Profesor Alfonso Chiscano Díaz y del entorno más próximo al Hospital Dr. Negrín, pues como consta en el apartado 6.3.4. Percepción social del entorno del Documento Ambiental Estratégico, sólo se ha dado participación y tenido en consideración la opinión de los vecinos del barrio Las Rehoyas- Arapiles, entre otras mediante la Encuesta de la Población y Vivienda de Las Rehoyas- Arapiles (EPVRA-2012).

En definitiva, no resulta asumible ni es de Derecho, mejorar la habitabilidad de Las Rehoyas- Arapiles a costa de empeorar la del entorno más próximo del Hospital Dr. Negrín, lo que es perjudicial no solo para los actuales vecinos de la zona, sino para aquellos que la Corporación pretende realojar en la misma, que sufrirán por igual la presión demográfica y el déficit de dotaciones y espacios libres, generada por la falta de previsión y evaluación ambiental.

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y tenga por evacuado el conferido trámite de consulta; acordando disponer las modificaciones necesarias para evitar las consecuencias negativas que se han puesto de manifiesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2020.



19/06/2020 18:54

REGISTRO GENERAL

282

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 79373/2020



Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Titular o interesado

Nombre v Apellidos o Razón Social

DNI/NIF

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

evacuando consulta del procedimiento de evalaución ambiental estratégica simplificada

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente

Plan Parcial Rehabilitación Las Rehoyas- Arapiles, (APR-01)

Fecha

19/06/2020

Expone

Que a medio del presente y en base al escrito adjunto, evacuo el trámite de consulta conferido mediante oficio de la Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de esa Corporación de 13 de enero de 2020 (reg. salida 2020-1547, de 14 de enero de 2020).

Solicita

Tenga por evacuado el trámite conferido.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de junio de 2020

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

cton Ambiental

Fdo.: ANTONIO YERAY ALVARADO GARCIA

127



Sesion Comisión E

Excmo, Ayuntamiento

Adjunto al Informe Appliental Estrategico

Pág. 1 de 2









DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

- 1. Antecedentes. (pág.4)
- 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
- 3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Página 1 de

12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA			FECHA	27/07/2020		
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bq== PÁGINA 1/12					



2 4 JUL 2020







- 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
- 5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
- Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
- 11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Página 2 de 12

	Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvnM//Nk9vk//bg==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Lev 59/2003. de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/0			27/07/2020					
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==	PÁGINA	2/12				
N/1 1/10 04000 (// 1010010 // 1010010 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 10100 // 101000 // 101								









perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	RMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 3/12					









Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Gran Canaria en la web de la presente Y (https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambientalde-planes/).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Inmaculada	FECHA	27/07/2020			
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXxvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 4/12					



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bq==







Excmo. Ayuntamiento



- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Página 5 de 12

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	XxvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020							
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 5/12							









La/El Secretario de la Comision

cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 6 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 6/12











De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.								
FIRMADO POR	IRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020							
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 7/12							



Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrategico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

2 4 JUL 2020







abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

 a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Página 8 de 12

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	IXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	a/codigo-seguro-de-verificad	cion				
FIRMADO POR	FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020							
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 8/12							



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria





- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehoyas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehoyas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXxvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020							
ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 9/12							



292











c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la sallud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de es valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

Página 10 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 10/12









determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Página 11 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.							
FIRMADO POR	FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020						
ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 11/12							



294







Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el V⁰Bº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 12 de 12

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	IXrvnM//Nk9vk/bg==, Permite la verificación de la int https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verifica	cion		
FIRMADO POR	FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 12/12					



SECRETARIA GENERA





Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148 Fecha y hora de presentación: 29-07-2020 10:02:52 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 29-07-2020 10:02:53 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00003082994

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 09:02:53 (hora insular)

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA

Pais:

35004

España

Dirección:

Plaza de la Constitución, 2

D.E.H:

928446024

Municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Código postal:

rvega@laspalmasgc.es

Provincia:

Canal Notif .:

Información del registro

Resumen/asunto:

Anuncio Tramitación Ambiental Plan Parcial Rehoyas- Arapiles APR 01

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de Canarias A05022140

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez			Tipo	Observaciones	
REMISION_BOC_REHOYAS.pdf	95.07 KB	Copia electrónica auténtica			Decumento adjunto		
Código seguro de verificación (C	SV):	ORVE-d	6d3d0374	b345a6a269f59e88c82c5	rı .		
Enlace de descarga:		https://se	ede.admin	istracionespublicas.gob.es	s/valida/validar/servicio_csv_id/10/r	ash_firma_formularioweb/QRVE-d6d3d0374b345a6a269f59e88c82c5f1	
Nombre			Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones	
PP_APR01_Las_Rehoyasinforme_Ami	biental_Estrat	egico.pdf	188.51 KB	Copia electrónica auténtica	Decumente adjunto		
Código seguro de verificación (CSV):				ORVE-fe2eff2ddd0f589aa5	1d64030053393a		
Enlace de descarga:				https://sede.administracione	spublicas.gob.es/valida/validar/servicio	csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fe2eff2ddd0f699aa51d64030053393a	

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

Ref.: JST/rvv



La/El-Set

JUL

2020

296

Adjunto se remite, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, el ANUNCIO referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día veinticuatro de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01)

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

- Servicio de Urbanismo, en la Plaza de la Constitución, nº 2 (antiguo Edificio Emalsa) de esta Ciudad (Teléfonos 928 44 65 06/ 928 44 68 00 y Fax nº 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICO José Manuel Setién Tamés

Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad Secretaría General Técnica c/ Profesor Agustín Millares Carló, 18 Edif. Usos Múltiples II, planta 4ª (ala Oeste) 35071 Las Palmas de Gran Canaria

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:5ztCngUOqtr9jwqAmEp1KQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) FECHA 29/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es 5ztCngUOqtr9jwqAmEp1KQ== PÁGINA 1/1



Ayuntamiento de Las Palmas

2 4 JUL/2020,

DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, la SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

- 1. Antecedentes. (pág.4)
- 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
- 3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Página 1 de

27/07/2020

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg=
 PÁGINA



ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Exelucción Ambiental





- 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
- 5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
- Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág. 192)
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
- 11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Página 2 de 12

PÁGINA

27/07/2020

2/12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==





2020

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

Sesión Comisión E

in Ambiental

omisi

perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental v su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorin y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nkevk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez 27/07/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es **PÁGINA**







Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el parrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología v su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las presente Gran Canaria en la web de la Comisión V (https://www.laspalmasqc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambientalde-planes/).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

27/07/2020

FECHA

PÁGINA

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg=

Inmaculada Sosa Perez

FIRMADO POR



EVALUACION AMBIENTAL DE PLANES Comisión





- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Pánina 5 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg=
 PÁGINA
 5/12





Exemo. Ayun aniento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico valusción Ambiental Sesión Comisión





cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 6 de 12

FECHA

PÁGINA

27/07/2020

6/12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvnM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



práctica.



Excmo. Ayuntamiento

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

agina 7 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvnM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 7/12



Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrategico Sesión Comisión Z valuación Ambiental







304

abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables). la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Página 8 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvnM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad	
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-se	eguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firr	na electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez **FECHA** 27/07/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 8/12





Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

2 4 JUL/ 20/20



La/El Secretario de la Comisión

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehoyas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehoyas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 9/12





Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental



2 4 JUL X020

La pertinencia de la order

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de es valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

Página 10 de 12

27/07/2020

10/12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXxvNM//Nksvk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA



Sesión Comisión E ón Ambiental

Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico

determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una iustificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Página 11 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez 27/07/2020 ID. FIRMA afirma.redsara.es PÁGINA 11/12



308



Excmo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Ex uación Ambiental

2020



Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Ja aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto. - Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el V°B° del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Inmaculada Sosa Perez

FIRMADO POR





PERSONAL FRANCISCO ENGINE



aluación Ambiental



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓ

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 29-07-2020 10:10:40 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 29-07-2020 10:10:40 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00003083517

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 29-07-2020 09:10:40 (hora insular)

Interesado

NIF:

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE

GRAN CANARIA

Dirección:

Municipio:

Provincia:

Canal Notif.:

Plaza de la Constitución, 2

D.E.H: Teléfono:

País:

928446024

35004

España

Correo electrónico:

Código postal:

rvega@laspalmasgc.es

Información del registro

Resumen/asunto:

Anuncio Tramitación Ambiental Plan Parcial Rehoyas- Arapiles APR 01

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Nombre	Tamaño	Validez		Tipo	
BOP_REMISION_LAS_REHOYAS.pdf	53.14 KB	Copia electrén	ica auténtica	Decumento adjunto	Observaciones
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-e521ea	faa2193ece5475399997b1	30e6	
Enlace de descarga:		https://sede.ad	tministracionespublicas,gob	.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/	hash_firma_formularioweb/ORVE-e521eafaa2193ece5475399997b130e
Nombre		Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
P_APR01Las_RehoyasInforme_Ambien	tal_Estrategic	o.pdf 188,51 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
código seguro de verificación (CSV):			ORVE-fe2eff2ddd0f699ee51	d64030053393a	
nlace de descarga:			https://sede.administracione	snuhlinas anh eskalidekaliderkendale	csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-fe2eff2ddd0f699aa51d6403005339

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/665B-2E74-224B-3B25-345B-2536-6265-7738-7440-3D62-377F-6037-334A-196B-774D-3065



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte. Comisión de Evaluación Ambiental de Planes
Trámite.: Publicación BOP



310

La/E/ Secretary

Adjunto se procede a la remisión de Anuncio referido al acuerdo de la Comisión Ambiental de Planes celebrada en sesión ordinaria el día veinticuatro de julio de dos mil veinte relativo a la Tramitación Ambiental Estratégica simplificada del Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

Concurre el supuesto de exención de abono de las tasas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 160/2009, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de Canarias, que remite, a su vez, al Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canaria, en su artículo 48.

A efectos de comunicaciones con este Ayuntamiento, se puede contactar a través de:

 Área de Gobierno de Ordenación de Urbanismo (Servicio de Urbanismo), en la Plaza de la Constitución, nº 2, de esta ciudad (Teléfonos 928 44 60 24 / 68 00 y Fax 928 24 84 94).

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación:6JOEKBNXX147nXVfn2PCsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) FECHA 29/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es 6JOEKBNXX147nXVfn2PCsw== PÁGINA 1/1



2 4/JUL 2020

Ayuntamiento . de Las Palmas de Las Palmas de Gran Canaria

DOÑA INMACULADA C. SOSA PEREZMISECRETARIA DE LA COMISIÓN DE **EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES**

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

- Antecedentes (pág.4)
- 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)
- 3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
 - 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
 - 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)

Página I de

27/07/2020

1/12

FECHA

PÁGINA

12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica

Inmaculada Sosa Perez ID. FIRMA afirma.redsara.es avxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg:

FIRMADO POR









La/El Secreta/i

- 4. Alcance y contenido del Plan y sus aitemativas. (pág.15)
 - 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
 - 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
 - 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
- 5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
 - 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
 - 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
 - 6.3. La variables fundamental: El paísaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
 - 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
 - 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)
- Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
 - 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
- 11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos

Página 2 de 12

27/07/2020

2/12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXxvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA







perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvnM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXxvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 3/12





Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informo Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental



2/4 JUL 2020

La/El Secretario puro parte las pr

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Gran Canaria la web de la У en presente (https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambientalde-planes/).

Al respecto, se ha tenido en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levantó en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorrogaba el estado de alarma declarado por el mencionado Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor,

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.

Página 4 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 4/12



JUL 2010





345

La/El/Secretario

c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en

Página 5 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXxvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 5/12





Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comizión Evaluación Ambiental



110

/2 4 JUL 2020

cumplimiento de la legislación específica aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Secretari

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser éste competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concieme al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización los apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Página 6 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020
ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 6/12







Exemo. Ayuntamiento

Ambiental Estrátegico

Adjunto al Informe

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a

Página 7 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXzvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 7/12





Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Applicantal Estrategico

Sesión Comisión Exabación Ambiental





La/E Secretario de la Comisión de Apropación Inicial

abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Página 3 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Inmaculada Sosa Perez FECHA 27/07/2020

ID. FIRMA afirma.redsara.es ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg== PÁGINA 8/12







- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehoyas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehoyas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

Página 9 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 9/12





Exemo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental





 c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de es valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas

Página 10 de 12

27/07/2020

10/12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nksvk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Inmaculada Sosa Perez

Inmaculada Sosa Perez

FECHA

ID. FIRMA

afirma.redsara.es

avxdyJJXxvNM//Nk9vk/bq==

PÁGINA









determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento Ambiental Estratégico de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los

Página 11 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Inmaculada Sosa Perez
 FECHA
 27/07/2020

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==
 PÁGINA
 11/12





Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2 4 JUL 2020

Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 12 de 12

Código Seguro de verificación:ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR ID. FIRMA

afirma.redsara.es

Inmaculada Sosa Perez

ayxdyJJXrvNM//Nk9vk/bg==

FECHA

27/07/2020



2 4 VUL 2

6774

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Roque (API-05) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede corregir en la versión diligenciada del Documento Ambiental Estratégico las erratas advertidas en el análisis técnico del expediente; en concreto en el índice (incluir la referencia al apartado 6.1.9), en la página 21 (sustituir la referencia en el título de la figura 5 con referencia a San Nicolás por la de San Roque), en la página 25 (sustituir en el título de la figura 6 la referencia al contexto geológico por la de vegetación) y en la página 51 (sustituir al final de página la referencia al API-03 Risco de San Nicolás por la de API-05 San Roque), y en el apartado 6.1.8. (hacer referencia a que junto al perímetro del ámbito de ordenación existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el V°. B°. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.396

Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

ANUNCIO

3.582

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

6775

2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico. (pág.7)

2020

- 3. Objetivos de la planificación. (pág.10)
- 3.1. Objetivos de la ordenación. (pág.10)
- 3.2. Objetivos medioambientales. (pág.11)
- 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas. (pág.15)
- 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General. (pág.15)
- 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación. (pág.19)
- 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas. (pág.25)
 - 5. El desarrollo previsible del Plan. (pág.41)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente. (pág.43)
- 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación. (pág.43)
- 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas. (pág.52)
- 6.3. La variables fundamental: El paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida. (pág.81)
- 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes. (pág.96)
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico. (pág.109)
- 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles. (pág.119)
- 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General. (pág.119)
- 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles. (pág.133)
- 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes. (pág.146)

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.4)

La/El Sécretario

6776

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano. (pág.180)

- 8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.192)
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.193)
 - 9.1. Justificación del supuesto legal. (pág.193)
- 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria. (pág.196)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.200)
 - 11. Descripción de las medidas ambientales. (pág.205)
- 12. Descripción de las medidas de seguimiento. (pág.207)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- · Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- · No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno

de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- · Que tratándose de un ámbito puntual en el contexto territorial de la ciudad y el municipio, se coincide con una ordenación que establece el uso de una zona de reducida superficie territorial respecto al conjunto del municipio, en tanto no se supera el 7% de la superficie de la unidad de evaluación ambiental del PGO (UAM-032. Las Rehoyas-Miller-La Paterna) ni un 30% del barrio administrativo de Las Rehoyas (incluye el Polígono Cruz de Piedra, El Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).
- · Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- · No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- · La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

JUL

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

6777

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluve la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (n°8, de 17 de enero de 2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (n° 42, de 2 de marzo de 2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión

(https://www.laspalmasgc.es/es/online/sedeelectronica/comision-de-evaluacion-ambiental-deplanes/).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
- b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.
- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las viviendas del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.

6778

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

Ne/El Secretação de la Comisión

20120

e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviendas.

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a ésta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha

entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, so condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus

2 4 1/1/ 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020



La/El Secretario

6779

competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización las apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su

carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

6780

2 4 JUL 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

Se entiende progedente, per tanto nomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación

pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no ser computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnica arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida

2 4 JUL 2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020s

6781

la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.

Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehoyas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehoyas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.

Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de ésta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc....

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración 6782

2 4 JUL 2020 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

competente en el control del desagraltonistico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de es valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo

2 4 JUL₆2020

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 93, lunes 3 de agosto de 2020

La/El Secretorio de la Comisión

de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el V°. B°. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.390

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

3.583

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento por QUINCE DÍAS a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de la formulación de reparos u observaciones pertinentes,

durante el período de exposición y los OCHO DÍAS siguientes, conforme determina el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Agüimes, a veintinueve de julio de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

35.723

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

ANUNCIO

3.584

El Pleno del Ayuntamiento de Haría, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2020, en relación a la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como "Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra", sito en la calle La Playa, número 37 de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicado en suelo urbano y calificado como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, según acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 1998, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela, acordó por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación del bien municipal que consta en el Inventario de Bienes con referencia número 100046, número inventario 120071, y denominada en él como "Anteriormente escuela mixta de Arrieta y vivienda de la maestra" y sita en la Calle La Playa núm. 37, de Arrieta, con referencia catastral 9732801FT4293S0001AY, ubicada en suelo urbano y calificada como patrimonial de propios, en cuanto a la parte de vivienda, y como dominio público afectado al servicio público en cuanto al local escuela.

SEGUNDO. Que se someta el expediente a información pública por plazo de UN MES, publicando este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se solicite simultáneamente la emisión de autorización previa para la desafectación de dicho inmueble a la Dirección territorial de la Consejería de Educación.

6783

Excmo. Ayuntamiento

Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico
Sesión Comisión Evaluación Ambiental

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2824 ANUNCIO de 27 de julio de 2020, relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01).

En sesión celebrada el 24 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Parcial de Rehabilitación de "Las Rehoyas-Arapiles" (APR-01) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo.- A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

Tercero.- Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Parcial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Parcial es ordenar pormenorizadamente la transformación integral de un ámbito de Suelo Urbano No Consolidado que coincide con el conocido barrio de Las Rehoyas-Arapiles, incluyendo la reposición de las viviendas y una nueva distribución del conjunto edificado, espacios libres y espacios públicos. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población, la mejora de la deficiente calidad ambiental y paisajística y la solución a los factores y riesgos de vulnerabilidad social y económica.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Parcial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.



2 4 JVII 2020

Jueves 13 de agosto de 2020



La/El Secretario

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

- 1. Antecedentes (pág. 4).
- 2. Procedencia técnica del Documento Ambiental Estratégico (pág. 7).
- 3. Objetivos de la planificación (pág. 10).
- 3.1. Objetivos de la ordenación (pág. 10).
- 3.2. Objetivos medioambientales (pág. 11).
- 4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas (pág. 15).
- 4.1. El escenario. Las determinaciones del Plan General (pág. 15).
- 4.2. Concepto y alcance del Plan Parcial. La Renovación (pág. 19).
- 4.3. Las alternativas de ordenación consideradas (pág. 25).
- 5. El desarrollo previsible del Plan (pág. 41).
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente (pág. 43).
- 6.1. El escenario territorial. Aspectos de la situación (pág. 43).
- 6.2. Delimitación y análisis de las variables ambientales significativas (pág. 52).
- 6.3. La variables fundamental: el paisaje. Formalización actual y calidad visual de un entorno urbano de barrio con tipología de vivienda protegida (pág. 81).
 - 6.4. Inventario de los impactos ambientales y paisajísticos preexistentes (pág. 96).
 - 6.5. Síntesis del Diagnóstico (pág. 109).
 - 7. Valoración de los efectos ambientales previsibles (pág. 119).
- 7.1. El contexto. La evaluación ambiental de la determinación del APR-01 en el Plan General (pág. 119).
 - 7.2. Metodología de valoración de los efectos previsibles (pág. 133).
- 7.3. Caracterización de los efectos previstos sobre las variables ambientales relevantes (pág. 146).
 - 7.4. Caracterización específica de los efectos previstos en el paisaje urbano (pág. 180).

2 4 JUL/2020

22001

Jueves 13 de agosto de 2020



La/El Secretario de la Convisión

- 8. Valoración de los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 192).
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 193).
 - 9.1. Justificación del supuesto legal (pág. 193).
- 9.2. Propuesta de criterios para la determinación del no sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria (pág. 196).
 - 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 200).
 - 11. Descripción de las medidas ambientales (pág. 205).
 - 12. Descripción de las medidas de seguimiento (pág. 207).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano en un área en la que prevalece la consolidación de la urbanización y la edificación.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

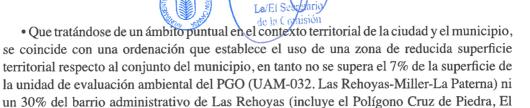
22002



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

Polvorín y el Parque de Las Rehoyas).

Jueves 13 de agosto de 2020



- Que la nueva ordenación tiene por objeto el desarrollo de la ordenación del Plan General de Ordenación asumiendo sus determinaciones y criterios urbanísticos y medioambientales.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Parcial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-032 de "Las Rehoyas-Miller-La Paterna"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en el Plan Parcial con lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Parcial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.



22003

Jueves 13 de agosto de 2020



Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (nº 8, de 17.1.2020) y en el Boletín Oficial de Canarias (nº 42, de 2.3.2020). El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020.

Se registraron 3 alegaciones en resultado de dicho trámite.

Dos de las mismas se corresponden con versiones iguales con distinto registro presentadas por D. Domingo Luis Galván Betancor.

En ambos documentos se exponen las siguientes observaciones o solicitudes:

- a) Solicitud de que se informe sobre las características de los modelos de urbanización, edificio y vivienda/local, la gestión de los espacios colectivos, la adquisición de la nueva propiedad en el plan de reposición; así como que se promueva una nueva información pública que recoja este aspecto y se realice una consulta popular vinculante, condicionando a la misma la aprobación del Plan.
 - b) Solicitud de que se agilice el procedimiento de aprobación del Plan.
- c) Que se tenga en cuenta el documento de Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".
- d) Que se reconsidere el proyecto de edificación de viviendas en el SG-31 "Parque de Las Rehoyas", relocalizando las vivienda del mismo dentro del ámbito del Plan Parcial.
- e) Que se busque una solución consensuada a los vecinos contrarios a la reposición, previéndose la opción de la rehabilitación de las viviviendas.



2 /4 2blob4 20/20

La/ELS

Jueves 13 de agosto de 2020

El análisis de dichas alegaciones similares concluye en la siguiente valoración.

Para el punto a), la gestión en el desarrollo de la ordenación a aprobar mediante el Plan Parcial no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, remitiéndose a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para el punto b), la agilización del procedimiento global del Plan no es objeto de la evaluación ambiental estratégica, teniendo la fase que corresponde a esta un desarrollo temporal acorde a lo reglado y a las circunstancias sobrevenidas durante el Estado de Alarma en vigor durante los meses precedentes, sin otra interrupción en dicho proceso. Se concluye la desestimación de lo solicitado.

Para los puntos c) y e), la reformulación de la ordenación urbanística no es objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, salvo cuando se viera afectado por la misma el objeto de trámite y la conclusión de su valoración (supuesto ajeno al caso observado). Se remite a reiterar su consideración a partir del documento de aprobación inicial y con el trámite de información pública específico al mismo, concluyéndose la desestimación de lo solicitado.

Para el punto d), lo requerido corresponde a un procedimiento de ordenación y administrativo distinto al que concurre este Informe Ambiental Estratégico, no siendo el mismo competente en resolver la cuestión planteada. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

Una tercera alegación se registra por D. Antonio Y. Alvarado García. La misma expone la solicitud de que se adopten las medidas para evitar las consecuencias negativas sobre la parcela de Dr. Chiscano (opción de realojamiento junto al Hospital Dr. Negrín) al considerarse que no fue adecuadamente evaluada en su momento en el Plan General de Ordenación.

El análisis de dicha alegación concluye lo siguiente.

La posible selección por la Administración promotora del Plan de considerar la parcela (titularidad de dicha entidad pública) en la calle Dr. Chiscano es un mero desarrollo del régimen de usos y edificación en vigor para las parcelas calificadas mediante la ordenanza zonal de "Vivienda protegida" (Vp) y regulada en el artículo 5.14.8 de las Normas de Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación. Dicho régimen normativo fue evaluado ambientalmente en el procedimiento del citado PGO, siendo dichas determinaciones el objeto de la referida evaluación, en tanto representan la materialización de los objetivos sobre el espacio. La referencia en el cuadro indicado dentro de la alegación (cuadro 52, en la página 397 de la Memoria de la Ordenación Estructural. Parte 4) se corresponde con un dato justificativo de mínimo aprovechamiento previsto a los efectos de cómputo del porcentaje de vivienda destinada a la modalidad de unidades protegidas en cumplimiento de la legislación específica; aspecto que no contradice en nada la normativa urbanística de aplicación a la parcela.

Sin perjuicio de las referencias expuestas en el Documento Ambiental Estratégico, la condición como opción para la relocalización de la residencia para determinados vecinos de Las Rehoyas no debe confundirse con una condición propia de este Plan Parcial al no ser este



! 4 ∌UL 2020

----V

a/El Secretario

Jueves 13 de agosto de 2020

competente en la ordenación de otras superficies distintas de la delimitada, no siendo por ello objeto de evaluación ambiental en el presente expediente. Se concluye la improcedencia de lo solicitado.

22005

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera procedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en cuanto a contemplar en la caracterización las apartados de la edafología, la hidrología, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, el análisis detallado de los impactos existentes y derivados del confort ambiental, la salud y la perspectiva de género, así como una representación gráfica de los mismos, el análisis paisajístico desde los puntos de vistas externos, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración izada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.



2 4 32006 2020

Jueves 13 de agosto de 2020

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambierntal Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Parcial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes es por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.º 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico izado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Debe recoger por tanto una justificación del cumplimiento del presente Informe

Secretario



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

22007 4 JUL 2021

Jueves 13 de agosto de 2020

Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa como aspectos a abordar en el documento de Aprobación Inicial la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, y la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico abogada que informa.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye también en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, refiriéndose a varias consideraciones a observar en el documento de Aprobación Inicial.

Dichos aspectos incluyen la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Se entiende conveniente remitir dichas cuestiones a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el parecer de la técnico arquitecto que informa.

Un cuarto Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Parcial en los siguientes aspectos.

Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesión Comisión Evaluación Ambiental

22008



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

Jueves 13 de agosto de 2020

a) La medida en que la ordenación urbanistica del Plan Parcial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Parcial tiene por objeto la redefinición de la ordenación pormenorizada que se determina en el Plan General de Ordenación para la superficie integrada dentro del ámbito APR-01. Con ello, se persigue definir la norma urbanística a una mejora de la situación actual del ámbito y la oportunidad resultante para:

- Optimizar el diseño de la forma urbana mediante la redistribución de los tramos edificables, incluida la posibilidad de piezas singulares respecto al conjunto edificado reinante en el entorno.
- Mejorar la disposición local de los espacios libres en relación con la calidad visual y de conexión peatonal del contacto con el Parque de Las Rehoyas, el Polígono Cruz de Piedra y el barrio de Schamann y con la potenciación paisajística de la zona en el contexto del Valle de Mata-Las Rehoyas, sirviendo de factor decisivo en la mejora del efecto ambiental de la ordenación respecto al escenario actual.
- Mejorar la infraestructura de movilidad de la zona, aumentando la superficie peatonal en sentido longitudinal y transversal respecto a la actual Carretera de Mata, incluyendo algunos recorridos con tipología de rambla; así como la reformulación de esta incorporando una mayor calidad ambiental y de relación con el entorno urbano.

De ese modo, se induce a la ordenación pormenorizada específica, ajustándose la regulación de los usos, actividades, construcciones y de actuaciones susceptibles de desarrollarse en lo referente a la superficie, edificabilidad, altura, densidad, tipología, relación con los valores medioambientales y paisajísticos, etc.

Dada su específica definición, esta ordenación urbana de rehabilitación presenta un componente fundamentalmente normativo o de rango jurídico respecto al cual deben compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos de actuación que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

Esta norma tendrá su efecto directo en la susceptible autorización de los nuevos proyectos de urbanización, edificación y usos que la propiedad del suelo estimase conveniente desarrollar, sirviendo la misma de vehículo para desarrollar las anteriores oportunidades.

b) La medida en que el Plan Parcial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial, de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal o del Plan General de Ordenación en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Parcial adquiere carácter de figura de planeamiento urbanístico de desarrollo en tanto formaliza pormenorizadamente la ordenación urbanística vigente en el municipio en condiciones de compatibilidad normativa con los citados instrumentos superiores.





2**2**0**6**9 JUL **/**2020

Jueves 13 de agosto de 2020

La ordenación prevista se entiende una adecuada interacción de la normativa urbanística con las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a falta de unas Directrices de Ordenación General en vigor u otros instrumentos de ordenación de ámbito supramunicipal.

En este contexto, las determinaciones reguladas en este Plan Parcial resultan vinculantes para el posterior desarrollo de las actuaciones, de modo que su influencia es directa y con pleno alcance supeditador de las mismas.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

En tanto la mejora y cualificación del paisaje del municipio constituye uno de los objetivos y capítulos normativos estructurales de la ordenación del Plan General como instrumento fundamental del modelo territorial y urbanístico en Las Palmas de Gran Canaria, el presente Plan Parcial resulta plenamente pertinente en cuanto a la integración de las consideraciones ambientales.

No existiendo otros ámbitos, elementos o formaciones de interés medioambiental, la citada variable del paisaje urbano junto con la zona verde y la calidad del espacio urbano respecto a la población y la salud humana constituyen los parámetros susceptibles de justificar dicha pertinencia.

La orientación normativa hacia la implantación de varias piezas arquitectónicas singulares que cualifiquen el entorno urbano y sirvan de recurso o referencia expositiva, el desarrollo de un espacio público abierto devenido de la prolongación longitudinal de la ladera en el escenario del Valle de Mata-Las Rehoyas, la nueva forma edificada alejada de la tipología de ocupación masiva del entorno urbano actual, son aspectos sustantivos de la procedencia de este Plan Parcial para responder a los objetivos ambientales estructurales del Plan General.

En este sentido, este instrumento se entiende como un mecanismo a disposición de la administración competente en el control del desarrollo urbanístico (el Ayuntamiento) para orientar el desarrollo de los aprovechamientos resultantes de la ordenación pormenorizada hacia un escenario de mejora de las condiciones ambientales y paisajísticas derivadas de la aplicación de la actual normativa en vigor.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Parcial.

De la ordenación urbanística en este Plan Parcial, no se concluyen riesgos de que se produzcan problemas ambientales significativos, en tanto el entorno carece de es valores asociados al relieve, la biodiversidad, los suelos, la calidad visual del paisaje o al patrimonio cultural.

De igual modo, no se delimitan ni dentro del ámbito ni en las inmediaciones ámbitos, enclaves, estructuras o construcciones reconocidas jurídicamente por su condición de patrimonio natural y de patrimonio cultural de acuerdo al marco legal sectorial en materia de espacios protegidos, biodiversidad o de patrimonio histórico.



Exemo. Ayuntamiento Adjunto al Informe Ambiental Estrátegico Sesion Comisión Evaluación Ambiental

JUL 2000

22010 comision EV

Jueves 13 de agosto de 2020



Boletín Oficial de Canarias núm. 163

Para la ordenación del Plan Parcial se prevé un impacto moderadamente significativo de signo positivo de acuerdo a la justificación expuesta en un apartado posterior.

Esta valoración observa en la variable del paisaje urbano el capítulo de mayoritaria relevancia en la apreciación posible de dicho efecto, en tanto se introducen nuevas determinaciones que propician una susceptibilidad de autorizarse piezas edificadas singulares con apreciable desarrollo en altura construida.

Sin embargo y a modo sintético, se subraya que la cuenca visual afectada no incluye hitos paisajísticos y ambientales relevantes en el contexto municipal o insular, y que dicho efecto distorsionador del paisaje se concibe precisamente como un factor de cualificación y referencia del entorno urbano hacia los espacios libres y zonas de esparcimiento previstos, frente a la disposición regular y de cuenca visual cerrada de las manzanas ahora edificadas respecto a las colindantes.

e) La pertinencia del Plan para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

Se concluye la plena coherencia con la legislación nacional en materia de calidad del medio ambiente urbano y de evaluación ambiental, así como con las directrices formuladas desde la Unión Europea en esta temática.

En la medida en que el presente Plan Parcial desarrollo los planteamientos estructurales del Plan General, se entiende la pertinencia del Plan Parcial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Parcial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Parcial de Rehabilitación de Las Rehoyas-Arapiles (APR-01) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente. Se ratifica la selección en el Documento Ambiental Estratégico de la Alternativa 3 como opción más adecuada desde el punto de vista de los efectos ambientales, de los objetivos del Plan Parcial en la materia abordada y de consecución de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Vinculado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia; asimismo, debe recogerse una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.



22011 JUL 2020

La/E

Jueves 13 de agosto de 2020

Dicho apartado o el restante contenido del Documento de Aprobación Inicial debe igualmente recoger una justificación de la adaptación de las alternativas a las determinaciones ambientales del PGO, en la alternativa seleccionada, la justificación de la ordenación en relación a lo regulado en el artículo 138 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la aclaración de las incongruencias observadas en los cuadros sintéticos de las alternativas en el Documento Ambiental Estratégico respecto que para las mismas se exponen en el Documento Borrador (págs. 35, 38, 40 y 203), la justificación del cómputo efectivo de los espacios libres previstos en la mayor escala de la ordenación pormenorizada (excluyendo los localizados en laderas con más de 20% de pendiente, al no se computables), la integración de un estudio del entorno referido a los efectos de la ordenación como "análisis de integración paisajística", la concreción de la formalización de la carretera general con la ordenación pormenorizada, la integración de un estudio de movilidad garantizando el standard de 1 plaza de aparcamiento por vivienda, la aclaración de las incongruencias observadas en el documento borrador sobre el cómputo de la edificabilidad, el grafiado de los ámbitos remitidos a Espacios Libres/aparcamientos (EL/AP) en los planos y concretar el destino y modalidad de uso comercial previsto en los bajos edificados.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el V°.B°. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.